

Universidad Autónoma Metropolitana

Unidad Xochimilco

División de Ciencias Sociales y Humanidades

Maestría en Relaciones Internacionales

Título completo de la investigación:

“Evaluación de las garantías de los inmigrantes africanos ante las políticas de la Unión Europea en materia de derechos humanos”.

Tesis para optar al Grado Maestro (a) en Relaciones Internacionales

Nombre de la alumna: *Fierro García Curie Elizabeth*

Director de Tesis: Dra. Graciela Pérez Gavilán

***México D.F., 29 de febrero de 2012.***

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO I. MECANISMOS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INMIGRANTES. ....</b>	<b>15</b>
<b>1.1 La globalización y sistema mundo para comprender el fenómeno de la migración internacional.....</b>	<b>15</b>
<b>1.2 Mecanismos de protección de los migrantes internacionales.....</b>	<b>28</b>
<b>1.2.1 Evolución de los principales mecanismos de protección a los derechos humanos de los migrantes en el tablero internacional.....</b>	<b>32</b>
<b>1.3 Causas y antecedentes de los principales flujos migratorios</b>	
<b>Africanos.....</b>	<b>42</b>
<b>1.4 Efectos de alcance global de los flujos migratorios.....</b>	<b>50</b>
<b>1.5 Manejo de los derechos humanos en la zona europea dentro de la dinámica global.....</b>	<b>56</b>
<b>Conclusiones Capitulares .....</b>	<b>59</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>63</b>
<b>CAPITULO II. POLÍTICAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES EN LA UNIÓN EUROPEA .....</b>	<b>66</b>
<b>2.1 Elaboración y fundamentos de las políticas públicas en materia de derechos humanos ante las minorías en la UE .....</b>	<b>66</b>

2.1.1 Mecanismos de protección de los derechos humanos en la región europea ante los flujos migratorios .....	72
2.1.2 Concentración de la población africana en la UE para la elaboración de las políticas públicas en materia de derechos humanos.....	81
2.1.2.1 Influencias precursoras en medidas político-sociales ante la relaciones de la UE con África .....	85
2.2 Aplicación de las políticas europeas de integración a los inmigrantes, de acuerdo a las políticas establecidas en la UE.....	92
2.2.1 Tendencias y evolución de la migración africana en la UE....	99
2.2.2 Importancia de los mecanismos de integración (social y laboral) creados por la UE .....	104
Conclusiones Capitulares .....	113
Anexos .....	116
<b>CAPITULO III. APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS PARA LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES AFRICANOS EN LA UE.....</b>	<b>118</b>
3.1 Factores europeos que fomentan el desarrollo de una política de integración de los inmigrantes africanos.....	119
3.1.1 Principales áreas de participación de los flujos migratorios africanos en la región europea. ....	135
3.1.2 Condiciones de instrumentación de una política de integración a inmigrantes africanos, tanto en la región receptora como en la emisora.....	138
3.2 Defensa y protección en la UE a las violaciones de los derechos humanos de los inmigrantes africanos como referentes de integración.....	150
Conclusiones Capitulares .....	154
Anexos.....	156
Conclusiones Generales .....	160
Fuentes Consultadas .....	164

## **Resumen**

La evolución de los flujos migratorios interroga a cada país europeo sobre el hueco que esta dispuesto a hacer a los inmigrantes en la sociedad, así como las medidas destinadas a facilitar su integración o su inserción o su inclusión en el mundo del trabajo. También se plantean a estos países los problemas derivados del alojamiento del inmigrante, de sus modos de vida (su cultura, su idioma, etc), de su salud, de la práctica de su religión, de su educación, de su participación en la vida política y su distribución espacial a diferentes niveles.

El desafío de la integración consiste en otorgar a los inmigrantes de origen extranjero, residentes de forma permanente en los países europeos, medios verdaderos para poder participar en la vida nacional y europea. Ahora bien, la necesidad de ofrecer a los inmigrantes derechos y obligaciones comparables a los ciudadanos de la Unión, en la vida cultural, social, política o económica, necesita políticas públicas y la puesta en marcha de medidas de promoción, de ayuda y de acompañamiento dentro de un ancho espacio de tiempo que difieren todavía de un país al otro.

En la realidad, la Unión Europea se encamina hacia un proceso de "comunitarización" de las políticas migratorias. Para abordar el tema de la integración comunitaria, para ello es necesario conocer primero las políticas de inmigración para intentar comprender después las políticas de integración de inmigrantes africanos puestas en marcha en los principales países europeos, en los términos expuestos anteriormente (igualdad de oportunidades), y los efectos de esas políticas sobre las poblaciones originarias de la inmigración. Algunos ejemplos nos servirán para abordar la realidad de estas políticas de integración.

En la Europa sin fronteras interiores de hoy día, es de suma importancia gestionar la inmigración de una forma coordinada. La UE viene intentándolo desde 1999, bajo los auspicios del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (ahora bajo el Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea). Sin embargo, la Comisión considera que lo conseguido hasta la fecha no es suficiente. Es necesaria una política común europea que instaure un marco para una acción coherente, como: Una política común de inmigración, de 5 de diciembre de 2007.

La participación del Estado, como ente garante de la seguridad de los individuos en su territorio, representa una válvula primordial para lograr la integración plena de los inmigrantes en el territorio que los acoge. Es por ello, y debido a la magnitud de la importancia que la problemática ha ido adquiriendo en la agenda política global, que la región receptora en cuestión se ha dado a la tarea de elaborar políticas, para fortalecer los mecanismos internacionales ya existentes en la materia, que busquen incorporar sino en su mayoría, por lo menos si en los ámbitos de los cuales depende el desarrollo integral del individuo. Asimismo, vale la pena señalar que la región se postula como un marco de referencia en la defensa e incorporación de los mismos, a pesar de las vicisitudes económicas y políticas que se han presentado desde la formación de la Unión Europea.

## **Abstract**

The evolution of migration flows interrogates each European State if it is willing to make immigrants into the society, as well as measures to facilitate their integration or inclusion into the workplace. Usually, these countries have problems of housing immigrants, their ways of life (culture, language etc), their health, practice their religion, their education, their participation in political life and their spatial distribution on different levels is very different according to the new society.

The challenge of integration is to give foreign-born immigrants residing permanently in European countries, but the point means to participate in national and European life. However, the need for immigrants rights and obligations comparable to the citizens of the Union, in the cultural, social, political or economic, and public policy requires the implementation in a way to promote, support and accompaniment within a wide space of time, because it still differs from one country to another one.

Nowadays, the EU is moving through a process of *communitarization* for the immigration policies. In a way that we could address the issue of EU integration, first it is necessary to understand the immigration policies after trying to understand the political integration of African migrants launched in major European countries, in the terms set out above (equal opportunities) and the effects of these policies on the native populations of immigration. Some examples will serve to address the reality of these integration policies.

Today in the borderless Europe, is very important to manage immigration in a coordinated manner. The EU has been trying since 1999, under the auspices of the Treaty establishing the European Community (now under the Treaty on the Functioning of the European Union). However, the Commission considers that the achievements which were gotten until today are not enough. A common immigration policy is required, like a common European policy to place a coherent framework for action.

The participation of the state as the guarantor for security of individuals within its territory, represents such an important piece to achieve full integration of immigrants into the territory that hosts them. Therefore, and due to the magnitude of the importance from the problem has been acquiring in the global political agenda , the receiving region in question has been given the task of developing policies in a way that they can strengthen existing international mechanisms in this arena, seeking to incorporate but mostly , at least if the areas upon which the integral development of the individual. Also, it is worth noting that the region is postulated as a framework to defense and incorporate them in its society, despite the economic and political events that have occurred since the formation of the European Union.

## **“Evaluación de las garantías de los inmigrantes africanos ante las políticas de la Unión Europea en materia de derechos humanos”.**

### ***INTRODUCCIÓN***

Actualmente el fenómeno de la migración internacional ha tendido a ser estudiado a partir de diversas perspectivas, en su mayoría desde la de índole económico, ya que es el principal factor que tiende a impulsar dichos movimientos por parte de la población, que mayoritariamente, reside en los países menos desarrollados y debido a las paupérrimas condiciones de vida en la cual se ven inmersos sus ciudadanos tienden a recurrir a la opción de abandonar su lugar de origen a fin de buscar mejores condiciones de vida para ellos, así como para sus familiares.

Sin embargo, las condiciones de sobrevivencia a las cuales se enfrentan dichos individuos emigrantes durante el transcurso de su recorrido hacia el lugar destino, así como en el territorio que les acoge no siempre son las más óptimas, y evidentemente sus derechos humanos no gozan de la mejor protección y respeto por parte no sólo de las autoridades migratorias, sino que aunado a ello de la ciudadanía que dificulta su inserción e integración en varios aspectos dentro de la propia sociedad receptora.

El fenómeno migratorio ha tendido a ser evaluado desde las cuestiones catastróficas de diferentes coordenadas globales a las cuales responde, hasta las consecuencias que el mismo fenómeno atrae consigo, como el envío de remesas que en muchas ocasiones llega a ser una de las principales variables económicas en el país de origen, mayoritariamente para los países menos desarrollados, la violación de los derechos humanos sobre los inmigrantes en la sociedad receptora, entre otras cuestiones. Sin embargo, una polémica que le da vida día a día al tema es aquella que se refiere a la complicada incorporación de dichos individuos en la sociedad receptora, mayoritariamente, diversa y ajena a sus propias cuestiones culturales, sociales y gastronómicas que les dificulta no sólo la búsqueda, en muchos casos, de una actividad productiva/laboral que les favorezca sufragar sus

necesidades básicas, sino que aunado a ello a tener una protección legal dentro la propia sociedad, misma que les ampare como individuos que buscan pertenecer al sistema productivo de quien les acoge.

Lo anterior, indica que como una de las principales variables en la materia que se tiene es la económica y política debido a la importancia que hoy en día representa poder sostener un ingreso económico dado el proceso globalizador que, como más adelante se detalla durante la investigación, fomenta la concentración de la riqueza en una parte muy pequeña de la población, haciendo a su vez más grande la brecha con la mayoría de la población. Es aquí, como parte integradora de la sociedad más afectada por las cuestiones exógenas al sistema donde habitan, los inmigrantes se encuentran en la posición de aprovechar dichas presiones exógenas y recurrir a los movimientos migratorios como parte de una respuesta a dichas presiones.

Sin embargo, en muchas ocasiones se han omitido aquellos avances gubernamentales e institucionales existentes en defensa de los individuos protagonistas de dicho fenómeno, es decir, aquellos lineamientos, políticas, mecanismo, tratados y convenciones que no se quedan únicamente en el discurso político como, lamentablemente en su mayoría, se estancan los múltiples instrumentos internacionales, en defensa y protección a los derechos humanos para los principales grupos en situación de vulnerabilidad que a nivel mundial existen, sino que a la inversa, se convierten en una realidad institucional abriendo el abanico de oportunidades para los inmigrantes en la sociedad receptora.

Es decir, en el caso de existir alguna región en el planeta donde se busque no únicamente elaborar, ratificar y firmar los sustanciosos instrumentos jurídicos internacionales que velan teóricamente la defensa, protección y resguardo de todos los seres humanos indiscriminadamente, mismos que por una parte simbolizan un gran avance en la materia, debido a que reconocen las desigualdades existentes entre los individuos, se debería tomar en cuenta la iniciativa de aplicación de dichos instrumentos. Sin embargo, la presente investigación se centra en la interesante tarea de analizar las perspectivas para aplicar y redoblar esfuerzos a manera de

poder no únicamente basar una política de integración de los inmigrantes, particularmente de los africanos, en la Unión Europea (UE) de acuerdo al mayor número de Tratados, Protocolos o Convenciones signadas por las partes. Aunado a ello, se busca analizar la realidad institucional que sustenta una política de integración europea como parte de la región de acogida a manera de que los ciudadanos inmigrantes puedan complementar su estancia dentro de la región y obtener oportunidades de vida y desarrollo, que sin poder ser iguales que las de los nacionales al menos sí que resguarden su integridad y desarrollo como persona, de acuerdo a los derechos humanos universales reconocidos ante la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Para estudiar concretamente dicha condición integracionista de los inmigrantes africanos en la UE como región de acogida, el presente estudio se basa en la premisa central: *“Las políticas de integración en la Unión Europea, ante la migración africana como una contribución a la consolidación del Estado de Derecho, así como al respeto de los derechos humanos, vislumbrando dicho bloque como marco de referencia ante la incorporación de inmigrantes, considerando su aplicación de éstas de acuerdo al impacto económico”*. Es a partir de dicha premisa que se busca esclarecer mediante la investigación dos objetivos principales: 1) establecer cómo la política de defensa y protección a las violaciones de los derechos humanos que maneja la UE, hacia los inmigrantes, particularmente africanos, puede resultar un puente para la conformación de un acuerdo que permita la elaboración y desarrollo tanto de proyectos como de políticas de integración en el ámbito laboral, político y social; y 2) constatar que la elaboración de instrumentos internacionales en la materia, particularmente en África así como en la UE, resguardan la defensa y protección de los derechos humanos de los migrantes sin tomar en cuenta las vulnerabilidades históricas que cada región ha presentado, resguardando en ello los intereses de las naciones desarrolladas sobre las regiones subdesarrolladas y que se han empezado a convertir en regiones geoestratégicas en las últimas décadas.



Para realizar dicho análisis, la presente investigación se apoya en un marco teórico amplio. En el cual se parte de la Teoría de Sistemas, misma que debe sus orígenes de postulación en el campo político-social a las relevantes aportaciones de autores como, David Easton, quien señala como los principales postulados de la teoría algunos de los elementos que a continuación se enlistan. Entendiendo a la vida política como sistema de conducta, se refiere al conjunto de variables, independientemente del grado de interacción, existentes entre ellas. Los cuales, al pertenecer al campo político aluden a las interacciones existentes entre las autoridades políticas que, representan a una sociedad expuesta a un ambiente influyente, ya sea externo o del propio sistema.

Es decir, que para efectos del presente estudio, se entiende que el sistema en el cual se desarrolla la temática se refiere a los flujos de la población inmigrante africana en territorio europeo, así como las autoridades e instituciones involucradas en dicho campo. Dentro del sistema planteado, se pueden considerar como variables relacionadas al sistema: las atracciones que el territorio europeo refleja para atraer flujos migratorios de índole internacional, particularmente africanos, entre las cuales destacan: las paupérrimas condiciones de vida y desarrollo que las naciones africanas tienden a sufrir; los impactos que el fenómeno globalizador han traído a las naciones menos desarrolladas ante dicho fenómeno, que en lo referido se hará mención a la región africana, por mencionar algunas.

En términos del institucionalismo, se debe visualizar que los lineamientos estipulados por las instancias no pueden llevarse a cabo en su totalidad. Esto, debido a la carencia de un poder coercitivo de las mismas que se deriva en la ausencia de poder asegurar las pautas y resultados de la aplicación de las normas, lo cual ha llevado a su crítica por la existencia de las mismas.

Sin embargo, la fuerza que han ido adquiriendo al paso del tiempo dentro de la Comunidad Internacional las instituciones, ha facilitado en cierto grado la aplicabilidad de sus normas y con ello el cumplimiento de las mismas sin tener que recurrir al uso de la fuerza. Es decir, que para efectos de la investigación se considerarán algunos elementos institucionalistas que, a lo largo del tiempo, han

sido desarrollados como mecanismos de regulación, control y protección de los flujos migratorios. Aunque, como parte del objetivo central se analizará la aplicabilidad y coercitividad con la cual dichos mecanismos cuentan no únicamente dentro del sistema internacional, sino inclusive a nivel regional.

Dentro de los elementos que el análisis neo-institucional brinda, no se deben olvidar las aportaciones que si bien han sido objeto de la discusión entre Kratochwil y Ruggie (1986), Keohane (1989), Wendt (1992) por mencionar algunos. Dicho debate radica en cómo puede realizarse una evaluación fácil y eficaz de las instituciones internacionales que poseen características de una organización o institución, entendidas éstas últimas en un nivel de análisis local. Es decir, el problema de la discusión radica en que la evaluación de las instituciones internacionales emana de la consideración de que sus normas no cuentan con la aplicabilidad y coercitividad que las instituciones gubernamentales tienen a un nivel doméstico y, por ende, no se pueden hacer cumplir las mismas en el ámbito externo.

Asimismo, vale la pena mencionar que como parte del desarrollo de dicha temática, se encuentra el fenómeno globalizador como uno de los principales factores en los cuales se lleva a cabo el desarrollo del problema, por lo cual la corriente de la globalización proporciona relevantes aportaciones desde su perspectiva económica. Esto, debido a que considera que la globalización toma forma a partir de la expansión de un modo de producción específico, el capitalismo, cuya universalización se ha hecho más evidente debido a la creación de nuevas tecnologías y de nuevos productos, así como a la recreación de la división internacional del trabajo y a la mundialización de los mercados, situaciones que son mejor explicados a lo largo de la investigación.

En éste sentido, y como producto del proceso globalizador que se deriva de la expansión capitalista aunado a la división internacional del trabajo, se denota una marcada diferencia de dependencia de las naciones menos favorecidas sobre aquellos países que tienden a dirigir la economía mundial, que bien explica la perspectiva teórica de la dependencia como centro y periferia, que más adelante se

explicará, donde dependiendo de su posicionamiento dentro del sistema internacional será su actuación en el mismo permitiendo así su desarrollo, o bien, marcando su dependencia a los lineamientos establecidos por la minoría. Lo anterior, debido a que el subdesarrollo está directamente ligado a la expansión de los países industrializados; que el desarrollo y subdesarrollo son dos aspectos diferentes del mismo proceso; el subdesarrollo no es ninguna etapa en un proceso gradual hacia el desarrollo, ni alguna precondition, sino una condición en sí misma, así como que la dependencia no se limita únicamente a las relaciones entre países, sino que aunado a ello también crea estructuras internas en las sociedades.

Es decir, retomando la perspectiva teórica de la dependencia de *Immanuel Wallerstein* vale la pena considerar un poco el análisis del capitalismo como sistema basado en la relación económica, política, social y cultural, misma que surgió a finales de la Edad Media. Y que con ello, se dio lugar a un sistema y economía mundial donde se realizó una gran distinción de los países correspondientes al centro con los de la periferia, así como con los de la semiperiferia, lo cual desde la perspectiva dependiente se enfatiza el rol hegemónico, que juegan las economías centrales dentro de la organización capitalista, originando así una interconexión de pobreza global con polarización social, aunado a la desigualdad entre y al interior de los países periféricos, mayoritariamente.

Asimismo, algunos de los elementos de análisis de la teoría de la dependencia que favorecen la presente investigación son aquellos que aporta *André Gunder Frank* (1967: 1976) para explicar como las relaciones dependientes en el mercado global, son reflejo derivado de las dependencias estructurales dentro de los Estados y entre las comunidades. Es decir, que la pobreza es explicada como resultado de circunstancias particulares de la propia estructura social global y nacional, del mercado laboral, la condición de explotación de la fuerza de trabajo que el mercado mundial genera, así como la concentración del ingreso en únicamente un pequeño gremio de la población.

En otras palabras, dicha perspectiva teórica favorece identificar diversas etapas durante el desarrollo histórico de regiones como América Latina, o de otras

latitudes geográficas, que van en términos de las relaciones de producción dominantes en las sociedades y en la producción de la pobreza, situación que si bien es ilustrada por Cardoso y Faletto (1969) al identificar las plantaciones y al sector minero con la clase social baja, la servidumbre o la esclavitud. Es decir, que la estructura de la tenencia de la tierra explica la extensa pobreza rural al asimilarla y vincularla entre sí. Situación ejemplificada por aquellos Estados en condición de dependencia durante el Siglo XIX y XX. Es decir, que al estudiar los procesos estructurales en los países menos desarrollados, como lo es el caso de América Latina y África, la mayoría de los procesos estructurales en la materia se han enfocado en la pobreza como consecuencia del proceso de exclusión del mercado de trabajo urbano derivado del capitalismo, aunque valdría la pena decir que la situación de dependencia es definida por medio de la importancia que el capital extranjero va adquiriendo, así como la acumulación del capital en la alta élite, lo cual conlleva al empobrecimiento masivo de la población.

Siendo así que la perspectiva teórica de la dependencia, nos proporciona dentro de sus elementos la marca de cómo el subdesarrollo está directamente ligado a la expansión de los países industrializados, considerando que en dicha ligadura el desarrollo y subdesarrollo son dos aspectos diferentes del mismo proceso y, a diferencia de otras postulaciones teóricas, esclarece que el subdesarrollo no es ni una etapa en un proceso gradual hacia el desarrollo ni una precondition, sino una condición en sí misma (*Blomström, M. y Ente B., 1990*).

La presente investigación, se ha dividido en tres apartados a fin de facilitar y conducir al lector a entender la temática y magnitud de la problemática que atañe al fenómeno de la migración internacional africana. En primera instancia, se realiza un breve viaje por las cuestiones del sistema mundo actual que producto del proceso globalizador han acentuado la brecha de oportunidades entre los pobre y los ricos, situación que conlleva a varios factores y desafíos en su mayoría para los pueblos más atrasados. Esto, debido a que se matiza el empobrecimiento y con ello una violación más profunda de los derechos humanos universalmente reconocidos, debido a que cancela el desarrollo intelectual, físico y político de millones de individuos en zonas tanto urbanas como rurales del mundo quedando excluidos de

la vida productiva, mismos que recurren a la migración como una válvula de escape para intentar sobrevivir, manteniendo el sueño de un mejor nivel de vida tanto para ellos así como sus familiares.

Posteriormente, en el segundo apartado se busca profundizar un poco en la elaboración de las políticas públicas, así como en los mecanismos de protección a los derechos humanos que han sido elaborados tanto a nivel internacional así como por parte de la Unión Europea, considerada ésta como el principal lugar destino para los flujos migratorios africanos. Sin embargo, dentro de aquellas políticas y mecanismos diseñadas y que en algunas otras latitudes son aplicadas con carácter restrictivo, se busca plantear aquellas que tienen más que nada una visión y finalidad integracionista por parte del trabajo conjunto de los actores gubernamentales, así como de la sociedad que día a día convive con los ciudadanos, aquellos que logran atravesar fronteras bajo paupérrimas condiciones de protección para salvaguardar su vida. Esto, de acuerdo a los parámetros establecidos por parte de los diversos instrumentos internacionales en la materia, que a pesar de la ausencia de un poder coercitivo, bien expresan un adelanto, aunque lento, pero tangible de la defensa al ser humano independientemente de las cuestiones que tienden a bien identificarnos como nacionales de alguna región o país.

Por ello, y debido al auge que la presencia de los flujos migratorios han tenido en la región del viejo continente, éste último se ha dado a la tarea, a partir de su integración como Unión Europea, de crear y establecer mecanismos innovadores en lo que al tema de la migración internacional se refiere, particularmente sobre el caso de los flujos africanos debido al aumento considerable en las últimas décadas que ha habido en la región. Dichos mecanismos se caracterizan no sólo por responder a salvaguardar las fronteras nacionales de cada uno de los Estados, y frenar el acceso a otros individuos respetando discursivamente sus derechos humanos, sino que más bien busca generar políticas, mecanismos e instituciones que favorezcan el acceso a dichos individuos para incorporarse al campo laboral, y con ello a la sociedad que propiamente les ha dado acogida. Sin embargo, valdría la pena hacer mención que independientemente de aquellos esfuerzos que poco a

poco se han ido materializando en ayuda para los inmigrantes africanos, existe la política primaria por parte de los Estados independientes y soberanos para velar en primera instancia por aquellas necesidades que su población nacional les exige.

Es en el tercer apartado de la presente investigación, donde se analizan concretamente algunas de las principales políticas de apoyo elaboradas a favor de la integración de los inmigrantes africanos dentro de la Unión Europea. Dicho análisis se centra en la elaboración, aplicación y efectos de las mismas ante no sólo la comunidad inmigrantes, sino que aunado a ello en las instituciones de la sociedad receptora que generalmente es donde conviven y quienes determinan el tratamiento que se les da a los individuos que llegan a su territorio buscando mejores condiciones y calidad de vida, a cambio esto de la disponibilidad de aportar mano de obra barata independientemente de las paupérrimas condiciones, a pesar de tener condicionada su estancia.

Es así, como el presente estudio se encuentra compuesto a manera de facilitar la comprensión del planteamiento del problema citado en función de los parámetros jurídicos internacionales que independientemente de la carencia de coercitividad le dan cuerpo y forma a las políticas y mecanismos creados en la materia citada. Asimismo, cada uno de los apartados cuenta con los anexos correspondientes que facilitan la comprensión gráfica de algunas cuestiones cuantitativas, económicas y algunas de carácter político, así como de las propias conclusiones que el capítulo aporta a la investigación.

Por otro lado, se ha anexado una sección de aquellas fuentes de consulta que resultaron relevantes y determinantes para la elaboración de la presente investigación a lo largo del tiempo, mismas que a su vez se dividen en tres fuentes: tanto bibliográficas, hemerográficas como mesográficas.

# **“Evaluación de las garantías de los inmigrantes africanos ante las políticas de la Unión Europea en materia de derechos humanos”**

## **CAPÍTULO I**

### **1. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA MIGRACIÓN EN EL MUNDO GLOBALIZADO**

*“... hoy el escenario de los derechos humanos requiere ser comprendido como una realidad compleja, como un campo de interacción entre la dinámica del Estado, de la sociedad civil y de la comunidad internacional con reacciones e influencias recíprocas, espacios de encuentro y competencia entre distintos actores globales...”*

#### **1.1 La globalización y sistema mundo para comprender el fenómeno de la migración internacional**

Como parte del análisis que se busca realizar en éste primer apartado, valdrá la pena en primera instancia ahondar un poco en la definición y construcción propiamente del término *“globalización”* que hoy en día se utiliza con la finalidad de justificar y brindar apoyo al estudios de diversos campos.

Primeramente, vale la pena señalar que el término *globalización* empezó a ser utilizado como tal a finales de la década de los años sesenta y principios de la década de los setenta del siglo XX, periodo en el cual el sistema internacional observó una creciente interdependencia económica y política, a su vez, se planteó la necesidad de formular explicaciones a los fenómenos que sucedían al interior de los países o Estados, pero con una justificativa a partir de los acontecimientos del exterior (*Held, David and Anthony Mc Grew, 2000, p.1*).

Valdría la pena señalar que el uso de dicho concepto se expandió y generalizó en la década de los ochenta, estableciéndose en campos tan diversos como en la economía, ciencia política, sociología, las relaciones internacionales y

las artes (*Kaplan Marcos, 2002, p.13*). Dicha situación fue posible gracias al avance, difusión y desarrollo a través de los medios de comunicación masiva y a la creación de nuevas tecnologías. Sin embargo, vale la pena aclarar que los orígenes del concepto se remontan a varias décadas atrás como lo señaló David Held y Anthony Mc Grew en su obra antes citada:

Although media references to globalization have become common over the last two decades, the concept itself can be traced back to a much earlier period. Its origins lie in the work of many nineteenth –and earlier twentieth-century intellectuals, from sociologist such as Saint-Simon to students of geopolitics such as Mackinder, who recognized how modernity was integrating the world (*Held, Op, cit., p. 8-11*).

A su vez, las primeras manifestaciones de la globalización entendida como un proceso unificador e integrador, pueden cuestionarse a partir de la antigüedad del hoy llamado sistema global moderno, cuya existencia se remota a la creación de una Sociedad Internacional de Estados en la Europa Occidental (conformada a partir de la consolidación de los llamados Estado-Nación), y que se extendió más adelante hacia las colonias y a los territorios dominados previamente por los imperios europeos.

Este orden internacional, fue establecido formalmente a través de los Tratados de Paz de Westphalia en 1648, homologando las normas y reglas que todo Estado autónomo y soberano debería adoptar con la finalidad de ser un miembro más de dicho sistema. Aunque, paradójicamente la consolidación de éste orden por todo el mundo tendría que esperar el decline de sus creadores y principales protagonistas –los Estados europeos- y con ello, el inicio formal de la descolonización posterior a la Segunda Guerra Mundial. Por lo que, algunos autores como David Held y Anthony McGrew consideran que el sistema de Estado únicamente puede ser considerado global a partir del siglo XX.

It was not until the late twentieth century that modern international order of states became truly global; for it was only with the end of great empires –European, America and the Soviet- that many people could finally join the society of states as independent political communities.



The number of internationally recognized states is more than doubled between 1945 and the early 1990's. The high point of the modern nation-state system was reached at the end of the twentieth century, buttressed and supported by the spread of new multilateral forms of international coordination and cooperation, in international organizations like the United Nations, and new international regulatory mechanisms, such as human rights regime (*Ibid, p. 9-11*).

Asimismo, existen algunos autores como Marcos Kaplan que al hablar específicamente de los antecedentes de la globalización se remontan inclusive al origen y desarrollo del hombre, así como de las principales instituciones que actualmente conforman el sistema internacional. Es así como lo cita en su obra *Estado y Globalización*.

La serie de fases precedentes de los fenómenos hoy agrupados bajo la rúbrica de globalización se inicia con el origen mismo de la especie humana. Los primeros homínidos inician el proceso integrador global al abandonar el hoy llamado Cuerno de África hacia la cobertura del planeta. En este mismo proceso se van dando la creación y evolución de instituciones que irán cumpliendo grandes papeles en el proceso de la hoy llamada globalización: lenguaje, intercambios, mercado, normas jurídicas para contrato, moneda, etc (*Kaplan, M., Op Cit., p. 17.*).

Por su parte, Anthony Giddens habla de la globalización a partir del inicio de la modernidad; noción que se refiere a los modos de vida u organización social que surgieron en Europa alrededor del siglo XVII, y cuya influencia posteriormente los ha hecho menos mundiales. Ésta se caracteriza por la celeridad excepcional con la que las condiciones existentes se transforman, así como por la interconexión que ha supuesto la supresión de barreras de comunicación entre las diferentes regiones del mundo y por la naturaleza intrínseca de las instituciones modernas (*Giddens, A., 1999, p.15-19*).

Giddens señala que la modernidad es intrínsecamente globalizadora, lo cual resulta evidente en algunas de las características institucionales esenciales. Para entender un poco mejor lo antes expuesto, vale la pena aclarar las principales dimensiones institucionales de la modernidad.

**Vigilancia:** entendida como el control de la información y supervisión social.

**Poder militar:** referido al control de los medios de violencia en el contexto de la industrialización de la guerra.

**Industrialismo:** Proceso de transformación de la naturaleza mediante el desarrollo de un “entorno creado”.

**Capitalismo:** Modo de producción caracterizado por la acumulación de capital en el contexto de mercados competitivos de trabajo y productos (*Ibid*, p.64).

Es decir, que Giddens considera que esencial el desarrollo de dichos factores en el origen del proceso globalizador. Dicha situación favorece introducir la reflexión de otro autor acerca de las primeras manifestaciones de la globalización, a saber, Octavio Ianni. Éste último, considera que la globalización toma forma a partir de la expansión de un modo de producción específico, el capitalismo, cuya universalización se ha hecho más evidente debido a la creación de nuevas tecnologías y de nuevos productos, así como a la recreación de la división internacional del trabajo y a la mundialización de los mercados. Dichos factores fueron desarrollados notoriamente a partir de una época en particular, es decir, a partir del debilitamiento del comunismo.

Desde que se disgregó el bloque soviético y se redujeron las barreras a las inversiones extranjeras en China y Vietnam, así como en otros países con regímenes socialistas –sin olvidar la transición hacia la economía de mercado en todos los países que conformaban el bloque soviético. Desde esa ocasión, el capitalismo se encontró frente a una inmensa frontera de expansión, que apenas comienza a volver ser ocupada en las décadas finales del siglo XX (*Ianni, Octavio., 1999, p. 20*).

De acuerdo a dichas consideraciones, el final de la Guerra Fría, aunado a la caída del Muro de Berlín en 1989 fueron momentos clave para la globalización, ya que el colapso del comunismo significó la expansión del libre mercado y la creación de una economía mundial, promoviendo de ésta manera una mayor interacción –en primera instancia de carácter económico- entre los miembros del sistema internacional.

Valdría la pena tomar en cuenta dentro del análisis de la globalización que atañe a la presente investigación, que no es posible hablar de ella sin hacer referencia a una ya mencionada economía mundial, a la expansión de capital y al desarrollo del capitalismo, por lo que si bien es cierto no se puede establecer una

fecha específica para el nacimiento de la globalización, aunque también es cierto que éste no es un fenómeno nuevo, como bien lo cita Carlos Vilas.

Estamos hablando de un proceso que se extiende por lo menos durante 50 años. La globalización es un proceso ligado íntimamente al desarrollo del capitalismo como modo de producción intrínsecamente expansivo respecto de territorios, poblaciones, recursos, procesos y experiencias culturales (*Vilas, Carlos, 1999, p.73*).

En función de las afirmaciones anteriores, se puede decir que la globalización no es un proceso de reciente creación, ya que sus antecedentes pueden ser considerados con enorme antigüedad –independientemente de la calendarización de cada autor- por lo que es posible reconocer a lo largo de la historia sucesos significativos para el desarrollo de lo que actualmente se considera que involucra dicho término.

Como bien Kaplan en su obra “Estado y Globalización” lo señala, los avances del universalismo en el pensamiento filosófico y social, de la internacionalización en el pensamiento político, del comercio internacional, de los proyectos de integración (regional, continental y mundial) los imperialismos y colonialismos, las guerras mundiales, podrían ser vistos, entre otras perspectivas, como preliminares de un proceso comprensivo y penetrante.

Bajo los principios que diversos estudiosos en la materia han señalado a manera de marcar una etapa inicial del proceso globalizador que hoy en día atañe a la comunidad mundial, es que se puede decir que actualmente dicho concepto es una realidad que abarca todos los ámbitos de la vida humana. Esto, debido a que dicho concepto ha inundado todo tipo de discurso político, económico, sociológico, académico, etc., incluso se ha hecho muy común dentro del léxico de la opinión pública, misma que es difundida por los ya mencionados medios de comunicación.

Asimismo, valdría la pena realizar una pequeña reflexión sobre algunos de los principales postulados que algunos autores manejan con el término globalización, a fin de esclarecer un poco al lector sobre las posturas, dimensiones y acotaciones que se han creado en torno hacia dicho término.

En primer lugar, Ricardo Petrella define a la globalización haciendo énfasis en la expansión de las interconexiones entre las sociedades y los Estados que integran el sistema Internacional, provocando de ésta manera la afectación mutua de los fenómenos ocurridos en diferentes coordenadas geográficas.

Globalization refers to the multiplicity of linkages and interconnections between the status and the society, which makes up the present world system. It describes the process by which events, decisions and activities in one part of the world come to have significant consequences for individuals and communities in quiet distant parts of the globe (*Petrella, Ricardo, 1996, p.62*).

Por otro lado, existen algunas definiciones generales del término globalización que hacen mayor hincapié en la serie de factores que se ven influenciados por ella, como aquella que describe Isidro Morales en su artículo “Globalización y regionalización. Hacia la construcción y gestión de un nuevo orden económico internacional”:

...la globalización remite a un estado de interdependencia compleja, en donde los procesos particulares, sean éstos económicos, políticos, financieros e incluso socioculturales, interactúan con procesos transnacionales, ya sea en forma de refuerzo o confrontación. La globalización resulta así un proceso de interacción entre lo particular y lo general en campos específicos de las relaciones internacionales, sobre todo en la esfera financiera, productiva, comercial, política y cultural (*Morales, Isidro, 2000, p. 287*).

Por su parte David Held y Anthony McGrew concuerdan en que la globalización implica una mayor interacción entre sociedades, actores y acontecimientos separados a grandes distancias, que a su vez dan lugar a una mayor integración en asuntos locales y externos de diversa índole.

Estos autores proponen una definición amplia de lo significa –en términos generales- el concepto de globalización y cuáles son sus características principales; misma que será utilizada para efectos de la presente investigación debido a que desde mi parecer resulta ser la más completa de las anteriormente mencionadas.

Globalization has been variously conceived as action at a distance (whereby the actions of social agents in one locale can come to have significant consequences for “distant others”); time-space comprehension (referring to the way in which instantaneous electronic communication erodes the constraints of distance and time on social organization and interaction); accelerating interdependence (understood as the identification of enmeshment among national economies and societies such that events in one country impact directly on others); a shrinking world (the erosion of borders and geographical barriers to socio economic activity); and, among other concepts, global integration, the reordering of interregional power relations, consciousness of the global condition and the identification of interregional interconnectedness (*Held, D. et al, Op. Cit., p. 3*).

Es decir, que de acuerdo a las definiciones antes vistas, se puede decir que el concepto de Globalización es utilizado –y para efectos de la presente investigación así será- para describir la creciente interdependencia que observan los agentes del sistema internacional, a su vez, dicha interdependencia también se encuentra correlacionada con lo local y con lo externo. Lo anterior, debido a que cada vez las cuestiones locales se ven más afectadas, directa o indirectamente, por las cuestiones que suceden en el exterior.

Asimismo, el término hace referencia a una multidimensionalidad cada vez más notoria de diversos factores como la economía, la política, la cultura, la tecnología, etc., mismos que se relacionan e influyen entre sí al tener una característica en común, a saber, son fundamentales y complementarios para el desarrollo del sistema internacional. Ahora bien, lo que caracteriza a esta etapa de la globalización, o bien la realidad que actualmente observa el mundo, es la rapidez con la cual los ámbitos de índole interna y externa pueden ser vinculados, así como la habilidad con la que se pueden llevar a cabo intercambios de productos, de capitales y de personas alrededor del mundo.

Lo anterior, se debe principalmente al desarrollo e innovación tecnológica en materia de comunicaciones y transporte, así como la creación de reglas y símbolos

compartidos por los miembros del sistema internacional, tales como los Tratados, Acuerdos, Protocolos y Convenciones internacionales, así como la aceptación del inglés como idioma de uso internacional. Sin embargo, vale la pena considerar que a pesar de que el proceso de la globalización denote unión, integración, interacción, correlación, etc., ello no quiere decir que éste sea un proceso pacífico o igualitario, e incluso un proceso concretado que genere orden a nivel internacional.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, la mayoría de la gente creyó posible la creación de un orden internacional distinto. Por lo cual, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y sus organismos dependientes, se propusieron fomentar el desarrollo internacional a partir del reconocimiento pleno de la concurrencia de Estados soberanos.

Sin embargo, las condiciones fueron evolucionando y cambiaron. Al finalizar la década de los setenta, el poder económico de las corporaciones transnacionales a través, al menos, del Fondo Monetario Internacional (FMI), del Banco Mundial (BM) y del ahora Acuerdo Mundial del Comercio, impusieron una globalización económica por encima de los organismos dependientes de la ONU. Dicha presión económica mundial (*Friedman, Milton, 1998*)<sup>1</sup> se propuso como el modelo único y superior a las modalidades regionales o nacionales, mismo que no fue producto de un acuerdo entre todos los países o sociedades afectadas; sino que fue impuesto por las minorías de las corporaciones transnacionales en todo el mundo.

La política económica global impuesta en el mundo ha producido el desmesurado avance de la pobreza debido a la acelerada concentración de la riqueza en ciertas regiones del planeta y en ciertos estratos sociales de cada una de las economías nacionales. Uno de los casos más ilustrativos es el de los países del llamado “primer mundo”, donde hay una creciente violencia cultural, laboral, racial, económica y jurídica contra las minorías: ya sean turnos, hispanos, de población negra, minorías asiáticas, etc. En estos lugares, la discriminación racial forma parte de una de las más profundas gamas de exclusiones sociales que

---

<sup>1</sup> Friedman retoma cuatro líneas generales de dicha política económica: 1) reducir al mínimo la magnitud y campo de acción de los gobiernos; 2) establecer zonas de integración monetarias; 3) no reglamentar la acción de los especuladores, a los que consideraba estabilizadores automáticos; 4) cancelar, instituciones financieras internacionales como el FMI (por una parte al considerarlo incompatible con los sistemas de cambio flotantes y, con futuras zonas de integración monetaria, así como por haber estimulado en todos los países el relajamiento de las precauciones monetarias).

invaden áreas políticas, económicas y jurídicas. En otros casos, la idea del ser humano surge cuando regiones enteras se tornan prescindibles en la economía del mundo.

En muchos países, el proceso de la economía mundial quiere verse todavía como algo natural y, no como algo determinado por la fuerza dominante de los grupos financieros internacionales, así como por los consorcios mundiales. El modelo, supone que a mediano plazo producirá una mayor “contracción de la demanda”, donde dicho eufemismo significa la contracción en la capacidad de compra de la población humana, es decir, pobreza. Esta contraposición del modelo económico que exige la libertad y apertura absoluta de circulación a las mercancías y bienes, pero no a los seres humanos, está produciendo cambios estructurales, procesos de migración y de recomposición de ciertos elementos culturales y, que también atañen a la identidad.

En nuestros tiempos, la prosperidad de los pocos o de las élites financieras se llega a confundir con la riqueza de la Nación o República, siendo que no es así. Esto, debido a que los altos índices de pobreza extrema correspondientes a millones de personas, no pueden solucionarse con la riqueza de una élite. La pobreza de las mayorías ahora se asume como elemento natural e inevitable de la vida social.

Sin embargo, el crecimiento económico no equivale automáticamente al bienestar social ni al mejoramiento en la atención de la salud y la educación de los pueblos. Lo anterior, debido a que en algunos gobiernos se ha manipulado la información afirmando que, al aumentar el volumen general de la economía es suficiente para generar mayor bienestar social y, que dicho crecimiento económico, entendido como un mayor flujo de capitales externos y una mayor apertura a la inversión privada es sinónimo de progreso.

En los tiempos remotos de Jean Jacob Rousseau, la soberanía popular y los derechos esenciales de los ciudadanos se derivaban fundamentalmente de un supuesto político, no histórico, llamado “contrato social”. La globalización está prescindiendo de ese supuesto y ya no es fácil asegurar que, la libertad de los pueblos o la soberanía popular, signifiquen la integridad de un Estado. Esto, debido

a que hay una permanente abdicación de las soberanías en materia de política económica que los gobiernos actuales llaman *modernización*, donde las reglas del comercio ya no son dictadas por el Estado sino, por otro poder tangible en términos financieros y políticos por encima de ellos, es decir las transnacionales.

Derivado de dicha dinámica del modelo económico en ejercicio, solamente los sectores que gozan de bienestar social se desarrollan a plenitud tanto política como culturalmente. Es decir, que una sociedad excluyente de ese beneficio de desarrollo pleno a la mayoría de su población no es democrática.

En muchos países se llega a confundir la estabilidad social con la violencia institucional de la pobreza, el analfabetismo o la desnutrición. La discriminación por cuestiones raciales contra minorías en el llamado “primer mundo” es apenas una parte visible de los cambios efectuados por el fenómeno globalizador. La nueva idea de la naturaleza del hombre y sus derechos lleva a los gobiernos a sancionar legalmente la exclusión de sus trabajadores, como más adelante se profundizará en este rubro, en muchas regiones del mundo sometidos a índices de pobreza extrema o a rechazarlos bajo un estereotipo que los deshumaniza y que usualmente se le llama migrante o trabajador ilegal.

Resulta un tanto paradójico que, en la globalización aumenten las organizaciones defensoras de los derechos humanos cuando de manera desmesurada se incrementa la pobreza en el mundo y, con ello los gobiernos se repliegan ante la fuerza de los organismos financieros internacionales. Es decir, se matiza el empobrecimiento y con ello una violación más profunda y definitiva de los derechos humanos, debido a que cancela el desarrollo intelectual, físico y político de millones de individuos en zonas urbanas y rurales del mundo quedando excluidos de la vida productiva.

Para el actual modelo económico no hay pueblos para esclavizar, someter o conquistar, sino que ahora son prescindibles. Es decir, dichos pueblos y sus territorios se localizan en una zona designada con un término aparentemente geográfico, pero que responde más a cuestiones espirituales y políticas: el llamado *Sur*. Por el contrario, el ser humano pleno de sus regiones espirituales y políticas se localizan en los confines del planeta que espiritual y políticamente se llaman: *Norte*.



Es en este último de donde vienen las ideas innovadoras sobre el ser humano, de los derechos humanos, la democracia y el libre comercio. Sin embargo, el Norte no es en su totalidad geográfica el lugar donde reside el bienestar del Primer Mundo, ni el de la plenitud de todos los valores humanos que supone contener el concepto político denominado Norte. Por otro lado, vale la pena hacer mención que el Sur tampoco responde a una totalidad geográfica del lugar de residencia del atraso, la superstición y la pobreza.

La actual globalización no ha hecho un mundo universal, sino que más bien lo ha fragmentado. Antes se hablaba de un *Nuevo Mundo* por contraposición al *Viejo Mundo*. Sin embargo, no hace mucho comenzó a hablarse de un *Primer Mundo* que se distinguía de un *Tercero*, compuesto éste por *Países en Desarrollo*. A los vestigios del *Segundo Mundo* se le llama todavía *Países del Este*. La distinción Norte-Sur no ha recompuesto verdaderamente la visión del planeta como un solo lugar de ocupación humana. Hoy en día la nomenclatura es que para el Norte se le refiere como Primer Mundo o centro y el Sur es denominado como el Tercero o periferia. Lo anterior, toma como punto de partida a la modernización, donde la introducción del capitalismo como variable explicativa en los procesos de producción -principalmente de las economías del centro o Primer Mundo- ha sustituido y desplazado a la fuerza de trabajo campesina dirigiéndola hacia las grandes urbes y, ocasionando por ende, una reproducción de ciertos patrones de desigualdad y marginación que han sido liderados por el orden capitalista actual (*Wallerstein, Immanuel, 1995, p. 34*)<sup>2</sup>.

Dicha correlación, se refiere a la intervención de los países del centro hacia los de la periferia. Esto con la finalidad de sustituir aquellos procesos de producción tradicionales por algunos más modernos, manifestando particular interés ante sectores clave que, podrían experimentar un descenso en la demanda de trabajo al registrar un bajo nivel de productividad, como lo es el de la agricultura, y con ello resulta un excedente de mano de obra que, derivado a su magnitud, no logra ser

---

<sup>2</sup> Reconocido al autor de esta propuesta, indica que el actual sistema mundial, de predominio europeo, empezó a formarse en el siglo XVI y está compuesto por tres esferas concéntricas principalmente: centro, periferia y semiperiferia. Asimismo, señala que las migraciones emanan de las desigualdades estructurales -del orden internacional fuertemente desigual- y, en contrapartida al paradigma del equilibrio general, tienden a reforzar dichos flujos poblacionales en lugar de contribuir a reducirlos.

absorbido por parte de las otras actividades. Esto, debido al incipiente grado de desarrollo generado y, con ello, resultan atractivas las fuentes laborales de las economías del centro aunque tengan una irrisoria calificación en términos de igualdad y seguridad para los trabajadores que han emigrado.

Actualmente, se vive una época caracterizada por el desplazamiento de las categorías clásicas de la geografía, así como el ascenso de una forma de composición política y económica del mundo en la que los países se definen con nuevos valores económicos y, la población se somete a un nuevo concepto de la naturaleza del hombre y de los derechos humanos. Es decir, un nuevo colonialismo ante una nueva etapa de progreso humano.

Históricamente, la civilización humana se ha caracterizado por el constante movimiento de lugar de residencia de las poblaciones, mismas que generalmente se ven impulsadas en buscar algún establecimiento nuevo que logre satisfacer sus nuevas necesidades, o bien, que proporcione el refugio político, social o cultural que en su oriundo lugar se vio amenazado. Sin embargo, cada una de las etapas, en las cuales se ha ido desarrollando el fenómeno de la migración, va respondiendo a características y cuestiones circunstanciales que definen su trayectoria, tendencia, participantes o actores, mecanismos de traslados, etc.

En el mundo actual las fronteras están cambiando, derivado del modelo económico globalizador que no es inevitable ni eterno. Este modelo afecta de manera inmediata valores del pensamiento político clásico tales como Estado, pueblo, democracia, justicia social o soberanía. Está afectando nuestra idea de fronteras, además por el libre paso que se exige a las mercancías y al capital, contrapuesto a los obstáculos que se han venido aplicando e incrementando hacia el libre flujo de trabajadores, reductores del estereotipo de “ilegales”. Sin embargo, las afectaciones se encuentran latentes porque el propio modelo no puede contener los flujos migratorios de Asia, África, de América, del mundo entero, hacia los polos de mayor enriquecimiento actual.

Para efectos de la presente investigación y teniendo en cuenta los principios consagrados en los instrumentos, fundamentalmente de la Organización de las

Naciones Unidas (ONU)<sup>3</sup>, en materia de derechos humanos, así como en las normas establecidas ante dichos instrumentos en el marco de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), particularmente el Convenio relativo a los trabajadores migrantes (No. 97)<sup>4</sup>, se considerará como migrante internacional “a toda persona que haya realizado, realice o vaya a realizar alguna actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional.

Es decir, todo trabajador que se desplace para participar en tales movimientos migratorios ya sea dentro de los países y territorios descritos en el apartado a) del párrafo 1<sup>5</sup>, o bien, que sea procedente de tales países y territorios viajando por el interior o a través de los países y territorios descritos en los apartados b) y c) del párrafo primero del Art. 1º de dicho Convenio.<sup>6</sup> Esa expresión se aplica tanto a los trabajadores que hayan comenzado un empleo como a los que estén buscando empleo o vayan a ocupar un empleo convenido, y que hayan aceptado o no una oferta de empleo o celebrado un contrato de trabajo (*OIT, Recomendación N° 100, párr. 2.*)

Asimismo, el término referido a trabajador migrante se aplicará también, cuando sea posible, a todo trabajador que regrese, temporal o definitivamente, durante o al término de tal empleo a su lugar de origen. Es decir, el calificativo de migrante hace referencia a toda persona que emigra –desplaza- de un país a otro para ocupar un empleo que no habrá de ejercer por su propia cuenta en su lugar de

---

<sup>3</sup> Refiriéndonos a la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación hacia la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. Preámbulo de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, entrada en vigor el 1º de Julio, 2003.

<sup>4</sup> Asimismo, con base al Convenio sobre las Migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la Igualdad de Oportunidades y de Trato de los Trabajadores Migrantes (No. 143), la Recomendación sobre los trabajadores migrantes (No. 86 y No. 151), el Convenio Relativo al trabajo forzoso u obligatorio (No. 29) y el Convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso (No. 105). *Ibidem*.

<sup>5</sup> La presente Recomendación se aplica: a) a los países y territorios donde, partiendo de la economía de subsistencia, se evoluciona hacia formas de economía más avanzadas fundadas en el salariado, que causan el desarrollo esporádico y la dispersión de los centros industriales y agrícolas, y donde tal evolución provoca considerables movimientos migratorios de trabajadores y, a veces, de sus familias. La Terminología de la Convención Internacional sobre los Trabajadores Migratorios: Comparación con otros Instrumentos Internacionales y Regionales, “Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares”, 2º Período de Sesiones, Ginebra, 25 a 29 de abril de 2005.

<sup>6</sup> El inciso b) se aplica a los países y territorios de tránsito de tales movimientos migratorios de trabajadores, tanto en el viaje de ida como, dado el caso, en el de regreso, si, consideradas en su totalidad, las medidas ya adoptadas en dichos países y territorios ofrecen a los interesados, durante sus viajes, menor protección que la prevista en la presente Recomendación; y el c) a los países y territorios de destino de tales movimientos migratorios de trabajadores si, consideradas en su totalidad, las medidas ya adoptadas en dichos países y territorios ofrecen a los interesados durante sus viajes o su empleo menor protección que la prevista en la presente Recomendación *Ibidem*.

origen, incluyendo a cualquier persona normalmente admitida como trabajador migrante (*OIT, Recomendación No. 86, Art. 11, párr. 1º*)."

## **1.2 Mecanismos de protección internacional de los migrantes**

La vigencia y respeto de los derechos humanos son elementos fundamentales para la consolidación de la paz y seguridad tanto a nivel internacional como regional, así como para construir sociedades en las que se respete más el Estado de Derecho. Con dichos elementos, se busca contribuir al reconocimiento de carácter universal e inherente al género humano, así como de la necesidad política, de fortalecer los procesos democráticos basados en una plena vigencia de los derechos humanos.

No se debe perder de vista que el derecho internacional consagra y reconoce los principios sobre los derechos humanos a través de tratados e instrumentos tanto universales, así como regionales en la materia. Estas normas del derecho internacional, que protegen a la persona, son el resultado de la evolución propia de la sociedad internacional en términos del establecimiento de un conjunto de reglas mínimas de protección y desarrollo digno de la persona.

Es relevante destacar que a diferencia de otro tipo de tratados o normas internacionales, el cumplimiento de los instrumentos relativos a derechos humanos no puede exigirse con base en la reciprocidad entre sí. Es decir, que el hecho de que una de las partes (Estado) incumpla con sus obligaciones respecto a un tratado de derechos humanos, no da el derecho a otros a incumplir el mismo ya que las obligaciones de dichos tratados deben cumplirse por un acto de buena fe por los Estados.

En los últimos tiempos, como ya se ha señalado, el comportamiento del sistema internacional se ha manifestado a favor de la orientación y dinámica que el fenómeno globalizador dirige. Dicha orientación se ha caracterizado tanto por la expansión planetaria de las actividades económicas, políticas y sociales, así como por la intensificación de los niveles de articulación entre los Estados y demás

factores que configuran la estructura del sistema internacional (*Calduch, R., 1991, p. 3-8.*).

Simultáneamente con la nueva división transnacional del trabajo, entendida ésta como un nuevo impulso de desarrollo del capitalismo y, por ende, de la globalización, ocurre una transformación generalizada de la concentración de la fuerza de trabajo relacionada al mundo rural. El campo se industrializa, crece la urbanización de las áreas rurales, incrementan la movilización o los flujos migratorios de individuos, familias y comunidades tanto a niveles nacionales como al extranjero, la tecnificación y maquinización de los procesos de producción originan altos índices de desempleo, entre otras cuestiones.

Es decir que, el capitalismo logró convertir al mundo en una especie de inmensa fábrica en relativamente pocas décadas, particularmente en el periodo posterior a la Segunda Guerra Mundial (SGM, 1939-1945); la industrialización se extendió por todo el planeta. Durante el periodo de la Guerra Fría (1946-1989), también se registró un extensivo e intensivo desarrollo del capitalismo a nivel mundial, logrando así favorecer la creación y el desarrollo de industrias en naciones subdesarrolladas, agrarias, periféricas o del Tercer Mundo (*Ianni, Op. Cit., p.19*). En dicho periodo, se intensificó poco a poco el movimiento de capital, de tecnología y de fuerza de trabajo que, al paso del tiempo, fueron formando y consolidando las alianzas estratégicas, los centros, así como los sistemas de decisión que actualmente existen.

Es así que, como parte de los efectos que la división del trabajo ha traído consigo y, con ello la marcada estratificación de las clases sociales, se concentra el desarrollo de las desigualdades sociales que poco a poco no únicamente se han ido agudizando, sino que, aunado a ello, se han convertido es un tema potencial dentro de la política exterior de los Estados de la comunidad internacional. Esto, debido a que las personas que no se han visto favorecidas por el modelo de producción actual son víctimas de la marginación, discriminación y violación a sus derechos humanos. Dentro de los cuales los migrantes no son la excepción, sino uno de los casos extremos. Por lo cual, en el caso del desplazamiento poblacional, los Estados

en su papel de garantes del bienestar social buscan elaborar mecanismos de protección a los derechos humanos, así como de desarrollar las oportunidades para que la población, en general, encuentre su propia satisfacción en la región de origen y logren incorporarse a la dinámica económica.

Con base en dichos argumentos, se dará pauta al desarrollo de los siguientes apartados. En los cuales, se busca proporcionar los elementos críticos y analíticos que, con sustento teórico, favorezcan la evaluación de las políticas en materia de promoción y defensa a los derechos de los migrantes aplicadas en algunas regiones, particularmente en la Unión Europea. Esto con la finalidad de definir ante la evaluación si dichos mecanismos permiten una participación, así como un nivel de desarrollo social íntegro a los inmigrantes como una parte ya de su población. Lo anterior, sin perder de vista las particularidades y características soberanas de desarrollo que cada Estado nación ha venido manejando durante su inserción en la dinámica del modelo económico mundial y, que la Unión Europea al representar un conjunto de Estados no puede perder de vista.

La problemática de los derechos humanos ha adquirido un lugar prominente dentro de la agenda política internacional, particularmente a partir del final de la Segunda Guerra Mundial. Fue a partir de esta etapa crucial, cuando los derechos humanos empezaron a recibir un prominente impulso que al paso del tiempo se ha traducido en una vasta red de convenciones, acuerdos y legislaciones en la materia, mismas que guardan el propósito de consagrar su promoción y protección en diversos ámbitos. Lo anterior, debido a que la sobreexplotación del trabajo de los migrantes ha llevado a desarrollar importantísimas luchas sociales por la conquista de los derechos económicos y sociales, así como por los derechos políticos, en las que se mezclan los recursos propios de la lucha sindical con expresiones culturales de los países de origen.

En lo que a la protección de los migrantes internacionales respecta, fue en 1990 cuando la Asamblea General de la ONU adoptó sin votación, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores

Migratorios y de sus Familias<sup>7</sup>. Dicha aprobación formal, puso fin a un proceso que había sido muy extenso en los preparativos y negociaciones, mismo que duró 10 años. Sin embargo, significó un gran avance por parte de los esfuerzos realizados de las nuevas instituciones, ahora parte de la comunidad internacional, a fin de combatir la discriminación y promover la dignidad de las personas, particularmente de aquellas que se han visto en la necesidad de abandonar su lugar de residencia por causas de fuerza mayor y ajenas a ellas mismas.

A pesar de la existencia de una amplia gama de principios y normas contenidas en diversos instrumentos jurídicos multilaterales en materia de derechos humanos, resultaba necesario complementar dicha gama con esfuerzos adicionales que consideraran la situación específica de los trabajadores migratorios. Esto, debido a que al parecer no eran contempladas diversas circunstancias que a este tipo de trabajadores les aquejaba, como el hecho de que se han visto en la necesidad de abandonar sus hogares en la búsqueda de un mejor futuro en el extranjero, arriesgando en muchas ocasiones hasta su propia vida y dignidad humana, así como que al realizar algún trabajo remunerado se ven en la necesidad de vivir en condiciones sumamente precarias ya que no cuentan con derecho a un servicio médico, ni a condiciones básicas que les permitan desarrollarse plenamente como individuos.

Es decir, que la idea de elaborar una convención era precisamente la de atender la problemática abarcando un espectro más amplio y concienzudo de los derechos aunados a aquellos que fueron definidos como los derechos humanos básicos en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1945 (*Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 217-A III, 1948*)<sup>8</sup>.

---

<sup>7</sup> En el marco de la Organización Internacional del Trabajo, en especial el Convenio relativo a los trabajadores migrantes (No. 97), el Convenio sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes (No. 143), la Recomendación sobre los trabajadores migrantes (No. 86), la Recomendación sobre los trabajadores migrantes (No.151), el Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio (No. 29) y el Convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso (No. 105). Fue adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990. El tratado entró en vigor en marzo de 2003, luego de ser ratificado por al menos 20 Estados, entre los que no se encontraba ninguno perteneciente a la Unión Europea ni a América del Norte, principales países beneficiarios de dicha mano de obra. En noviembre de 2011, el texto logró ser ratificado por 45 países.

<sup>8</sup> Es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París, que recoge en sus 30 artículos los Derechos Humanos considerados básicos. La unión de esta Declaración y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, así como sus Protocolos comprende lo que se ha denominado la Carta Internacional de Derechos Humanos. Mientras que la Declaración constituye, generalmente, un documento orientativo, los Pactos son tratados internacionales que obligan a los Estados firmantes a cumplirlos.

Considerando estos mecanismos donde no se particularizaron las violaciones y atentados a los cuales se han visto sometidos los trabajadores migratorios.

### **1.2.1 Evolución de los principales mecanismos de protección a los derechos humanos de los migrantes en el tablero internacional**

Los antecedentes de los derechos humanos se pueden encontrar durante el estudio de toda la historia universal, aunque fue en algunas etapas que se dieron aportaciones relevantes para la futura codificación de los mismos. Dentro de ello, se encuentran los orígenes que se remontan a la Grecia antigua que con el nacimiento del derecho natural de los hombres nacen los derechos humanos. El ejemplo más clásico de la literatura griega es el de Antígona, donde de acuerdo a Sófocles, cuando Creón le reprocha haber dado entierro a su hermano pese a estarle prohibido, ella replica haber actuado según las leyes no escritas e inmutables de los cielos.

Por otro lado, se encuentra un texto de escritura cuneiforme titulado “Espejo para Príncipes” y de *Kaos Ibn Iskanda*, príncipe de Gurgan (India) que vivió alrededor del año 1082 a. de J. C., donde trata el respeto a ciertos derechos de los súbditos como parte de los deberes del gobernante para con su pueblo. Sin embargo, la primera manifestación explícita de los derechos humanos y de su reconocimiento público se considera al antiguo texto legal hindú conocido como Código de Manú o Código de las diez libertades humanas esenciales y controles o virtudes necesarias para la vida buena.

Posteriormente, fue con Fray Bartolomé de Las Casas que se inicia la defensa de los mismos a través de una codificación en la materia, cuando inicia una campaña en defensa de los indios, conquistados en el Nuevo Mundo, misma que fue dirigida en primera instancia por el rey Fernando el católico y posteriormente por el Cardenal Jiménez de Cisneros, quién en 1516 lo nombrara “*procurador o protector universal de los indios en las Indias*”, lo que le valió la enemistad de varios funcionarios públicos (*Precursores de los Derechos Humanos, n.d.*).



No obstante, fue el Cristianismo quien sentó las bases para el reconocimiento de la igualdad radical de todos los seres humanos, por ser todos hijos de Dios. Pero la misma Iglesia tardó mucho en adoptar la doctrina de los derechos humanos que se desprendía del cristianismo. La Edad Media, no resultó ser una época favorable a la idea de esos derechos humanos. Esto debido a que fueron sometidos a la influencia de la filosofía aristotélica, la del derecho medieval (elemento característico de la cual era, entre otros, el reconocimiento por parte de santo Tomás de Aquino -como antes lo fuera de Aristóteles- de la esclavitud) no reconocía las cualidades humanas que no comprendía y, por ende, no buscaba la personalidad humana entre las preocupaciones del derecho y de la vida social.

Con relación a la sociedad civil de Occidente, fue en Inglaterra donde, por primera vez, se establecieron limitaciones jurídicas al ejercicio del poder, lo cual tenía la finalidad de preservar los derechos humanos de los ciudadanos. La Carta Magna (1215), por la cual el rey Juan I de Inglaterra se obligó a respetar las "leyes viejas" y garantizó por escrito los privilegios de los barones feudales, incluía al mismo tiempo el reconocimiento de ciertos derechos humanos fundamentales de todos los habitantes del reino: el derecho a la vida; la necesidad de juicio de sus iguales previo al arresto o condena de cualquier noble, seglar o eclesiástico, entre otros. Por su parte, el *Habeas Corpus* votado en 1679, el *Bill of Rights* que en 1689 sentó las bases del nuevo sistema de gobierno británico, así como los *Dos tratados del gobierno civil* de 1690 que legitimaron la revolución que acababa de poner fin al absolutismo de los Estuardo, son textos precursores de la actual legislación sobre derechos humanos (*Carta Magna, n.d.*).

Por otro lado, el actual manejo de los derechos humanos como tales se refiere al mecanismo creado por la Sociedad de Naciones (SN) para manejar el problema de exclusión a las minorías, mismo que, a pesar de haberse extinguido junto con la Sociedad en 1946, mantiene ciertos principios establecidos desde la antigüedad. Las obligaciones creadas por los tratados, así como las cláusulas sobre minorías, quedaron sin efecto después de la Segunda Guerra Mundial (SGM), ya sea por falta de aplicación, o bien por la tradicional cláusula *rebus sic stantibus*,

un cambio esencial de circunstancias que torna inaplicable una obligación preexistente (*Feinberg, Nathan, 1958, p.95*).

Posterior a la Conferencia de San Francisco y del establecimiento con ella de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)<sup>9</sup>, surgió una situación completamente nueva y con ello la cuestión de la defensa de los derechos del grupo y su protección, así como los primeros pasos legales tomados al respecto, se inspiraron en un enfoque totalmente diferente del que había prevalecido entre las dos guerras mundiales, fue un cambio radical en la situación de las minorías en Europa como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial.

Con ello, el énfasis de la protección de los derechos humanos se trasladó ahora a la protección del grupo de los derechos y libertades individuales, en forma casi exclusiva. Es decir, la nueva actitud se basaba en el principio de que, cuando los derechos de alguien son violados o restringidos como consecuencia de una característica grupal, raza, religión, origen étnico nacional o cultural, entre algunas otras, el problema debe de ser encarado sobre una base estrictamente individual, generalmente mediante la aplicación del principio de no discriminación.

Tal fue el método seguido por la Carta de las Naciones Unidas (art. 1º), la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art 2), así como por el Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos (art. 2 y 26, en adición al art. 27) (*IIJ-UNAM, CDHDF, CONAPRED, 2006*). Todos los artículos antes mencionados incorporaron la norma de no discriminación por cuestiones de raza, sexo, lenguaje, religión o fundamentos similares. (Anexo 1).

Las propuestas de incluir en la Declaración Universal de los Derechos Humanos un artículo sobre minorías nacionales fueron rechazadas, aunque la Asamblea General de las Naciones Unidas consideró pertinente proclamar la necesidad de tomar en cuenta a las minorías (*Asamblea General, Resolución No. 217-C III, 1948*). Por otro lado, recientemente aprobado el Pacto Internacional de

---

<sup>9</sup> El documento fue firmado el 26 de junio de 1945 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional en el Auditorio de los Veteranos (actualmente el Teatro Herbst), de la Memorial de los Veteranos de la Guerra en San Francisco, California, Estados Unidos, y sujeto a la ratificación de los 50 de los 51 originales a los países miembros (Polonia, el otro miembro original, que no estuvo representada en la conferencia, firmado más tarde). Entró en vigor el 24 de octubre de 1945, después de ser ratificado por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad son los Estados Unidos, la República Francesa, el Reino Unido, la República de China (posteriormente sustituido por la República Popular China) y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (más tarde reemplazado por la Federación de Rusia.

Derechos Civiles y Políticos (*Asamblea General, Resolución No. 2200-A, XXI, 1966*), 18 años posteriores a la Declaración Universal, se produjeron cambios en el enfoque con respecto a derechos grupales, pero aún el Pacto refleja la tendencia que prevaleció cuando las Naciones Unidas fueron establecidas.

Derivado de dicha evolución, la comunidad internacional tomó conciencia del hecho de que la norma de no discriminación y el sistema de protección centrado en el individuo no son suficientes para asegurar los derechos de los individuos como miembros de un grupo, ni para proteger los derechos del grupo como tal (*Hauser, Rita, 1971, p.101*). Lo cual resulta evidente en el caso de las sociedades multiétnicas, multirreligiosas y multiculturales.

Desde la adopción de los Pactos Civiles de Derechos Humanos en la década de los años sesenta y setenta, se fue reconociendo la idea de abordar las necesidades con categorías específicas para ciertos individuos a fin de garantizar el disfrute efectivo de sus derechos humanos. De aquí que los instrumentos internacionales relacionados han ido evolucionando paulatinamente en los últimos años. Y durante esta paulatina evolución se han reconocido derechos relacionados con las situaciones concretas que deben afrontar ciertos individuos en su vida cotidiana, que para efectos del presente trabajo se refiere a los trabajadores migratorios (*Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, Art. 2*), entendiéndose que son aquellas personas que van a ser contratadas, están contratadas o que han sido contratadas en una actividad remunerada dentro de un Estado del cual no son nacionales, y por ende viven y trabajan en un país distinto al suyo.

El fenómeno de las migraciones a lo largo de la historia ha ido adquiriendo nuevas modalidades, particularmente desde 1945, cuando la vinculación de dicho fenómeno se hace con factores de diversa índole como el económico, político, social y cultural, en otras palabras con el fenómeno de la globalización. Es con esta interrelación que, el fenómeno, como ya ha sido señalado con anterioridad, ha adquirido una dimensión internacional con extensas consecuencias, así como implicaciones para todos los países. Ocasionando ello, un impacto en la vida de

millones de seres humanos que gradualmente se han convertido en un asunto con espacio en la agenda global y, que exige una mayor cooperación entre los Estados.

Este fenómeno social, ha reflejado de múltiples maneras los profundos desequilibrios del mundo contemporáneo; la asimetría entre las naciones agudizada ésta al ser partícipes del fenómeno globalizador; la insuficiencia del desarrollo económico en buena parte del globo, aunado a la insuficiencia de mano de obra en otras regiones, así como la pobreza y la desigualdad social que mayoritariamente se concentra en países del hemisferio Sur.

Si bien ya es cierto que, millones de personas que se ven en la necesidad de abandonar su tierra derivado de la falta de oportunidades y las precarias perspectivas para un mejor futuro, no es de dudar el hecho de que las economías de otros países, industrializados o no, requieren de mano de obra extranjera para asegurar su crecimiento. Con ello, se deduce que dicho fenómeno es de vital importancia tanto para los países de origen de los emigrantes como para los países destino, sin hacer caso omiso de aquellos por donde transitan.

Derivado de ello, así como de los acontecimientos de la década de los años noventa, desde el establecimiento del grupo de trabajo en el marco de la Asamblea General de la ONU (*Heller, Claude, 2006, p. 12*), se dio plena razón a aquellos países que se pronunciaban a favor de una convención internacional en la temática citada. Esto, debido a que era imprescindible emprender nuevas acciones y estrategias en la materia, entendiendo a su vez que dicha tarea no sería fácil.

La situación a tratar sobre los derechos humanos de los migrantes es frágil y vulnerable. Esto, debido a que con frecuencia son víctimas de abuso, tanto de individuos como de organizaciones criminales, que explotan su traslado clandestino en condiciones deplorables poniendo en peligro el derecho a la vida, situaciones en las cuales a veces se cuenta con participación de gobiernos, empresas e individuos que se benefician de su situación jurídica irregular. Lo anterior, deriva generalmente en que tengan que aceptar la negación a sus derechos más elementales como la asistencia médica, la educación, empleo y condiciones dignas de vivienda, por

mencionar algunas, a fin de que se les permita realizar alguna actividad remunerada en la región receptora y que, finalmente, representará un ingreso mayor que les beneficiara tanto a ellos como a sus familiares mismos que, generalmente, permanecen en su territorio de origen.

Los cambios dramáticos que han ocurrido sobre la escena internacional derivados del fenómeno globalizador, han originado nuevos y más complejos problemas sociales, dentro de los cuales no se puede descartar al de migración. Por lo cual, la propuesta de una convención fue visionaria, en la medida en que los países impulsores de la misma, tenían claro que la movilidad de millones de personas y la migración ocuparían un lugar preponderante en la agenda internacional, casi dieciséis años después de su adopción.

Al elaborar la convención como uno de los primeros mecanismos en materia de defensa y protección a las poblaciones migrantes, resulta necesario definir su gran alcance tomando en cuenta, entre otras circunstancias, la versatilidad de situaciones existentes en el mundo real de la época, las políticas migratorias que las naciones tanto de origen como de llegada venían manejando, el interés nacional de los Estados, así como las particularidades de cada caso. Lo anterior, derivó en un diálogo con un consenso básico en el sentido de que los Estados, independientemente de la naturaleza de su vínculo con la problemática, mantienen la obligación y responsabilidad de garantizar la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familias.

Fue bajo tales argumentos que, los países promotores de la iniciativa lograron plasmar sus preocupaciones básicas por vez primera, de manera integral y lo más equilibrada posible, en un instrumento jurídico multilateral mismo que fue denominado: Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares<sup>10</sup>. Dicho texto, refleja el espíritu de compromiso que alentó al proceso negociador y fue, sin duda, el mejor resultado posible considerando la complejidad de la temática y de los intereses

---

<sup>10</sup> Misma que fue adoptada por la Asamblea General en su Resolución No. 45/158, de 18 de Diciembre de 1990 de la ONU, Nueva York, Estados Unidos de América. Con entrada general en vigor el 1º de Julio de 2003.

envueltos. Se logró reunir y codificar por primera vez los derechos de los migrantes bajo un esquema que consagra criterios sobre las diferentes cuestiones vinculadas al tratamiento de su situación, sirviendo a su vez como marco de referencia para futuros acuerdos bilaterales o multilaterales.

Sin embargo, no hay que perder de vista que la Convención como un primer mecanismo multilateral específico de defensa y protección a los derechos humanos de los migrantes, resulta insuficiente para garantizar la optimización del respeto a los derechos humanos de dicha población. De la misma manera, ha puesto en manifiesto otras particularidades que fueron omitidas por la generalidad del propio documento y, por ende, basa su aplicación con el reforzamiento de otros tratados, convenciones, acuerdos y programas que poco a poco buscan equilibrar y complementar la exigencia de un trato digno a las personas independientemente las características o cuestiones que les distinguen de otro grupo de personas.

En el caso de los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos que brindan particular apoyo a la Convención, vale la pena destacar los siguientes:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.
- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, 1948.
- C97, Convenio sobre los Trabajadores Migrantes, 1949.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1950.
- Convenio sobre Igualdad de Remuneración, 1951.
- Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 1990.
- Convenio (No. 111) relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación, 1964.
- Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, 1960.

- Convenio sobre la Política del Empleo (No. 122), 1964.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1965.
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, 1950.
- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, 1968.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), 1969.
- Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, 1969.
- Convenio sobre los Trabajadores Migrantes. Convenio (No. 143) Sobre las Migraciones en Condiciones Abusivas y la Promoción de la Igualdad de Oportunidades y de Trato de los Trabajadores Migrantes, 1975.
- Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, 1978.
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, 1984.
- Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que Viven, 1985.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", 1988.
- Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, 1988.
- Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 1992.
- Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, 1992.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.

Para la aplicación de los instrumentos antes citados, se ha realizado una serie de mecanismos de apoyo que buscan especificar y mejorar a los mismos en el momento de su instrumentación ante los diferentes campos de atención, para ello

se citan a continuación algunos de los apoyos que respaldan la aplicación de los instrumentos internacionales:

- Declaración del Milenio, Resolución aprobada por la Asamblea General, 2000.
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.
- Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, 1994.
- Programa de Acción para la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.
- Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes Incluyendo los Trabajadores Migrantes y sus Familias, 2004.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Comité de Derechos Humanos.
- Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial.
- Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer.
- Mecanismos de Protección de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

Como se puede ver, los esfuerzos prestados por parte de la comunidad internacional para atender la problemática de violación a los derechos humanos de los migrantes internacionales han sido bastos, aunque lamentablemente ineficientes en la realidad. Esto, debido a que la aceptación y ratificación de dichos instrumentos por parte de los Estados, o bien, sujetos de derecho internacional, no garantiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos ya que éstos son cumplidos por la buena fe de los Estados. Sin embargo, al haber una aceptación de los instrumentos no únicamente se adquieren los compromisos establecidos en el instrumento sino que a la par se realiza un reconocimiento de la problemática que aqueja a la comunidad, de la cual es representante, así como del vínculo que entre las diversas sociedades y contingentes existe y aqueja a los representantes.



Sin embargo, la existencia de los instrumentos y mecanismos en la materia mantienen generalmente dos perspectivas: una, por parte de los países o regiones emisoras de los flujos migratorios y, la otra, desde la perspectiva de los países o regiones receptoras de los mismos. La posición de éstos últimos, es generalmente en términos de defensa a su soberanía y su derecho a decidir quién entra y quién no a su territorio, lo cual defienden a través de su código legislativo interno, argumentando que existe por parte de los inmigrantes una violación plena al ser ignorada su legislación al buscar ingresar a su territorio de manera ilegal para ocupar espacios laborales, mismos que podrían ser ocupados por sus nacionales, aunque en la realidad no sea así, debido a que hay actividades que inclusive los propios nacionales se niegan a realizar, y ello ha favorecido el incremento de los flujos migratorios.

Asimismo, se dicen mantener el pleno respeto y defensa de los derechos humanos hacia los propios individuos, independientemente de la legalidad o no de éstos a su ingreso a territorio nacional. Lamentablemente, el discurso político se encuentra bastante aislado de la realidad que enfrasca a los inmigrantes de diversas latitudes del globo terráqueo, ya que no es una tendencia local o regional la cual denote la marginación, mal trato físico y emocional, así como discriminación, entre otros, en la vida de los migrantes sino que ha llegado a ser una constante y derivado de ello, así como de la magnitud, se ha dado a la tarea la propia comunidad internacional de reunir esfuerzos para abatir dicha problemática.

Es aquí, donde entra una postura diversa que es la de los países emisores de los flujos poblacionales ante los mecanismos de protección, misma que responde o atiende, al igual que la primera pero desde otra perspectiva, a sus propios intereses nacionales. Los países o regiones emisoras de emigrantes, defienden el manejo y aplicación de los diversos instrumentos universales en la materia derivado no únicamente de las condiciones de desigualdad, marginación y discriminación en la cual se ven forzados a trabajar y a vivir sus connacionales en territorio ajeno a su oriundo lugar.

Aunado a ello, se maneja en algunos sentidos la argumentación que las condiciones de subdesarrollo en las cuales se encuentran dichas naciones –las emisoras-, particularmente del hecho de no poder brindar gran apoyo, para lograr el óptimo desarrollo de sus nacionales, condición que ha sido derivado de la creciente desigualdad en la cual la dinámica económica global los ha insertado y, por ende, exigen el mínimo cumplimiento de los instrumentos hacia sus nacionales para que puedan no únicamente incorporarse al atractivo campo laboral de las regiones desarrolladas o industrializadas, sino que sea de una manera digna para cualquier ser humano. Asimismo, como que tengan derecho a la incorporación en términos educativos, sociales y culturales donde la diversidad en su amplia connotación sea un elemento clave para permitir el ingreso, actuación y residencia de los mismos.

Es así, como se puede vislumbrar que los mecanismos de protección y defensa a los derechos humanos de los migrantes reflejan gran avance como parte del reconocimiento mundial de la problemática, así como de su magnitud por parte de la comunidad internacional. Sin embargo, pueden o no resultar efectivos en términos de incumplimiento universal por las partes ya que carecen no únicamente de una penalización, sino que la institucionalización del sistema internacional no constituye ser un elemento clave para velar por el cumplimiento de los mismos al estar ausente un poder coercitivo en la materia, así como en otros rubros. Es decir, que bastará en la buena voluntad y carácter moral de las partes para confiar en el cumplimiento de las disposiciones plasmadas sobre los instrumentos, a lo cual se le puede adherir el papel que a lo largo de la evolución de la defensa de los derechos humanos las regiones en cuestión han tenido, ya que ello aumentaría las probabilidades de que dichos mecanismos tengan o no éxito para las partes involucradas.

### **1.3 Causas y antecedentes de los principales flujos migratorios africanos**

La ocupación imperialista se inicia con el deseo de abastecer a Occidente de materias del sur y de colocar allí sus productos industriales. Este largo proceso que culmina (en su tercera fase) con el neoimperialismo, no ha permitido a las naciones

africanas preocuparse por su evolución. Los condicionamientos externos han determinado el devenir del actuar de sus pueblos en la región e inclusive en otros lugares. Lo cual, brinda elementos para decir que la sociedad africana, inclusive con sus agrietados cimientos sociales, se ha visto forzada a contemplar con impotencia los cambios que se le van imponiendo sin poder tener gran oposición a ellos debido a la propia vulnerabilidad gubernamental. A estos países, se les dotó de una organización social así como de una estructura económica subordinada a los dictados de las principales economías mundiales, principalmente de las europeas. La división internacional del trabajo garantiza la extraversion de la economía africana, privando a su población del derecho natural de disfrutar de sus propios recursos.

No obstante, existen diversas contradicciones en esta formulación de desarrollo global que no permiten albergar esperanzas, sobre todo para aquellas naciones que se han visto menos o nada favorecidas, si no se producen cambios sustanciales en la sociedad capitalista. Con la conversión de las ex-colonias africanas en periferias se les ha condenado también a participar desproporcionadamente en los avances del sistema internacional, pues son economías diseñadas para ser víctimas de exportación de ciertos productos cuyas condiciones comerciales quedan impuestas por el sistema y que emanado de las precarias condiciones internas de desarrollo, se ven en la necesidad de adoptar. La desarticulación de estas economías garantiza el establecimiento de las relaciones de dependencia y dominación en beneficio de los países del centro a costas de los de la periferia. De ahí que el discurso que recomienda una mayor liberalización de la economía africana supone desviar el debate porque en la práctica esta economía no dispone de nuevos sectores que se pueden incorporar al sistema. África exporta todo lo que se le permite producir e importan casi todo lo que necesita. Esta actividad no se está traduciendo, en términos reales, con una mejora de las condiciones sociales como se maneja en el discurso político.

El fenómeno de la globalización es un periodo en el que la definición centro-periferia tiene poco que ver con la delimitación geográfica y más con las ventajas

que cada uno de nosotros se beneficia o no de los privilegios del sistema capitalista actual. El aumento de las desigualdades ha hecho que, también en las naciones consideradas del Centro, existan bolsas importantes de pobreza (el cuarto mundo) comparable con la miseria del Sur.

No es de extrañar el nuevo rumbo que la región de la Unión Europea (UE) pretende tomar en sus relaciones con África. Dos hechos marcan este cambio de orientación. Por una parte, el concepto de mundialización de la economía ha permitido a varios países de África acceder a la riqueza de hidrocarburos. La necesidad de reducir el precio del petróleo incrementando su producción (aprobado durante el Congreso Mundial sobre el Petróleo celebrado en Pekín en 1997) permitió intensificar las explotaciones petrolíferas en países potencialmente productores. Como consecuencia del ello, el Golfo de Guinea, que genera más del 40 por ciento de la producción total africana (y que se prevé se duplique en los próximos cinco años) se convierte en una región del alto interés estratégico para las potencias comerciales. Con la nueva perspectiva, la internacionalización del comercio no sólo supondrá la adquisición de los inputs primarios en los países del Tercer Mundo sino que se consumirán en ellos el valor añadido de los mismos.

Es así, que derivado de dicha desigualdad en los niveles de crecimiento y desarrollo como producto del fenómeno globalizador, las regiones menos favorecidas tienden a caracterizarse por fenómenos sociales, económicos y políticos que al no aguantar la presión y empuje que la dinámica económica comparte, se ven en la necesidad de recurrir a ciertos mecanismos que ayuden a minimizar las presiones exógenas que han ocasionado inestabilidad interna, siendo una de las válvulas de escape recurrir al desplazamiento poblacional o migración hacia regiones industrializadas.

A partir del Descubrimiento del Nuevo Mundo en 1492, se dio comienzo a una era de grandes desplazamientos o movimientos migratorios. Los avances geográficos y el desarrollo tecnológico permitieron el traslado controlado de personas a las nuevas colonias ultramarinas, bajo la dirección de los gobiernos o a cargo de compañías mercantiles. Las naciones europeas –España, Portugal,

Francia, Inglaterra, Holanda, Bélgica, Alemania– se expandieron por África, Asia y, sobre todo, América. Si Europa, por su alta densidad demográfica, ha sido una cantera de emigrantes, América fue la eterna tierra de promisión. La inmensidad de su territorio, repleto de riquezas naturales, y la bajísima tasa de población, eran un reclamo irresistible para los colonizadores, que emprendieron una nueva vida lejos de las guerras que sacudían Europa.

Como contrapartida, su llegada fue devastadora para los pueblos de América Central y del Sur (mayas, aztecas, incas...), cuyas culturas fueron aplastadas y su población mermada por las enfermedades introducidas por españoles y portugueses. En el Norte, la colonización francesa y anglosajona también fue fatal para los indígenas, que vieron trastocados sus modos de vida y acabaron exterminados o confinados a reservas.

El amplio bagaje histórico del fenómeno, indica que las grandes migraciones que han estado presentes a lo largo y ancho de la historia que planeta que habitamos, se remontan a que hace 1,7 millones de años grupos de homínidos (*Homo ergaster*) salen de África hacia Asia. Aproximadamente hace 700.000 años el *Homo* antecesor llega a Europa. Hace 15.000 años los cazadores asiáticos entran en América por el estrecho de Bering. 8000 a. de C. diversos grupos indoeuropeos pueblan Europa. 3000 a. de C. algunos grupos humanos llegan a Creta y fundan la civilización minoica. Del 600-100 a. de C. las tribus celtas se expanden por Europa. Griegos, fenicios y romanos colonizan el Mediterráneo. En los Siglos IV-V: los hunos, procedentes de Asia, llegan a Europa oriental y empujan a los godos hacia el oeste. Durante los Siglos VII-VIII, la expansión árabe por el norte de África, España y Asia tuvo lugar. En los Siglos IX-X los grupos vikingos se establecen en las islas británicas y exploran Europa y América del Norte.

Durante los Siglos XII-XV tuvieron presencia los mongoles y turcos cuando de las estepas recorren Asia de Este a Oeste hasta colonizar Anatolia. En los Siglos XV-XVIII, se manifiesta la expansión de los imperios coloniales europeos: España, Portugal, Francia, Inglaterra y Holanda en América, Asia y África. Durante el Siglo XIX la II Guerra Mundial por la independencia de las colonias emigraron libremente

como 55 millones de europeos hacia América y 20 de asiáticos a América y otros países de Asia. En el Siglo XXI: se endurecen las leyes contra la inmigración; 175 millones de personas en situación legal y una cifra indeterminada de ilegales viven fuera de su país. En todo caso, mientras las colonias se mantuvieron dependientes de las metrópolis, los traslados presentaron cifras reducidas. Se calcula en 100.000 el número de españoles inmigrados a la América hispana durante el primer siglo colonial (1492-1600). Sin embargo, a partir de la emancipación de los Estados americanos a inicios del siglo XIX, hasta la primera mitad del XX, se produjo el mayor trasvase de población de la Historia.

En esos años se ocuparon casi todas las tierras despobladas del mundo, en un movimiento libre de cortapisas legales, incentivado por los países de acogida. Era un fenómeno de tipo individual, no regulado por los gobiernos, sino alimentado por los propios emigrantes: gente impulsada por el sueño de hacer fortuna o, al menos, de alcanzar una vida mejor. Hubo migraciones dentro de Europa, desde el Sur (Italia, España, Grecia) hacia el Norte (Francia, Reino Unido) y del Este (Rusia, Polonia) hacia el Oeste (Alemania), pero la mayoría miraba hacia la otra orilla del Atlántico. Se estima que entre 1800 y 1940 cruzaron el Océano Atlántico 55 millones de europeos, de los que 35 se establecieron de modo definitivo; entre ellos, 15 millones de británicos (ingleses e irlandeses), 10 de italianos, 6 de españoles y portugueses, 5 de austriacos, húngaros y checos, 1 de griegos, alemanes, escandinavos.

Estados Unidos, donde a inicios del siglo XX entraban 1.300.000 extranjeros al año, fue el primer país en acoger oleadas masivas de inmigrantes, ejemplo que luego seguirían Australia, Canadá, Argentina, Brasil y Uruguay; estas tres últimas naciones recibieron a 12 millones de personas, sobre todo italianos, españoles y portugueses hasta 1940. Muchos asiáticos también emigraron a América, especialmente japoneses a Brasil y chinos a EE UU. Sin embargo, el grueso de la emigración de ese continente se produjo a países vecinos: unos 14 millones de chinos se marcharon a Indonesia, Tailandia, Malasia o Vietnam.

La emigración tuvo como objetivo inicial la colonización agraria en los solitarios espacios del Oeste norteamericano o las llanuras del Chaco, la Pampa y la Patagonia en Argentina y Chile. También la fiebre del oro llevó a California a partir de 1848 caravanas de buscadores, mineros y aventureros que poblaron rápidamente la región. Pero desde finales del XIX, la mayoría de emigrantes dirigieron sus pasos a ciudades como Nueva York, Chicago o Buenos Aires.

Muchas de las migraciones del pasado son desconocidas por falta de evidencia histórica. Pero la ciencia arqueológica ha podido fechar los suficientes asentamientos humanos históricos para conocer algunos rasgos muy generales del patrón de la migración humana durante los últimos 100.000 años. Desde su origen en África hace unos 150.000 años, el ser humano había llegado a "Oriente Medio" hace 90.000 años. 50.000 años más tarde se encuentran evidencias de seres humanos en Europa occidental, Australia y Siberia central. Posiblemente hace 15.000 años los humanos cruzaron hacia el continente americano y finalmente colonizaron las islas de Oceanía. Y cada vez más durante esta historia simplificada unas migraciones fueron seguidas por otras. Por lo tanto, muchas partes habitables del globo han sido ocupadas, divididas y reocupadas por distintos grupos de migrantes humanos.

Casi cualquier país del mundo ha llegado a conformarse asimismo, al igual que a su población derivado de las migraciones transnacionales. Así pues, se tiene entonces que luchar contra la idea de que la migración es algo que se inventó hace algunos días y que se vive actualmente por primera vez. El tamaño de la migración que se presenta en este momento es mucho menor en términos relativos que en otras épocas históricas, aunque se cree todo lo contrario y que el momento actual es uno de los menos favorables para la migración. Muchas personas, así como los gobiernos se dedican a invertir una gran cantidad de recursos monetarios, políticos y sociales a la restricción de la migración. El clima filosófico y político es cada vez más anti-inmigración, y la figura del inmigrante es día a día más despreciada por los medios de comunicación, los dirigentes políticos y los intelectuales. Dichas observaciones no pretenden ser una historia de la migración, sino simplemente un

recuerdo de que negar la validez de la migración es negar una parte de la naturaleza social humana. El supuesto tan extendido en nuestra era, de que la migración es anormal o patológica se contradice no sólo con la evidente realidad prehistórica sino también con la realidad de épocas mucho más recientes.

Las grandes migraciones del Sur al Norte empezaron durante los años 50. El hecho del relativo pleno empleo en los países desarrollados obligó a buscar nuevas fuentes de fuerza de trabajo asalariada, si no querían soportar unos excesivos costos de trabajo. Se descubrieron dos: las mujeres, que antes no formaban parte de la fuerza de trabajo asalariada, y la inmigración. Las estadísticas globales de la inmigración no son adecuadas y resulta imposible ofrecer una estimación completa del número de inmigrantes en términos regionales y máxime en términos globales.

Antes de 1960, la gran mayoría de los inmigrantes hacia los países desarrollados provenían de otros países desarrollados. A partir de 1964, esto empezó a cambiar de tendencia. Primero en Estados Unidos, y luego progresivamente en otros países de inmigración, la mayoría de quienes venían a los países ricos eran originarios de los países del Tercer Mundo

. Europa occidental es una excepción parcial dado que varios países como Gran Bretaña y Francia recibieron obreros inmigrantes del Sur durante la década de los años 50 y 60 y, posteriormente, cambiaron sus políticas en un intento de reducir ese tipo de inmigración.

Las estimaciones disponibles sobre el flujo total de inmigrantes solamente del Tercer Mundo hacia los países industrializados en el período comprendido entre 1960 y 1989, excluyendo a los refugiados políticos. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha estimado que por lo menos 35 millones de personas han establecido su residencia en el Norte en las últimas tres décadas – alrededor de 6 millones ilegalmente–, a los que se añaden aproximadamente 1,5 millones cada año. Hay también alrededor de 20 millones de personas trabajando en el extranjero con contratos fijos (*Programa de las Naciones Unidas para el*



*Desarrollo, 1992, p. 54.*) En cifras absolutas, esta migración ya supera el total de los esclavos y los siervos temporeros de las épocas anteriores.

Durante 30 años, alrededor del 1% total de la población del Tercer Mundo ha migrado a los países desarrollados y que esta migración sigue con un ritmo de un 0,0375% (1 por cada 6.000) por año. Vista de esta manera, la inmigración es muy pequeña. Las mismas cifras desde el punto de vista de los países receptores suponen un aumento de su población de 0,2% por año. Es importante tener en cuenta estas cifras, sobre todo hoy en día, cuando se tiene la idea muy generalizada de la existencia de un flujo masivo de inmigrantes de la periferia hacia los países del centro o desarrollados, lo cual no indica que sea falso pero al menos no representa las dimensiones extrapolares que en el discurso político se manejan en muchas ocasiones. Sin embargo, las simples cifras de la migración neta valoran la importancia de la inmigración actual y, por supuesto, no dan ninguna idea de su potencialidad en el futuro.

En general, es correcto hablar de países de inmigración y de emigración. La gran mayoría de los países con un número significativo de emigrantes no tienen un número significativo de inmigrantes, y a la inversa. Sin embargo, algunos países, tienen números significativos (más del 1% de su población) en ambas categorías. En estos últimos casos el fenómeno de la migración juega un papel extraordinario ante la vida económica, social y política. Los países que destacan en este sentido son: Somalia y Paraguay, seguidos por la República Dominicana. Los demás países tanto de inmigración como de emigración simultáneamente son: Sudán, Botswana, Jordania, Corea del Sur, Egipto, Túnez, Burkina Faso y Bolivia. En algunos de éstos, la combinación de inmigración y emigración se debe a situaciones políticas excepcionalmente conflictivas tanto en el país como en los países vecinos.

Éste, por ejemplo, es el caso de Somalia y Jordania. En otros la combinación es más económica: los emigrantes e inmigrantes participan en actividades económicas muy diferentes. Éste es el caso de Corea del Sur, que exporta mano de obra cualificada e importa mano de obra no cualificada, y de la República Dominicana, que importa sobre todo trabajadores agrícolas mientras que mucha de

su población emigra a Estados Unidos. Burkina Faso puede ser un ejemplo de una tercera categoría de país donde hay un elevado nivel tanto de emigración como de inmigración, porque se encuentra en una región donde las fronteras nacionales están mucho menos establecidas, reconocidas y controladas que en otras partes del planeta.

#### **1.4 Efectos de alcance global de los flujos migratorios**

Durante el histórico desarrollo de la civilización humana –producto de las influencias tanto internas como externas-, se han visto vinculados fenómenos de diversa índole que, directa o indirectamente, han logrado modificar las dinámicas del desarrollo histórico, económico, político y social entre las naciones al atravesar las barreras tanto nacionales como internacionales.

Entre los fenómenos de índole social se encuentra el de los flujos poblacionales o migratorio, mismo que denota particular importancia desde la perspectiva que se adquiera para observarlo. Desde el punto de vista de las naciones emisoras, se refleja que el emigrante abandona su región o patria de origen con la finalidad de establecerse en otra región, ya sea que busque un establecimiento temporal, o bien, por tiempo indefinido. Esto, con el objetivo de mejorar su calidad y nivel de vida que lamentablemente en su propio territorio no ha podido realizar. Por otro lado, las naciones receptoras de inmigrantes denotan a dicho fenómeno como un riesgo etnocultural y lingüístico dentro de la esfera social.

Como se ha puntualizado con anterioridad, el fenómeno de la migración se refiere al cambio de residencia de una persona y un grupo de personas de una región o país a otro, desde el punto de vista del lugar de los desplazados. Donde la decisión, de tener que recurrir al cambio de residencia en su nación de origen de los individuos, abandonando a su familia, costumbres o de cierto modo apartándose de su identidad nacional, obliga a lontananza a las familias de los emigrantes a reunirse con ello con la finalidad de mantener el núcleo familiar. Lo anterior, debido a que en su mayoría eran los varones quienes marcaban la necesidad de buscar mejores condiciones de vida para sus familias en otras regiones, fueran nacionales

o extraterritoriales. Sin embargo, a pesar de que no existe en la actualidad una cultura de género que permita diferenciar las necesidades, prioridades y condiciones de la población femenina en relación a las de la masculina (*Céspedes Oropeza, Ernesto, 2006. P. 5*) y, por ende, las mujeres tengan una importante participación en dicho fenómeno, son a pesar de ellos los hombres quienes tienen una participación más relevante.

Entendiendo a la globalización como el fenómeno que expresa un nuevo ciclo de expansión del capitalismo, donde van implícitos los factores de producción y proceso civilizador de alcance mundial, se denotan ciertas proporciones que abarcan diversas nacionalidades, regímenes y proyectos nacionales, clases sociales, así como modelos económicos, y culturas diversas entre sí, por mencionar algunas características. Asimismo, señala la emergencia de una sociedad global como una totalidad compleja y contradictoria, que se enfrenta al desafío de prácticas, ideas, situaciones consolidadas e interpretaciones sedimentadas y, a las diversas formas de pensamiento de la propia sociedad global. Es decir, dentro de los campos en los cuales se ve reflejado dicho proceso al interior de los Estados, cabe señalar el crecimiento económico de éstos como principales actores en la Comunidad global. Esto, debido a que tal crecimiento involucra su nivel de desarrollo, los índices de Inversión Extranjera (IE), los movimientos poblacionales, su incursión como Estado-nación dentro de la dinámica económica mundial, entre otros elementos.

No se debe perder de vista que en función a las condiciones, generalmente asimétricas, de los Estados en el sistema es como se va determinando tanto la incursión, como la dinámica de su ejercicio en el propio sistema. Ejemplo de ello se encuentra en la clasificación más simple entre las naciones, de acuerdo al grado de desarrollo que tienen, misma que diferencia a los países desarrollados, céntricos o industrializados de los subdesarrollados o periféricos, actualmente conocidos como Países Menos Desarrollados (PMD). Es así, que todas estas características del mundo globalizado del siglo XX y XXI se traducen como un contexto de plena

integración económica y cultural. Donde éste último resulta aún más complejo (*Becerra Gélover, A., 2005, p.191*).

Es decir, que en función de las diferentes circunstancias de desarrollo de los Estados, los movimientos poblacionales o migratorios tienden a manifestar características particulares entre sí. Aunque, en la mayoría, el fenómeno de la migración es visto como una válvula de escape particularmente de los pueblos pobres y atrasados correspondiente a las naciones de la periferia o menos desarrolladas, siendo difícil prever una finalización de estos desplazamientos a corto plazo e inclusive adquieren factibilidad de aumentar (*OIM, 2011, p. 79*).

A lo largo de la historia, se han manifestado principalmente dos detonadores que originan la migración: los conflictos bélicos y los altos niveles de pobreza. Esto, como factores presentes ante la interrelación entre los Estados y como componentes propios del sistema internacional que, no sólo han fomentado el fenómeno, sino que también han favorecido en su incremento como parte del proceso de articulación de los espacios geográficos y culturales a través de las políticas y mecanismos de aceptación. Es decir, la permisión a la configuración de las redes que sellan a las regiones receptoras de inmigrantes.

Considerando la terminología bajo la cual se contemplara para efectos de la presente investigación al fenómeno de la migración, no se debe perder de vista que el objetivo que mantiene dicho cruce de límites territoriales de las fronteras, ya sea regional o internacional, es a fin de mejorar la calidad de vida del individuo y de sus familiares (*Arizpe, L., 2000, p.14*). Surgiendo con ello, un problema binacional a la problemática planteada. Es decir, generalmente se presenta primero la migración interna, la cual no siendo muy adecuada para algunos, en ocasiones provoca una urbanización total o parcial de la restructuración laboral (absorción laboral) de sectores estratégicamente productivos. Esto indica que, todo proceso de transformación a la industrialización en los Estados implica la transferencia de actividades y personas del campo a la ciudad en la búsqueda de la adaptación a dicha transformación.

Otro de los factores que alude al resultado de búsqueda del equilibrio entre las naciones es el exceso crecimiento en su índice poblacional, donde dicho incremento demográfico termina reflejando un precio bajo por la mano de obra, generalmente motivándola a moverse hacia países donde la escasez de trabajadores deriva en salarios más altos. Lo cual, equilibraría las diferencias y equipararía los niveles salariales, aunque esto sólo puede producirse en el marco de un libre mercado, mismo que actualmente es inexistente. Y con mayor razón, dadas las restricciones políticas, el establecimiento de cuotas y aranceles, tráfico de migrantes, etc., y donde las legislaciones internacionales en materia económica mercantil funcionan de manera ineficiente.

Teniendo en cuenta que los desplazamientos humanos han tenido lugar desde los primeros descubrimientos geográficos en el planeta, los cambios ocasionados por la Revolución Industrial a finales del siglo XVIII y en la actual era de la globalización registran una combinación de fenómenos, tanto al interior como al exterior, de cada país que van dando pauta al desarrollo de las migraciones en ambos niveles. Sin embargo, dicho fenómeno registra a pesar de ello ciertas particularidades que valen la pena señalar como:

“demanda laboral, característica predominante para antes de 1982 (*Goering, J. M., n.d., p.23*); redistribución espacial de la población (atada a la proximidad geográfica, ya que son la vinculación preponderante); en los PMD se debe al índice demográfico elevado de la fecundidad (en el pasado) y con ello la incorporación femenina al campo laboral, misma que responde a mecanismos de reordenamiento espacial, de los cuales, los factores de producción son señales prevalecientes en los mercados mundiales con posibilidades factibles de una población en proceso de adaptación a las transformaciones políticas del Estado, el aumento demográfico y, en respuesta al mercado globalizador. El nivel de adaptación de dichos Estados, en lo que a los flujos poblacionales consecuentes del proceso de la globalización respecta, dependerá de la articulación del país destino y del país originario. Asimismo, de la vinculación entre las economías y finalmente, pero no por ello menos importante, lo es la diferencia salarial que conlleva a los flujos migratorios de los PMD a países altamente industrializados” (*Held, D. et al., Op. Cit., p.357*).

Por otra parte, no se debe olvidar que de acuerdo a la estabilidad interna y grado de desarrollo de los PMD, se reflejarán las condiciones y manifestaciones del fenómeno migratorio. Tales como su alcance, intensidad, tendencias, velocidad, efectos sobre los Estados (sociedades anfitrionas y de origen), etc. Asimismo, hay

que considerar que las influencias en los movimientos poblacionales son factores tanto a nivel interno como externo que, poco a poco, maximizan los incentivos para generar la emigración. Debido al amplio ejercicio del intercambio económico desigual presente en comparación con las urbes, aunado a la mala política económica en las comunidades atrasadas, se tienden a originar problemas y desequilibrios al sector urbano –en lo que a la migración interna o local respecta-. Y en segundo caso, el movimiento poblacional habiendo traspasado las fronteras nacionales –ya sea a nivel regional de acuerdo a la situación geográfica favorable o desfavorable del país en cuanto a su región de influencia- o a nivel internacional en busca de la mejora en las condiciones de vida tanto individual como a nivel familiar.

Se alude al término inmigración interna cuando se habla del fenómeno que manifiestan las personas al cambiar de lugar de residencia en el mismo país. Y es externa si provienen del extranjero, es decir al involucrar el traspaso de las fronteras a otra nación. El modelo más significativo de inmigración lo provocó la Revolución Industrial debido a que se manifestó un importante índice de flujos internos por parte de habitantes de zonas rurales hacia los nuevos centros urbano-industriales. Dicho modelo, comenzó en los países industrializados del siglo XIX y estalló en los PMD durante el siglo XX, principalmente (*Ibidem*, p. 347).

Como ya se ha señalado en líneas anteriores, la migración internacional no es un fenómeno de recién expresión dentro del Sistema Internacional, antagónico a ello se encuentran algunos orígenes con las primeras migraciones del viejo continente en el siglo V a. de C. Sin embargo, con el paso del tiempo y derivado de la radical transformación económica, política y social, así como con la propia incursión de las naciones en el proceso globalizador y de la liberalización de mercados, ésta se ha manifestado con cierta preponderancia desde los siglos XV al XX (*Ibidem*, p.347-349). Una de las mayores proporciones fue debido al incremento demográfico y a los flujos migratorios que paralelamente acompañaron e influyeron en la transformación del sistema. Tal como algunos teóricos del siglo XVI lo plantearon al advertir que los desplazamientos no tenían sólo connotaciones

políticas y sociales, sino que respondían a cuestiones de carácter económico (*Cipolla, Carlo M., 1983, p.129*)<sup>11</sup>.

En respuesta a la homogeneización económica del mundo occidental, aunado al incremento demográfico acelerado de la época, el estancamiento de la producción agrícola (causa de los altos índices de desempleo en los PMD) por la concentración excesiva de recursos en el sector industrial y urbano, omitiendo casi por completo al campesino, así como en la revolución de aspiraciones que marcó una apertura y circulación de los movimientos poblacionales desde el mundo no europeo. Es decir, de regiones situadas en latitudes geográficas diversas que fueron colonizadas por los antiguos imperios de ultramar, como lo es el caso de América Latina y de África.

Es así como se puede afirmar que, los flujos migratorios no son resultado de las actuales condiciones de desarrollo de los países de la comunidad internacional envueltos en la lucha por la sobrevivencia y persistencia en el sistema globalizado. Paralelo a ello, han estado no sólo presentes en el propio desarrollo del sistema internacional, sino que aunado a ello han participado entre las transformaciones del propio sistema a raíz del incremento de dicho fenómeno.

La época contemporánea se encuentra presenciando una estructura compleja de los flujos migratorios internacionales y regionales que se superponen e interaccionan, de una naturaleza tanto económica como no económica. En el centro de tales flujos han estado presentes las migraciones impulsadas por la economía hacia los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, principalmente Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia y Suiza) inicialmente en el plano regional de los Estados occidentales más pobres hacia los más ricos y, posteriormente en términos globales, del mundo en vías de desarrollo al industrializado o desarrollado.

---

<sup>11</sup> El padre Mariano, Botero, Montesquieu, los fisiócratas Hobbes, Hume y Malthus planteaban debates tanto a favor como en contra de los flujos migratorios, coincidiendo en asignarle una gran importancia y facultades al Estado como único ente jurídico capaz de tener injerencia en el manejo de los desplazamientos.

Cabe señalar que en la década de 1950, los flujos migratorios eran principalmente hacia el mundo occidental, posteriormente con la evolución y diversificación de las relaciones entre Estados se fueron modificando las trayectorias hasta ser modificadas y redirigirse hacia Estados Unidos de América, Australia y algunas otras naciones de Sudamérica, presentando aún mayor concentración en la región de Oriente Medio. En este sentido, otros altos índices migratorios marcan presencia relevante desde 1960 en el sureste de Asia, el oeste y sur de África, Latinoamérica y Oriente Medio (*Palerm, Vich A., 1980.*).

Resulta obvio que gran parte de las migraciones están siendo impulsadas cada vez más por la estructura de los mercados laborales que cada vez se vuelven más transfronterizos, creados por acuerdos formales *ad-hoc* institucionalizados. Sin embargo, tal fenómeno responde de igual manera al nivel demográfico de cada nación, así como a las políticas adoptadas por el Estado, aspectos de los cuales emanan las dificultades o facilidades en cuanto a las condiciones económicas, sociales, políticas y laborales que obligarán o frenarán a la población para ser partícipe del fenómeno migratorio a fin de buscar una mejoría en las condiciones de vida, ya sea en otra área al interior del país, región o inclusive en otro continente, originándose con ello el cambio total o parcial de la residencia de los emigrantes.

### **1.5 Manejo de los derechos humanos en la zona europea dentro de la dinámica global**

Con los elementos críticos y analíticos que se han proporcionado a lo largo del presente apartado, como parte del estudio de la protección y defensa de los derechos humanos de los migrantes, se busca aportar cuestiones que favorezcan la evaluación de las políticas y mecanismos de integración de los inmigrantes en la sociedad receptora, particularmente en el caso de los migrantes africanos en la Unión Europea (UE). Esto, con la finalidad de definir si la elaboración de diversos instrumentos internacionales, así como de otros mecanismos de protección en la materia permite una participación y un nivel de desarrollo social íntegro de los propios inmigrantes, en caso de que se les considere como parte integrante de la población. Lo anterior, sin perder de vista las particularidades y características



soberanas de desarrollo que cada Estado maneja para insertarse o subsistir en la dinámica del modelo económico mundial y, que la UE al representar un conjunto de Estados no puede perder de vista.

Para la Unión Europea, se considera a los derechos humanos de acuerdo a lo establecido en los instrumentos internacionales que promueven su defensa, es decir como: inherentes al ser humano, universales, inalienables, indivisibles, acumulativos o imprescriptibles, inviolables, obligatorios, internacionales, interdependientes, complementarios y no jerarquizables. De ahí que los promueva y defienda activamente, tanto dentro de sus fronteras como en sus relaciones con terceros países, pero sin intentar interferir con los amplios poderes que en este ámbito corresponden a los gobiernos nacionales de sus Estados miembros. El discurso político de derechos humanos de la Unión se centra principalmente en los relacionados a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, aunque también promueve los derechos de las mujeres, los niños, las minorías y los desplazados, entre otros.

No se debe perder de vista que la sociedad europea se compone de una sociedad heterogénea, misma que al paso del tiempo ha podido determinar las generalidades o características de ella misma de acuerdo a su pragmatismo económico-político, donde se rescatan y exprimen los beneficios productivos que los inmigrantes aportan. Por ello, se ha considerado dentro de la Unión establecer políticas que van más allá de las generalidades de defensa en materia de protección a los derechos humanos de los inmigrantes que en los instrumentos internacionales se hallan. Aunque, en general, la situación de los derechos humanos en la UE es satisfactoria, es preciso hacer una labor por mejorarla.

La Unión rechaza los principales tipos de discriminación como el racismo, la xenofobia, la cuestión de género, condición económica, etc, y se preocupa particularmente por los derechos humanos en el ámbito del asilo y la inmigración. Sin embargo dichos esfuerzos no siempre han logrado concretarse en acciones positivas. Esto, debido a que la UE tiene una larga tradición de dar acogida a personas de otros países, tanto de aquellos que vienen como fuerza de trabajo,

como de los que huyen de sus hogares a causa de la guerra o por estar perseguidos, es decir desplazados, y esta complementariedad de la calidad migratoria en muchas ocasiones es lo que dificulta la plena integración.

La UE se ha situado paulatinamente el problema del reconocimiento, promoción y defensa de los derechos humanos en primera línea de sus relaciones con otros países y regiones. Todos los acuerdos comerciales o de cooperación que son contraídos con terceros países (más de 120 en la actualidad) contienen una cláusula que estipula que los derechos humanos son un elemento esencial de las relaciones entre las partes.

Dentro de ellos, el más amplio y relevante es el Acuerdo de Cotonú, pacto comercial y de ayuda que liga a la Unión y a 78 países en desarrollo de África, el Caribe y el Pacífico (los denominados países ACP). Si alguno de estos países no respeta los derechos humanos las concesiones comerciales pueden suspenderse y los programas de ayuda reducirse o acortarse. La UE cree que la reducción de la pobreza, principal objetivo de su política exterior de desarrollo, sólo es factible en una estructura democrática, una idea que también aplica a los demás países socios.

El programa de ayuda humanitaria urgente con el que cuenta la UE se aplica en todo el mundo y normalmente no está sujeto a restricciones debidas a infracciones de los derechos humanos. Las entregas de ayuda en efectivo, en especie o en forma de asistencia técnica que proporciona la Unión tiene el único objetivo de aliviar el sufrimiento provocado tanto por los desastres naturales como por los abusos de regímenes opresivos. En los últimos años la UE ha mantenido un diálogo sobre derechos humanos con países como Rusia, China e Irán y ha impuesto sanciones por infracciones a Birmania (Myanmar) y Zimbabue.

Para impulsar los derechos humanos en todo el mundo, la UE financia el Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos, El Instrumento, dotado con un presupuesto de 1.100 millones de euros, que sitúa el respeto de los

derechos humanos y a la democracia en un contexto global y se centra en cuatro campos:

- i. consolidación de la democracia, la buena gobernanza y el Estado de Derecho (apoyo al pluralismo político, libertad de expresión y un sistema judicial saneado);
- ii. supresión de la pena de muerte en los países que aún la aplican;
- iii. lucha contra la tortura a través de medidas preventivas (como la formación de policías y la educación) y represivas (creación de tribunales internacionales y juzgados de lo penal);
- iv. lucha contra el racismo y la discriminación, asegurando el respeto de los derechos políticos y civiles.

Aunque no prevé apartados específicos al respecto, el Instrumento también incluye en los proyectos, en su caso, los aspectos de igualdad de sexos y protección de la infancia. Además, apoya la acción conjunta entre la UE y otras organizaciones de defensa de los derechos humanos como la ONU, el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. Es decir, que las acciones realizadas en promoción y defensa de los derechos humanos que la Unión realiza, no se quedan dentro de un panorama meramente regional, sino que aunado a ello se han denotado varios esfuerzos por abatir e influir contra la amplia gama de violaciones a los derechos humanos que en otras latitudes geográficas se registran.

## **CONCLUSIONES CAPITULARES**

Las características generales de la migración internacional, responden a factores muy particulares en historicidad, masividad y vecindad entre las regiones en cuestión. Sin embargo, a pesar de ello, comparten elementos que permiten generalizar el fenómeno, como el hecho de que responde, en su mayoría, a ser una causa y consecuencia de cambios tanto políticos como económicos dentro del sistema que ameritan una escapatoria a las presiones, externas principalmente.

Dichas presiones se van presentando al interior de las naciones y, por ende, tienen una afectación en los niveles internos de la sociedad, así como en su nivel de vida.

El fenómeno migratorio a nivel internacional, al igual que el comercio, es un rasgo fundamental del reordenamiento mundial de la posguerra y que ha respondido al modelo económico de la actualidad (neoliberalismo) en la mayoría de las latitudes geográficas. Esto, debido a que en función de la apertura que las naciones van adquiriendo día a día y con ello vuelven a sus sociedades más liberales y abiertas, la migración es favorecida en términos de crecimiento. Sin embargo, los índices de crecimiento y tendencias del propio fenómeno, como bien históricamente se ha manifestado, es determinado por la dinámica global que las principales economías (naciones desarrolladas) van dirigiendo.

Para hablar de un tratamiento idóneo del fenómeno como tal, se debería tomar en cuenta las condiciones y niveles de participación que cada una de las regiones o naciones involucradas mantiene dentro de la dinámica económica. Esto, debido a que derivado de tal participación es como se van generando las condiciones de crecimiento y desarrollo al interior de la sociedad y que, poco a poco, determinan la calidad de vida de los ciudadanos. Es decir, que aquellas naciones que cuentan con un crecimiento PIB per cápita a un promedio estable, indican poder generar las condiciones necesarias de desarrollo para abastecer a su propia población. Situación a la que no se responde cuando las naciones tienen una injerencia desfavorable dentro de dicha dinámica económica y, que como resultado de ello, se refleja una inestabilidad interna en términos económicos, políticos y sociales, mismos que sirven como una gran fuerza de impulso para que en situaciones de precariedad los propios ciudadanos recurran a la búsqueda de alguna solución, aunque ello implique el abandono de sus regiones de origen, familia, etc.

Por otro lado, el arribo de nuevos individuos migrantes, sobre todo aquellos que se presentan en calidad de indocumentados a cierta región, da pauta a la elaboración de mecanismos e instituciones que favorezcan la atención a la situación, donde generalmente se reconocen sus derechos como ser humano pero

con la finalidad intrínseca de fomentar su participación e inclusión dentro de la actividad económica y productiva de la nueva región o país receptora. Sin embargo, dicha inclusión no guarda la finalidad de fomentar una inclusión en términos reales, refiriéndonos a la inclusión cultural, social y política. Esta característica ha sido notablemente agudizada por la dinámica económica que el fenómeno de la globalización ha generado en el sistema internacional, donde los Estados se han preocupado por fomentar la completa y plena apertura en términos comerciales (bienes y servicios) y luchar así por un mejor posicionamiento dentro de la dinámica económica pero dejando a un lado la inclusión social y/o de los trabajadores que hacen posible dicho posicionamiento en la dinámica global.

Históricamente el fenómeno de la migración también respondía y mantenía como parte de sus características la cobertura de las necesidades económicas y políticas de las naciones, pero en realidad no eran tan marcadas dichas diferencias como hoy en día la globalización las ha generado con la concentración de la riqueza en unos cuantos derivado del modelo de producción. Es decir, hoy en día la migración responde, generalmente, a cuestiones económicas y no irrumpe tan agudamente a cuestiones políticas como lo hacían a mediados del siglo XX. Dicha situación se ve favorecida en grande medida por los acelerados avances registrados en ciencia y tecnología de la comunicación, así como de transportes que desde finales del siglo XIX no se veían.

En las democracias industriales avanzadas la inmigración ha ido en ascenso a partir del periodo posterior a la Segunda Guerra Mundial, particularmente en Europa y Norteamérica. La inmigración en dichas regiones ha atravesado diferentes fases, lo que da a dichos movimientos poblacionales un carácter diverso a la migración trasatlántica del siglo XIX o la inmigración económica del Tercer Mundo. Europa representó ser en esta parte histórica de la civilización humana sumamente importante en la materia, debido a que los flujos migratorios tanto hacia EEUU, como hacia América Latina y dentro del propio continente estuvieron latentes. La segmentación de Europa y la división de Alemania, así como la Guerra Fría

contribuyeron al éxodo de grupos étnicos que buscaban refugio en el Este democrático o bien en otras naciones.

Una vez que se extinguió la ola inicial de refugiados y que el continente empezó a estabilizarse con una paz incómoda, se dividía el continente entre los poderes que originaron nuevas formas de migración económica. En los años cincuenta con los esfuerzos masivos de la reconstrucción de las economías de Europa occidental, se agotó rápidamente la oferta endógena de mano de obra, sobre todo en Alemania y Francia. Por lo cual, se puso en marcha el Programa de trabajadores invitados o braceros (1942-1964) para reclutar trabajadores, se generaron acuerdos bilaterales con los países que contaban en esa época con abundante mano de obra como los del sur de Europa y Turquía.

Los gobiernos europeos habían tenido éxito al crear un mercado internacional de trabajo en respuesta a la elevada demanda de mano de obra extranjera no calificada y semi calificada. Sin embargo, cuando ya no era necesaria esta mano de obra entraron al juego de la dinámica global redes y fuerzas de empuje que mantuvieron la oferta en niveles elevados, incluso después de la suspensión oficial de los programas de contratación en 1973-1974. La dificultad de usar trabajadores invitados para gestionar los mercados de trabajo en Europa occidental constituye en buena parte la paradoja liberal. Sin embargo, a pesar de las dificultades económicas de las cuales es testigo el continente europeo, éste se posiciona dentro de los principales atractivos destinos para los flujos poblacionales no únicamente de la región, sino que atrae movimientos de otras latitudes geográficas como las africanas, asiáticas e inclusive latinoamericanos.

Si bien es cierto que la protección a los derechos humanos mantiene una perspectiva occidentalizada, son amplios los esfuerzos que la comunidad internacional ha realizado por elaborar y codificar mecanismos que fomenten la promoción al respeto, así como la defensa de los derechos humanos, ante el pleno ejercicio de los mismos independientemente del lugar de ubicación geográfica de las personas. Lamentablemente, en algunos casos la codificación de dichos principios que, se ha visto favorecida por una invaluable evolución en la materia,

únicamente permanece ahí y en el discurso político sin poderse trasladar al plano práctico. Por otro lado, en aquellos casos donde se logra trasladar a la práctica el discurso político, los hechos mantienen ese pragmatismo de las sociedades receptoras que buscan únicamente favorecerse a sí mismas y maneja un nivel de integración relativo donde el nivel de productividad se llegue a ver favorecido, sin verse obligada la región que acoge a la mano de obra migrante a incluirlos en el plano socio-cultural o político.

Es a partir de estos indicadores, donde se puede dar el contexto para que las principales regiones receptoras de flujos migratorios elaboren mecanismos para proteger sus fronteras, así como a su ciudadanía. Esto bajo los principios del interés y política nacional que el Estado es el encargado de velar por las garantías y seguridad de sus nacionales.

## **ANEXOS**

### **Anexo 1**

#### **❖ Carta de las Naciones Unidas**

#### **Artículo 1. Los propósitos de las Naciones Unidas son:**

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;
2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;
3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y
4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

## ❖ **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

**Artículo 2.** Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

## ❖ **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

### **Artículo 2**

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

3. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que:

a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales;

b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso judicial;

c) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.



**Artículo 26**

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

**Artículo 27**

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

## CAPITULO II. POLÍTICAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES EN LA UNIÓN EUROPEA

*“...la continuación de debates politizados sólo servirá para promover agendas, en lugar de favorecer intereses nacionales regionales o internacionales. Uno de los mayores desafíos para quienes desean promover un debate racional es impedir que la migración se utilice como plataforma para las cuestiones políticas, económicas y sociales. Los esfuerzos orientados a la integración y la reintegración se verán inevitablemente debilitados, a menos que los propios migrantes se conviertan en participantes activos en el debate sobre el tema en lugar de ser sólo observadores...”<sup>12</sup>*

### 2.1 Elaboración y fundamentos de las políticas públicas en materia derechos humanos ante las minorías en la UE

Las políticas públicas en materia de defensa a los derechos humanos, ante el fenómeno de la migración se fundamentan y emplean para explicar las tendencias del fenómeno bajo los intereses tanto de las políticas nacionales como de las internacionales. Lo cual, en muchos casos genera políticas migratorias con objetivos contradictorios o agendas inconclusas debido a que, paradójicamente, los Estados cada vez se vuelven más ineficientes para controlar o reducir eficientemente la migración clandestina, así como sus efectos en la sociedad receptora. Lo cual no significa que los Estados siempre, o generalmente, fracasen en sus intentos por influir en las migraciones por medio de sus políticas. Sin embargo, no logran los objetivos que declaran comprender.

A lo cual, vale la pena hacer un breve paréntesis para analizar sobre la conceptualización de políticas, en lo que a la presente investigación se refiere, sobre territorio de la UE. Toda política pública desplegada se halla informada por un cuerpo teórico, ciertos valores y está condicionada por una estructura socioeconómica, así como por instituciones determinadas. Por lo cual, tanto el marco teórico de referencia, como los valores imperantes, definen los objetivos públicos a alcanzar por las políticas así como los instrumentos a priori susceptibles

---

<sup>12</sup> Hugo, G.J., *Migrants in Society: Diversity and Cohesion*. Informe para la Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales (CMMI), 2004, Ginebra.

de manipulación. Posteriormente, la estructura y las instituciones, definen en cambio los problemas socioeconómicos a atacar, los actores protagonistas del proceso político-económico y sus relaciones de poder, el marco cultural e ideológico, así como la priorización de objetivos y los instrumentos efectivos a utilizar.

En lo que a la cuestión social y al empleo se refiere, diferentes políticas públicas han sido implementadas en territorio europeo. Estas políticas presentan un irregular despliegue a lo ancho de la geografía de los países de la Unión y una amplia diversidad de contenidos. Esta irregularidad y diversidad de políticas se explica, principalmente, por el contexto económico, histórico, social, cultural, político e institucional particular de cada realidad nacional y regional en el que se han gestado.

En concreto, algunos de los principales elementos que explican la magnitud y cuantía de las políticas efectivamente desplegadas así como la intensidad y el modo de involucrarse en las mismas, en general, y en las políticas laborales, en particular, son el reconocimiento social y político de esta realidad institucional (la de la Economía Social), la visibilidad e imagen que proyecta el sector hacia la sociedad y hacia los *policy makers* en relación al papel que desempeña en el desarrollo multidimensional (económico, social, cultural) de las naciones, el peso económico y la tradición de esta realidad, así como su capacidad para ser un interlocutor válido entre los distintos procesos de elaboración y aplicación de las políticas públicas.

En aquellas naciones donde el sector social goza de mayor reconocimiento (apareciendo y siendo apoyado en su respectiva Carta Magna, la Constitución), tradición, dinamismo económico y capacidad de interlocución, existe una riqueza de dispositivos de políticas públicas en este ámbito que gozan además de una amplia historia. En cambio, en países donde es sólo en esta última década de fin de siglo cuando se está 'descubriendo' políticamente este sector institucional (aunque no alguno de sus componentes, como las cooperativas), las medidas específicas dirigidas al sector y/o al empleo en el mismo son aún escasas y a menudo

inducidas por dispositivos supranacionales, en concreto, aquellos emanados de la Unión Europea que se encuentran aún sin desarrollar.

Las políticas públicas que presentan un impacto positivo sobre el ámbito laboral en el sector de la Economía Social pueden ser analizadas desde dos perspectivas (*Chaves Rafael y Monzón José Luis, 2000, p. 139.*), mismas que son:

- a) Por una parte, desde el lado de las ‘políticas públicas sobre la Economía Social’ o políticas que afectan a las entidades del sector, a sus estructuras. Éstas presentan innegables efectos indirectos sobre el empleo.
- b) Por otra parte, aquellas que desde el lado de las políticas que buscan incidir directamente sobre el empleo en el sector, las cuales se enmarcan en las denominadas ‘políticas laborales’.

Partiendo de dicho análisis desde la perspectiva europea en materia de políticas públicas, se debe considerar que la antigua idea ortodoxa de que el factor determinante para la migración eran las fuerzas del mercado, situación aceptada por muchos teóricos de la migración. Los economistas argumentaban que así debía de ser, ya que las acciones del Estado únicamente distorsionaban el “mercado migratorio”, a menudo con resultados nocivos (*G. J., Borjas, 1989, p. 457-485*). No obstante, el control estatal de la migración tiene una larga realidad histórica, ya que con frecuencia, los factores del mercado que se plantean como cruciales en la teoría económica no determinaban a la teoría como tal porque el control fronterizo a menudo interviene como factor definitorio.

Los países potencialmente receptores con puertas pequeñas ante el fenómeno permiten flujos específicos. Sin embargo, el rol que el Estado como encargado de las garantías de los individuos ha tenido a lo largo de su evolución, encuentra una gran diversificación de roles históricos, donde algunos de ellos han ido más allá del mero control fronterizo llegando incluso a la restricción.

La elaboración de las políticas migratorias, se remota al control que realizaban los países potenciales para evitar la salida o entrada de ciudadanos al territorio perteneciente a su jurisdicción. Los monarcas mercantilistas europeos

consideraban que su riqueza la constituían principalmente las personas, y prohibían la emigración. Durante 1820, Gran Bretaña se encontraba en proceso de industrialización y prohibía la emigración de trabajadores calificados, a quienes trataban de atraer empleadores de Francia, Rusia, Alemania y Estados Unidos. Situación que fue similar bajo los regímenes fascistas europeos, que se negaban a dejar salir a las personas y, por ello, portugueses y españoles emigraron a Francia durante los sesenta tenían que cruzar los Pirineos con ayuda de contrabandistas.

Por otro lado, el bloque soviético también prohibía la emigración, lo que facilitaba que los países occidentales tuvieran una política de asilo generosa hacia los pocos que lograban salir. Esto, habría de cambiar a principios de los noventa: tras el colapso del régimen que prohibía la emigración, los países occidentales se apresuraron a establecer un régimen para impedir el ingreso de la mano de obra.

El capitalismo siempre ha necesitado de la mano de obra no libre. A principios de la era moderna, el comercio de esclavos formó parte de la economía política colonial. Cuando se abolió la esclavitud, fue seguida por sistemas de trabajo con contratos forzosos, donde los Estados coloniales tenían un papel central para atraer a los inmigrantes libres a establecer sus colonias. Para la industrialización europea se utilizó mano de obra migrante, misma que en su mayoría fue organizada y espontánea por los empleadores y no por los Estados. En la Primera Guerra Mundial, los principales Estados combatientes reclutaron trabajadores de sus colonias (Reino Unido y Francia principalmente) o de países europeos (Alemania).

La apertura a la inmigración estaba limitada por reglas discriminatorias hacia los asiáticos durante la década de 1880, y finalmente se detuvo con el sistema de orígenes nacionales tras la Primera Guerra Mundial (PGM). El Reino Unido, Canadá y Australia introdujeron reglas que excluían a grupos específicos a finales del siglo XIX: el Reino Unido en contra de los judíos de Europa Oriental, y Australia y Canadá en contra de los asiáticos. En Francia, el decremento demográfico empezaba a notarse, y aquí se pudo observar el primer uso de la incorporación de inmigrantes para fines estratégicos: el Código de Nacionalidad de 1889 se diseñó en forma explícita con el objeto de obtener futuros soldados ante conflictos con

Alemania. Por el contrario, los alemanes temían que la inmigración de polacos a las provincias de este del Reich diluyera la población alemana y amenazaran su control de la región. Por ello, diseñaron un sistema de vigilancia para mantener a los inmigrantes en movimiento y evitar su establecimiento. Este es un régimen de no incorporación o de exclusión, que se utilizó deliberadamente para mantener bajos salarios y crear un mercado laboral dividido.

La era de *laisser-faire* en la migración que terminó en la Primera Guerra Mundial (PGM) es engañosa porque los Estados se interesaban por sus emigrantes e inmigrantes, por ello utilizaban diversas clasificaciones para los migrantes internacionales como deseables o indeseables. El siglo XIX fue una era de experimentación en el control migratorio (A., O. Faron Fahrmeir y P. Weil, 2003, p. 2). Las revoluciones democráticas y la industrialización generaron un nivel de libertad de movimiento más alto que antes, pero también la necesidad de registrar la nacionalidad y la identidad personal. Asimismo, el surgimiento del *Estado de bienestar* reafirmó la distinción entre ciudadanos y extranjeros y el renacimiento del pasaporte fue una consecuencia inevitable.

La preocupación política con respecto a la migración “no deseada” aumentó en la década de los sesenta en el Reino Unido, en los setenta en Europa occidental y Australia, y poco después en Norteamérica. En la última década del siglo XX el control migratorio había dejado de ser un asunto meramente local, y pasó a formar parte de la agenda de la alta política, es decir, un problema de afectación entre las relaciones estatales, incluidas cuestiones de paz y guerra (Martin W. P.L. Cornelius y J.F. Hollifield, 1997, p. 7). Posterior a los atentados del 11 de septiembre de 2001, se centró la atención internacional sobre el aumento de la seguridad migratoria, ya que el problema se vislumbró como un problema a la seguridad nacional.

Sin embargo, fue en los ochenta y noventa cuando se vieron más intensificados los esfuerzos por mantener un control migratorio, principalmente en los países desarrollados. Por ello, varios Estados adoptaron medidas individuales, así como en conjunto, e intentaron establecer sistemas de reglamentación multilateral o supranacional. Dentro de los más relevantes se encuentran: Acuerdo

Schengen de 1985 (*Legislación de la Unión Europea, Noviembre 2012*)<sup>13</sup>, la decisión de la Unión Europea sobre políticas de asilo comunes a través del Tratado de Amsterdam de 1997. Asimismo, en otras regiones del escenario mundial, como América Latina, Asia, África y Norteamérica, se registraron iniciativas pero su avance ha sido menos significativo, aunque no se descarta la posibilidad de que sean iniciativas de relevante evolución a futuro.

Desde la perspectiva normativa, las cuestiones relacionadas al fenómeno de la migración continúan siendo prioridad de la política de la UE, particularmente en esta primera década del siglo XXI. Lo anterior, manteniendo de conformidad los objetivos del Enfoque Global de la Migración (*Enfoque Global de la Migración, 2013*), mismo que fue aprobado por el Consejo Europeo en 2005, y confirmado en 2006, derivado de la necesidad de adoptar una política común ante la inmigración regional, la cual fue ampliamente reconocida por los países miembros de la Unión.

Las asociaciones con terceros, la solidaridad y la responsabilidad compartida ante la problemática, son los elementos centrales de dicho enfoque, cuyo objetivo es promover y llevar a cabo una aplicación de políticas públicas y coherentes que, se encuentren relacionadas a la problemática de la inmigración en la región. Dicho enfoque, pretende apoyarse con los distintos ámbitos normativos (desarrollo, asuntos sociales, empleo, relaciones exteriores, etc), a fin adoptar medidas a corto plazo, manteniendo una visión a longananza, para atacar las causas en las regiones de origen. Asimismo, se han iniciado actividades para promover asociaciones con países terceros destinadas a la aplicación de políticas amplias y coherentes que busquen la inclusión de los individuos, acceso a un empleo digno, atención en los servicios de salud, entre otros, en las sociedades que los acogen.

---

<sup>13</sup> El Acuerdo de Schengen entró en vigor en 1995, constituye uno de los pasos más importantes en la historia de la construcción de la Unión Europea. El acuerdo, firmado en 1985 y en vigor desde 1995, tiene como objetivo finalizar con los controles fronterizos dentro del espacio de Schengen y armonizar los controles fronterizos externos. Al Acuerdo se han adherido la mayoría de los Estados miembros de la Unión.

### 2.1.1 Mecanismos de protección de los derechos humanos en la región europea ante los flujos migratorios

La normatividad de los derechos humanos responde al sector de Derecho Internacional que tiene como objetivo el desarrollo de un marco legal e institucional para la protección del individuo en el plano internacional, garantizándole el disfrute y respeto pleno de los valores considerados universalmente como comunes ante la comunidad internacional, es decir los derechos humanos. No se debe perder de vista que los “derechos humanos” tienen un significado preciso en el plano jurídico internacional, pues la comunidad dispone de un Código normativo *sui generis* –el Código Internacional de Derechos Humanos- compuesto de normas procesales y sustantivas, que ha originado una amplia red de instituciones que configuran actualmente el Derecho Internacional de los Derechos Humanos -DIDH- (Abellán Honrubia , Victoria, 1997, p. 15-28). Sin embargo, no debe perderse de vista que el desarrollo y aplicación de este en cada una de las regiones que configuran el sistema internacional varía y responde a ciertas características sistémicas. Aunque en general el proceso de elaboración ha respondido a tres etapas.

En primer lugar, la Carta de las Naciones Unidas reconoce por primera vez en el Derecho Internacional el *trato único* estándar aplicable a todos los seres humanos. Entre los propósitos de las Naciones Unidas se establece la cooperación internacional en varios campos de acción, incluido el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión (Carta de San Francisco de la ONU, 1945, Art. 1.3).

En segundo lugar, la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), consagra el principio de universalidad de los derechos humanos, que se basa a su vez en la dignidad de la especie humana y en el principio de no discriminación (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, Art. 1 y 2.1)<sup>14</sup>. La Asamblea General proclamó la DUDH como el ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse. Principios que son compatibles con la

---

<sup>14</sup> “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción de alguna raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o de cualquier otra condición.



legitimidad de un trato desigual si éste responde a motivos objetivos, en situaciones en que la dicotomía nacional/extranjero sea el fundamento de una diferencia de trato en el ejercicio de algunos derechos y libertades consagradas en la Declaración (*Bonet Pérez, Jordi, 2003. Pág. 23*).

Finalmente, y no por ello menos importante, se encuentra la Declaración y Programa de Acción de Viena que confirmó que “la promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales deben ser consideradas como un objetivo prioritario de la ONU, de conformidad con sus propósitos, en particular el de la cooperación internacional. En el marco de esos propósitos y principios, la protección de los derechos humanos es una legítima preocupación para la comunidad...” (*Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 1993, Párrafo I.4*).

Sobre estas bases se ha desarrollado cierta normatividad e institucionalidad en las últimas décadas en la materia, lo que hoy se conoce como Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), y que se puede definir como el sistema de principios y normas que regula un sector de las relaciones de cooperación institucionalizada entre Estados de diferente desarrollo socioeconómico y poder, cuyo objeto es el fomento del respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales universalmente reconocidos, así como el establecimiento de mecanismos que busquen la garantía y protección de tales derechos, los cuales califican con preocupación legítima y, en algunos casos, de pragmatismo para la actual comunidad internacional de Estados –la occidental principalmente (*Villán Durán, Carlos, 2002, p. 85*)-. Dentro de dicho sistema y debido a la importancia del mismo, la UE no podía quedar excluida de ello.

La UE como bloque de integración regional mantiene una política exterior en común, y a su vez, genera estrategias internas que busquen abatir alguna problemática o fenómeno de alta importancia en la región, que por consenso resultan de alta relevancia para la mayoría de los miembros de la Unión. Tal es el caso de la defensa y protección de los inmigrantes. Es decir, la UE como tal ha firmado y ratificado la mayoría de los instrumentos jurídicos internacionales que buscan la protección y salvaguarda de la seguridad de dichos individuos, así como

también busca fortalecer su posición como pionera en la materia, al realizar algún acuerdo o tratado de cualquier índole con otro sujeto de derecho internacional y fomentar la ratificación de los acuerdos en la materia. Sin embargo, la dinámica de los flujos migratorios es cambiante y requiere políticas más eficientes que se ajusten a los parámetros de las poblaciones en particular, por ello, la UE se ha dado a la tarea de elaborar herramientas que le ayuden a atender dicha problemática.

Como parte de los mecanismos de protección de los derechos humanos dentro de la región, se encuentra una Estrategia de Seguridad Interior de la Unión Europea en Acción, en la que se hacen recomendaciones como medidas para hacer frente a los retos más urgentes para la seguridad europea. Al respecto, la propia Comisión tiene previsto reforzar la seguridad a través de la gestión de fronteras y, para ello, se ha decidido establecer un Sistema Europeo de Vigilancia en las Fronteras Exteriores (EUROSUR). Asimismo, identificar aquellos focos activos en las fronteras; y emitir informes conjuntos sobre la trata o tráfico de personas y de mercancías ilícitas, como base para operaciones conjuntas.

Enriqueciendo la lista de dichas herramientas que la Unión se ha preocupado por generar, se encuentra también el Programa de Estocolmo que presentó el Consejo Europeo en 2010, donde se establecía que debía de ser “Una Europa abierta y segura al servicio de los ciudadanos”. Dicho programa es de carácter plurianual (2010-2014), define las orientaciones estratégicas para la planificación legislativa y operacional en las esferas de la libertad, la seguridad y la justicia.

Es decir, la estrategia de la Unión se concentra en dos vertientes importantes: un control más eficaz de las fronteras exteriores para reservar la libertad de circulación interna, y la cooperación con los países de origen en lo que respecta a aceptar el retorno de sus ciudadanos para contribuir a reducir la migración indocumentada. Con dichos propósitos, el Programa Estocolmo logró ampliar la función de la Agencia Europea de Fronteras -FRONTEX- (*Programa de Estocolmo, 20 de febrero de 2013.*) y dotó a la Agencia de un amplio y mayor presupuesto. Vale la pena hacer mención que los acuerdos bilaterales establecidos

para la readmisión entre los Estados miembros de la UE, así como de los países de tránsito y origen, son parte integral del programa.

Sin embargo, el programa también incluye medidas encaminadas a facilitar la migración laboral, destacando que ante todo la migración sigue siendo una cuestión prioritaria para la UE. En particular, sitúa el Enfoque Global de la Migración y la dimensión externa de la política migratoria de la UE (basada ésta en la asociación con terceros) como elementos centrales del debate político.

Por otro lado, hace hincapié en la igualdad de los derechos entre los nacionales de terceros países y los de la Unión, así como de los programas de integración de dicha población. Para ello, la preparación del plan de acción de dicho programa ha promovido ciertas deliberaciones por parte de la Comisión Europea, particularmente sobre la elaboración de una legislación comunitaria en materia en la esfera del trabajo de temporada y la admisión de nacionales de terceros países en el contexto de los traslados entre empresas. Este sistema vio su primera luz con la introducción de la tarjeta azul europea para trabajadores migrantes calificados, misma que fue adoptada en 2009 y cuya aplicación se preveía para 2012. Lo cual, refleja un primer paso hacia una estrategia común sobre la migración laboral.

A escala nacional, algunos gobiernos decidieron aplicar reglamentos más estrictos para la entrada de inmigrantes, tales como: reducción de cupos de visado, establecimiento de sistema de puntaje, limitación de la posibilidad de adquisición de la ciudadanía o exámenes relativos a la integración. Aunque por lo general, los medios de comunicación y las sociedades emisoras de los flujos consideran que dichas medidas actúan en contra de los migrantes, y olvidan que en algunos casos –como lo ha sido el de la UE–, dichas restricciones se introducen con la intención de mitigar las repercusiones de la crisis económica mundial del momento sobre la tasa de desempleo nacional, como lo fue en 2010 en respuesta a la crisis de 2008.

Lo anterior resulta fácil de ilustrar ante la crisis de 2008, ya que varias naciones de la UE tomaron medidas de esta índole, como lo fue el caso de Suiza quién decidió reducir a la mitad el cupo de trabajadores extranjeros no

pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE); por su parte, Reino Unido introdujo su primer límite de inmigración por razones económicas aplicable a las personas procedentes de terceros países durante 2010-2012, y a los ciudadanos con calidad migratoria altamente calificada se les hizo aprobar el examen sobre la vida en el Reino Unido, para demostrar que reunían los requisitos tanto de idioma y de conocimiento sobre las condiciones de vida para su asentamiento.

El gobierno danés tampoco se quedó atrás al introducir un sistema de puntos que dificulta la posibilidad de la reunificación familiar. Asimismo, estableció condiciones que debían de cumplir los extranjeros que desearan contraer matrimonio con ciudadanos daneses. Los países de la Europa Meridional, como España e Italia, también empezaron a estipular acuerdos de cooperación con los países de origen para reducir la migración ilegal. Como resultado de esos acuerdos, hubo una importante reducción de las llegadas a la UE por mar, principalmente en Chipre, Grecia, Italia y Malta (*Informe completo de la BBC, 27 de junio 2012*), aunque no por ello indica que el problema se haya acabado sino que busca nuevas rutas de llegada.

A pesar de los intensos esfuerzos por parte de las autoridades gubernamentales, la percepción en general es que la migración está fuera de control. Esto se traduce debido a la caída del número de solicitudes de asilo en Europa a mediados de los noventa, misma que pareció ser una relativa evidencia del éxito en el control migratorio. Sin embargo, dicho freno migratorio se debió al colapso del bloque soviético, que fue seguido de un subsecuente incremento de las solicitudes de asilo en Europa occidental, así como en Australia, situación que llevó a considerar la ineficacia del propio control.

Asimismo, se puede decir que para determinar cuáles y cuándo resulta mejor la aplicación de los propios mecanismos elaborados en la materia, por parte de las autoridades, se deben examinar los factores que han determinado los procesos migratorios en cuestión, dentro de los cuales generalmente se trata de:

- ❖ Factores derivados de la dinámica social del proceso migratorio;

- ❖ Factores vinculados con la globalización, el transnacionalismo y las relaciones norte-sur;
- ❖ Factores al interior de los sistemas políticos de los países, entre otros.

Como parte de los diversos mecanismos que la Unión ha ratificado en pro de la defensa de los derechos humanos, se encuentran también aquellos que por iniciativa propia ha creado la UE, como lo fue la Convención Europea de Derechos Humanos. Dicha Convención fue adoptada por el Consejo de Europa en 1950 y entró en vigor en 1953, aunque el nombre oficial de la Convención es Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (*Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Convenio Europeo de Derechos Humanos, febrero de 2013*)<sup>15</sup>. Tiene por objeto proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, y permite un control judicial de dichos derechos individuales. Asimismo, hace referencia a los principios establecidos en la propia DUDH, proclamada por la Asamblea General de la ONU en 1948.

A fin de permitir un control del respeto efectivo de los derechos humanos, la Convención instituyó el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, también conocida como la Corte Europea de Derechos Humanos, que empezó a ser efectiva en 1954, y el Comité de Ministros del Consejo de Europa. Este último, no debe confundirse con el Consejo de la Unión Europea, ya que no forma parte de la Convención, a pesar de estar unida a la Convención por el Tratado de Roma de 2004, no tiene ningún papel en la administración del Tribunal. En tanto, la Convención ejerce cierta influencia sobre el derecho de la Unión.

Esta Convención es de gran importancia dentro de los mecanismos en la materia de la Unión, ya que ha sido completada por ocho protocolos adicionales y de ella forman parte la gran mayoría de los países de Europa occidental (*Convención Europea de Derechos Humanos, febrero de 2013.*)<sup>16</sup>. El primer objetivo que se propone consiste en alcanzar la protección de dichos derechos,

---

<sup>15</sup> Dicho Convenio se divide en tres títulos fundamentales que recogen aspectos relacionados con la Declaración de los Derechos Humanos y las características que deben adoptar los diferentes gobiernos europeos. Estos tres títulos se dividen a su vez en 59 artículos. Estos artículos amplían los Derechos fundamentales que poseemos todos los individuos, y especifica en que se basa cada uno, así como las restricciones que presentan.

<sup>16</sup> El 4 de noviembre de 1950, en Roma, los representantes de los estados miembros del Consejo de Europa firman este convenio para la protección de los Derecho Humanos y las Libertades Fundamentales.

mediante la articulación de mecanismos jurídicos eficaces, de los derechos civiles y políticos de los individuos. Es el resultado de la obra del Consejo de Europa que constituye lo que se ha denominado una comunidad ideológica, basada en la democracia parlamentaria, el Estado social de derecho y el respeto por los Derechos del Hombre. Por consiguiente, tiene gran relevancia puesto que aparte de nombrar los derechos primordiales del ser humano, es de carácter complementario para otras temáticas de la Unión que se puedan basar en ella.

Por otro lado, no se debe perder de vista que se ha intentado construir una base de políticas e instituciones conjuntas entre los países eurocomunitarios. El Tratado de Amsterdam en 1999, le dio a la comunidad competencias en esta materia en su título IV, con el artículo 62 del TEC (*European Commission, Julio de 2006*) como la base para regular lo correspondiente a las fronteras, así como a las políticas de visado, y sienta las bases explícitas sobre las medidas relativas a inmigración y residencia ilegal, e incluso respecto a la repatriación.

En este mismo sentido, el tema ha sido abordado por parte de la UE a través del Consejo Europeo en Tampere, Finlandia en octubre de 1999; en Laeken, Bélgica, en diciembre de 2001, en el cual se hizo un llamado para elaborar un plan de acción sobre la migración ilegal pero sin atentar los derechos humanos de los individuos; y en el de Sevilla, España, de junio de 2002. Por otra parte, la Comisión Europea en 2001 anunció sobre la política común de inmigración ilegal, la intención de abordar el tema con un enfoque que apunta a las diferentes etapas que componen al proceso de migración, mismas que se encuentran en los Tres Planes de Acción del Consejo de 2002. Es decir, que los diversos esfuerzos por contrarrestar la problemática desde una perspectiva comunitaria han perdurado y siguen en la lucha por dar una solución a la temática de manera conjunta, donde se obtenga una solución que responda tanto a las necesidades de los países emisores, así como a las de las sociedades receptoras de inmigrantes.

Sin embargo, a pesar de los bastos esfuerzos establecidos en numerosos instrumentos regionales, existe la valoración de la efectividad del ejercicio de los mismos a partir del dualismo del Derecho Constitucional. Esto, debido a que el

derecho estatal y el derecho internacional son dos ordenamientos jurídicos autónomos e independientes el uno del otro, que, si bien aparecen juntos, están ante todo desvinculados entre sí. Los compromisos asumidos a nivel jurídico-internacional, por consiguiente, no tienen un efecto directo sobre el Derecho nacional estatal. Es decir, para que los preceptos de Derecho Internacional, también los autoejecutables (los llamados *self-executing*) tengan validez dentro del Estado o, sean aplicables, se necesita un acto jurídico estatal que prevea y genere esta consecuencia jurídica.

Dicha situación se presenta también para las cuestiones del Derecho Comunitario, pese a todas las afirmaciones en sentido contrario. Los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y de la Unión Europea -el Tratado de la CECA, los Tratados de Roma, así como los Tratados de Maastricht y Amsterdam- tienen la cualidad de Tratados de Derecho Internacional, aunque en parte presentan un carácter particular. Mientras que la Unión Europea constituye una organización internacional sin supranacionalidad, con capacidad jurídico-internacional limitada, las instituciones europeas poseen una estructura supranacional integrada diferente a las organizaciones internacionales tradicionales y de su derecho interno, sin que por ello el Derecho Comunitario suprima el dualismo existente entre Derecho estatal y Derecho internacional.

La integración, elemento que determina la estructura de las instancias, se lleva jurídicamente a cabo a través de dos instrumentos que influyen entre sí: en primer lugar, a través del poder de producción de normas con eficacia directa, poder que viene atribuido por los Estados miembros, y, en segundo lugar, mediante la introducción de una jurisdicción obligatoria.

Específico de las Comunidades Europeas y núcleo de su supranacionalidad es la competencia atribuida por los Tratados a sus órganos para establecer el derecho inmediatamente válido, no sólo frente a los Estados miembros como destinatarios de las obligaciones, sino también en el interior de cada Estado miembro. Es decir, la competencia para garantizar a los ciudadanos de manera inmediata derechos e imponerles obligaciones jurídicas sin necesidad de un acto de soberanía estatal por medio del cual se produzca este efecto. Para ello dispone la

Comunidad Europea del Reglamento, como instrumento jurídico de eficacia general (cfr. el artículo 249.2 del Tratado de la Comunidad Europea, en adelante TCE). Considerado a nivel mundial, un ordenamiento jurídico que obliga no sólo a los Estados miembros sino también a sus ciudadanos era y es todavía atípico, y esa es la especialidad de este modelo integrado reforzado de organización internacional. Además, de la amplitud del ámbito de actuación de que dispone la Comunidad Europea, adquiere un significado práctico incomparable, mayor que el que le ha correspondido nunca hasta ahora a una organización internacional (*S. Breitenmoser, 1995, pp. 951 y 982*).

Otra diferencia entre el derecho comunitario y del de las organizaciones internacionales es su sistema de protección jurídico, garante de aplicación obligatoria. El Tribunal se encarga de vigilar el cumplimiento por parte de los Estados de las obligaciones que derivan para ellos de los Tratados (*arts. 226 y ss. TCE*). Además, por medio de la cuestión prejudicial (*art. 234 TCE*) se pronuncia, a petición de los Tribunales nacionales, acerca de la interpretación de los Tratados constitutivos y acerca de la validez e interpretación del derecho secundario derivado, esto es, del elaborado por los de la Comunidad. Con ello, los Estados se han sometido, lo que es también atípico en el Derecho internacional Público a una jurisdicción obligatoria, y han renunciado a interpretar ellos mismos los Tratados.

Lo anterior, indica que hablar del derecho comunitario como de un derecho que emana de una fuente autónoma, su validez no se halla en el derecho nacional de los Estados miembros, sino en los Tratados (jurídico-internacionales). Pero para que el derecho comunitario satisfaga su pretensión de surtir efectos en los ordenamientos de los Estados miembros tienen éstos que permitir ese efecto. Lo anterior, debido a que el derecho comunitario es independiente de los ordenamientos de los Estados, y no deriva de ellos su validez, aunado a que los ordenamientos jurídicos de la Comunidad y de los Estados que la componen no están unidos por una razón común de validez, sino que coexisten el uno al lado del otro. La consecuencia jurídica del dualismo derecho estatal-derecho internacional es válida, pues también aplica para el derecho comunitario (parcialmente) supranacional. Ya que éste último y el derecho estatal son dos ordenamientos



jurídicos autónomos, y diferentes el uno del otro (*Sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, 1962, pp. 97 y ss 110*). Por ello se deduce que los dos círculos jurídicos mantienen básicamente su validez uno al lado del otro, pero independientes el uno del otro.

La autonomía, tanto del derecho comunitario como del internacional respecto al estatal interno supone concurrencia entre los ámbitos de validez, no primacía. Sin embargo, el TJCE afirma en correspondencia con la doctrina, una primacía del derecho comunitario primario y secundario en su conjunto frente al derecho nacional de los Estados miembros, del rango que sea (Ver Anexo 2).

### **2.1.2 Concentración de la población africana en la UE para la elaboración de las políticas públicas en materia de derechos humanos**

Los antagonismos étnicos, agravados por un desacertado proceso de colonización y descolonización, han convertido a África en un continente de grandes desequilibrios cuyas consecuencias, entre otras, son la inmigración masiva hacia Occidente, los conflictos interétnicos y la hambruna. La solución se presenta como tarea compleja por la confluencia de diversos intereses internos y, sobre todo, externos.

La debilidad interna ha provocado falta de cohesión de los países, lo que conlleva a que al plantear el problema africano desde el exterior, se aborda desde diversos puntos de vista, aunque ninguno de ellos responde a la realidad africana. El paternalismo occidental considera a la pobreza un mal endémico de África originada por la incapacidad de ésta para desarrollarse y sugiere recetas capitalistas. Por el contrario, intentan borrar que su pobreza se debe a la implantación del capitalismo y plantean que la solución debe provenir del exterior, aunque la realidad es que se amerita una mayor implicación africana.

No obstante, existen contradicciones en la formulación global que no permiten albergar esperanzas si no se producen cambios sustanciales en la sociedad capitalista. Con la conversión de las ex-colonias africanas en economías

periféricas, se les condenó a participar desproporcionadamente en la dinámica internacional, pues son economías diseñadas como canteras de exportación de productos cuyas condiciones comerciales quedan impuestas por el sistema y no por sus intereses. La desarticulación de estas economías garantiza relaciones de dependencia y dominación en beneficio de los países del centro.

De ahí, que el discurso que recomienda mayor liberalización de la economía africana supone desviar el debate, porque en la práctica esta economía no dispone de sectores que se pueden incorporar al sistema. África exporta lo que se le permite producir e importa casi todo lo que necesita. Lo cual no se puede traducir en mejora de las condiciones económicas y sociales internas como se pregona.

Un hecho parece cierto y es que este proceso que ha instalado comodidades del norte (sólo algunos elegidos) en las barriadas del sur, ha permitido a estos nuevos ricos reducir la brecha que les separa con respecto a los del norte. Unas cuantas horas de nuevo les situarán en las mejores condiciones occidentales. Las diferencias ahora se discuten entre los pobres del Norte muy beneficiados de las ventajas del sistema y los del Sur, a quienes se les restringen oportunidades. La globalización es un periodo donde la definición Centro-Periferia tiene poco que ver con delimitación geográfica y más con ventajas que cada uno se beneficia o no del sistema. Las desigualdades han hecho que también en el Centro existan bolsas de pobreza (el llamado cuarto mundo) comparable con la miseria del Sur.

Las naciones poderosas como EEUU, Japón, China y la UE, deben tomar posición en el mercado periférico, pues en sus mercados el reparto parece definido y estable. Debido a ello, no es de extrañar el rumbo que la UE pretende imprimir con África. Dos hechos marcan esta reorientación, por una parte, la mundialización de la economía ha permitido a África acceder a la riqueza de hidrocarburos. La necesidad de reducir el precio del petróleo incrementando su producción (*Congreso Mundial sobre el Petróleo, 1997*), permitió intensificar explotaciones petrolíferas en países potenciales. Como consecuencia, el Golfo de Guinea, genera más del 40% de la producción total africana y se prevé se duplique en los próximos cinco años, se convierte en una región de interés estratégico para las potencias comerciales,

dentro de ellas la UE. Con la nueva perspectiva, la internacionalización del comercio supondrá la adquisición de los inputs primarios en países del Tercer Mundo y se consumirán en ellos el valor añadido de los mismos.

Debido a dicho panorama de crecimiento e incorporación desigual en la dinámica mundial de las economías africanas, es como se explican las medidas alternas tomadas por los ciudadanos más afectados económicamente para lograr su propia subsistencia, y la de sus familias. Dentro de dichas medidas está la migración como una esperanza de mejora en la calidad de vida y de oportunidades, donde la región más atractiva debido a la cercanía geográfica es la Unión Europea y en algunos otros casos se dirigen a Asia, o bien hacia América Latina.

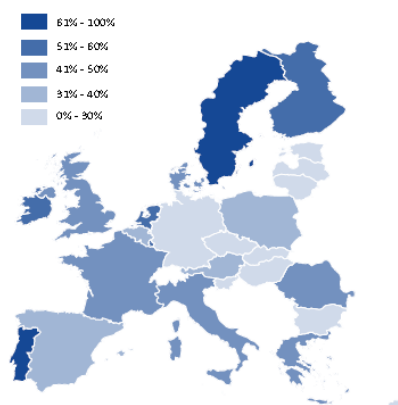
A pesar de la percepción generalizada de que Europa corre el riesgo de verse invadida por una corriente de migrantes africanos, el porcentaje de africanos que salen hacia el extranjero sigue siendo relativamente modesto. Esta cifra responde aproximadamente a 3% de la población total, es decir 30 millones de africanos que han emigrado a otros países (*OIM, 2011b*).

De esta cifra, alrededor de dos terceras partes de emigrantes del África Subsahariana de trasladaron a otros países de la región, 4% del total de los migrantes que viven en los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) son originarios de esta región del continente. En 2010, 64% de la migración subsahariana era de carácter interregional y laboral, y se dirigía a países como Burkina Faso, Kenya y Sudáfrica. Las corrientes migratorias en África occidental ilustran más la inclinación intrarregional, con más de 70% del movimiento dentro de la subregión; en África Meridional y África Oriental, los movimientos interregionales representan 66% y el 52% de las corrientes, respectivamente (*Ibidem, 2011b*). Por el contrario, 90% equivalente a la gran mayoría de los migrantes de África Septentrional se dirigen a países fuera de la región, de acuerdo al Banco Mundial. Es decir, que en general, alrededor de la mitad de los emigrantes vive fuera del continente y la mayoría de ellos en Europa.

Sin embargo, no toda la comunidad de la UE considera la migración como dañina, al contrario en algunos casos la consideran parte de los principales contribuyentes para mantener la producción. Lo cual se ilustra mejor en la gráfica:

**Cuadro 1. Porcentaje de encuestados de países de la UE que concuerdan en que los migrantes hacen una gran contribución al país, 2006.**

PAÍSES	%	PAÍSES	%
Suecia	79	Bélgica	40
Portugal	66	España	40
Irlanda	56	Austria	37
Luxemburgo	56	Polonia	33
Finlandia	54	Alemania	30
Países Bajos	53	Chipre	30
Reino Unido	47	Eslovenia	28
Dinamarca	45	Malta	21
Francia	44	Lituania	20
Grecia	43	Hungría	19
Italia	41	República Checa	17
<b>Unión Europea (25)</b>	<b>40</b>	Estonia	16
		Letonia	16
		Eslovaquia	12
		Rumania	43
		Bulgaria	23



Fuente: Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2011, *Comunicar eficazmente sobre la Migración*, Organización Internacional para las Migraciones, Ginebra, Suiza, 2012.

Los gobiernos de África renovaron su diálogo sobre la migración en 2010, en el marco de procesos regionales informales. Durante ese año, se celebró la 1ª reunión ministerial en 10 años de diálogo sobre la Migración para el África Meridional (MIDSA) y, en África Oriental. El IGAD-RCP celebró su primera reunión como Procesos Consultivos Regionales sobre Migración (PCR) con el objeto de examinar y acordar un plan de acción conjunto. Asimismo, el interés de nuevos PCR aumentó considerablemente entre los países de África Central, quienes decidieron constituir un PCR para la región, con intervención de países parte de la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC).

### **2.1.2.1 Influencias precursoras en medidas político-sociales ante la relaciones de la UE con África**

Las relaciones entre la Unión Europea y África datan desde el Tratado de la Comunidad Económica Europea (TCEE), mismo que es constitutivo de la Unión y fue firmado en 1957 en Roma. En el cual, Francia condicionó su entrada en el Tratado para extender las relaciones comerciales privilegiadas del nuevo mercado común a sus territorios africanos y del ultramar, llamados en aquel entonces, Países y Territorios de Ultramar (PTUM), (*Unceta, K. e Yoldi, p. 2000*). Dicha propuesta recibió apoyo de Bélgica, Países Bajos y Alemania, y así se creó un Régimen de Asociación cuyo fin era la promoción del desarrollo económico y social con países con quien la UE había mantenido vínculos históricos, políticos y económicos. El favorecimiento establecido a través de este Régimen de Asociación, se expresaba en intercambios comerciales que se les aplica el mismo régimen que para los Estados miembros, esto es, la exención al arancel aduanero.

Asimismo, durante el mismo período se creó un fondo para el desarrollo económico de los PTUM, denominado Fondo Europeo de Desarrollo (FED). Este fondo se tornó en el principal instrumento económico de cooperación al desarrollo con la firma de los Acuerdos de Lomé y Cotonou que regulan las relaciones de cooperación entre la UE y los estados del África, Caribe y Pacífico (ACP).

Porque el TCEE, comprendía políticas que afectaban a terceros, sobre todo a los países más pobres, tales como la Política Agrícola Común (PAC) y la Política Comercial Común (PCC) que tenían repercusiones internacionales, el objetivo de la cooperación establecida era en respuesta al deseo de paliar los desequilibrios económicos existentes entre las diferentes naciones y evitar, en lo posible, que las políticas comunitarias agravasen esas desigualdades, se buscaba un mejor reparto internacional del bienestar y del desarrollo entre las relaciones de la Unión con los más desfavorecidos (*Dubois, A., p. 12, 2001*).

Aunque las relaciones de cooperación entre la UE y África existen desde 1957, solo se puede hablar de una política comunitaria de Cooperación al Desarrollo expresa desde 1992, entrada en vigor con la firma del Tratado de la Unión Europea (TUE). Los objetivos establecidos por dicha política son:

- i) Desarrollo económico y social duradero de los países en desarrollo y particularmente de los más desfavorecidos
- ii) La inserción armoniosa y progresiva de los países en vías de desarrollo en la economía mundial.
- iii) La lucha contra la pobreza en estos países.
- iv) Desarrollo y consolidación de la democracia y del Estado de Derecho.
- v) Respeto a los Derechos Humanos y a las Libertades Fundamentales.

Es decir, la cooperación de la comunidad es realizada con un conjunto de instrumentos, como las políticas de cooperación al desarrollo: las Convenciones de Lomé y de Cotonou, la Política europea de Cooperación de 1992, el Régimen de Asociación de 1957 y el FED. Estos instrumentos significan mucho para el financiamiento del desarrollo de los países Africanos, ya que la UE es el mayor donante de ayuda oficial al desarrollo. Ejemplo de ello, es que en el 2000 contribuyó con 50% de toda la ayuda de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), y la contribución de la Unión corresponde a 50% de la ayuda humanitaria mundial, según datos de la UE. Así, los fondos de la UE son importantes ya que los recursos para financiar el desarrollo de África son escasos.

Las convenciones de Lomé y de Cotonou son relevantes debido al impacto que la política comunitaria de cooperación al desarrollo ha tenido en África. Estas convenciones establecen relaciones importantes entre la UE y países en vías de desarrollo. Dichos acuerdos son renovados cada 5 años y entre los objetivos a alcanzar se encuentran: la preferencia comercial, ayuda al desarrollo y los sistemas STABEX (para estabilizar los ingresos por exportaciones financiado por la UE) y SYSMIN (condiciones especiales para productos minerales).

Desde la entrada en vigor del 3er Convenio de Lomé (1987), la comunidad quiere apoyar al Programa de Ajuste Estructural (PAE) promovidos por instituciones financieras internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM). De este modo, se logró definir en la resolución del Consejo de 31 de Mayo de 1988 las siguientes líneas de actuación en relación a la cooperación:

- a) La comunidad pretende apoyar manteniendo el respeto de las políticas llevadas a cabo por los Estados ACP, teniendo en cuenta sus limitaciones y siguiendo un ritmo compatible con sus capacidades.
- b) Los instrumentos financieros deben utilizarse con mayor eficacia
- c) Cuando la Comunidad presta apoyo a políticas sectoriales, se concede prioridad al objetivo de seguridad alimentaria.
- d) La Comunidad presta especial atención a la dimensión social del ajuste, a las preocupaciones socioculturales y a la protección del medio ambiente.
- e) La Comunidad se esfuerza por actuar con una coordinación sistemática, no sólo con los Estados miembros, sino también con el FMI y con el BM.

Asimismo, fueron definidos los sectores que serían destinatarios de la ayuda: desarrollo rural, infraestructura socio-económica (transportes, agua), lucha contra la desertificación, desarrollo de los recursos humanos, promoción de pequeñas y medianas empresas, ajuste estructural, defensa a los derechos humanos, etc. El principal instrumento financiero contemplado en la Convención de Lomé y luego en la de Cotonou también es el FED, que tiene una duración quinquenal, y tiene una dotación de 15,200 millones de euros (*European Union Policies Block African Agricultural Exports, 9th FED Agreement, 2002*).

Con lo anterior, se puede decir que en las últimas décadas, los acuerdos entre la UE y África se han hecho cada vez más numerosos y estrechos, donde se incluyen los Convenios de Lomé, firmados con miembros del grupo ACP y sustituidos por el Acuerdo de Cotonou en 2000, los Acuerdos con Sudáfrica y los Acuerdos de Colaboración y de Asociación Euromediterráneos. Por consiguiente, se puede decir que los principios fundamentales que regulan el vínculo entre África y la UE prevén cierta importancia en algunas vertientes:

- a) la igualdad, basada en el reconocimiento y el respeto recíprocos de las instituciones y la definición de intereses colectivos mutuos;
- b) la asociación, es decir, el desarrollo de vínculos basados en una cooperación comercial y política;
- c) la apropiación, que implica que las estrategias y políticas de desarrollo pertenecen a los países en cuestión y no se imponen desde fuera.

Con ello, la UE se compromete en África en los tres niveles de gobernanza – nacional, regional y continental–, sobre la base del principio de subsidiariedad. Es decir, sólo se tratarán a un nivel superior los problemas que serían tratados con menor eficacia a un nivel inferior. Sin embargo, que aún queda pendiente elevar la solidaridad interafricana entre estos niveles, así como el diálogo con el conjunto político del continente africano a un nivel más elevado.

A pesar de los esfuerzos reflejados con la política de cooperación, la UE debería intensificar su ayuda en ámbitos como la paz, la seguridad y buena gobernanza, necesarios para crear un entorno propicio al crecimiento económico, a intercambios e interconexiones, así como a la cohesión social y medioambiental.

Si bien es cierto, la UE ha incrementado esfuerzos para promover la paz y la seguridad mediante acciones que van del apoyo de las operaciones africanas en materia de paz, a un planteamiento global de prevención de conflictos violentos para combatir las causas profundas y, evitar conflictos sociales. Éstas contemplan cooperación contra el terrorismo y la no proliferación de armas de destrucción masiva, así como apoyo de estrategias en favor del desarme, desmovilización,



reinserción a fin de contribuir a la reintegración de los excombatientes y a la estabilización de las situaciones posteriores al conflicto.

Por lo que se refiere a la buena gobernanza, a pesar de los progresos queda aún un largo camino, con el fin de reformar el Estado. La UE se compromete en contribuir a construir instituciones centrales con una iniciativa de gobernanza en apoyo del mecanismo africano de evaluación por los pares. Asimismo, se esforzará por aumentar el respeto a los derechos humanos y democracia, para desarrollar la capacidad local, así como la descentralización con el fin de reforzar el desarrollo regional. En esta misma línea de acción, la UE animará a los países africanos a firmar y aplicar los instrumentos internacionales en materia de prevención de la delincuencia.

Para una reducción eficaz de la pobreza, la UE busca fomentar un crecimiento económico diversificado apoyando la estabilidad macroeconómica y contribuyendo a la creación de mercados regionales. Esto debido a que, el acceso limitado a servicios de transporte y comunicación, al agua, a equipamientos sanitarios y a la energía frena el crecimiento. Por ello, la Comisión propone una asociación UE-África para la infraestructura. Asimismo, armoniza las políticas de transporte apoyando los programas establecidos por iniciativa propia, como el de transporte del África subsahariana, para desarrollar infraestructura energética y la gestión integrada del agua para mejorarla en las cuencas fluviales transfronterizas.

Si se tiene en cuenta que 40 % de los africanos sobreviven con menos de un dólar diario, y dicha situación fortalece los movimientos poblacionales, se debe contribuir al establecimiento de una protección social para los ciudadanos más vulnerables. Por ello, la UE busca apoyar la educación, acceso a los conocimientos y la transferencia de las competencias prolongando la enseñanza primaria durante la vida, el acceso al agua, a la higiene y a la energía, así como la mejora de infraestructuras y del suministro de servicios sanitarios esenciales. También prestará atención especial a las políticas para empleo, promoción de la diversidad cultural y la transformación de la migración en fuerza positiva dentro del desarrollo.

Aunque la UE es el donante más importante para África, la financiación mundial debería aumentar. En junio de 2005, se comprometió a aumentar la ayuda colectiva al 0,56 % del PIB hasta 2010, y al 0,7 % del PIB al 2015. En concreto, para África Subsahariana estarían disponibles 4 000 millones de euros al año (*Estrategia adoptada por el Consejo Europeo los días 15 y 16 de diciembre de 2005*). Dicha estrategia debería constituir el marco de referencia para los programas y medidas encuadradas dentro del 10º Fondo Europeo de Desarrollo (FED).

A pesar de los esfuerzos por la cooperación que la UE ha tenido, el impacto en el desarrollo humano ha sido escaso en el África Subsahariana, porque aunque se han verificado mejoras en algunos aspectos del desarrollo humano y en algunos países, estos todavía no llegan a los niveles deseados, ni siquiera a los niveles que podrían haber llegado con los recursos canalizados. Por lo tanto, el impacto que la política comunitaria de cooperación al desarrollo ha tenido en África, se refiere a que los principales objetivos de la política -desarrollo económico y social duradero de los países en desarrollo y particularmente de los más desfavorecidos; la inserción progresiva de los países en la economía mundial; la lucha contra la pobreza; desarrollo y consolidación de la democracia y del Estado de derecho; respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, etc.- (*Matambalya, Francis A.S.T., p. 87-113, 1998*) no han producido los resultados esperados debido a que no se han generado las condiciones internas para ello.

En términos de acceso y gestión de recursos, así como de participación en la dinámica económica, los países de la región están cada vez más pobres a causa de su posición casi invisible en el mercado internacional, así como por el peso de la deuda externa que utiliza gran parte de sus recursos. Por ejemplo las exportaciones de los países ACP para la UE bajaron entre 1976 y 1983 de 6.3% a 4.5%, lo que significa menos ingresos. Del mismo modo, las cuotas de los ACP correspondientes a las importaciones de la UE bajaron de 1976 a 1994 de 6.7% a 2.8% del total de las importaciones de la Unión (*PNUD, Informes de Desarrollo Humano, 1990-2002*).

Uno de los factores del poco impacto de la política comunitaria de cooperación en el desarrollo humano de África, responde a la falta de voluntad

política de perseguir los objetivos establecidos de forma desinteresada. En los ochenta la Asamblea General de la ONU estableció que los países desarrollados transfirieran 0,7% de su PNB para financiar el desarrollo de los países en desarrollo. Esta cuota no tenía valor vinculativo, solo servía como una orientación hacia una referencia mínima que los países desarrollados debían tender hacia, en términos de la financiación al desarrollo, los países en vías de desarrollo.

La falta de voluntad política de los donantes se refleja en que ningún país ha contribuido con 0,7% de su PNB, con excepción de Suecia, Suiza, Países Bajos, Dinamarca y Noruega que han contribuido sistemáticamente con más del 0,7%.

**Cuadro 2. Porcentaje sobre el PNB de la Ayuda al desarrollo de los países europeos**

Países Europeos	Menos de 0,7%	0,7%	Más de 0,7%
Dinamarca			0,97
Noruega			0,86
Suiza			0,84
Países Bajos			0,81
Suecia			0,79
Luxemburgo	0,55		
Francia	0,45		
Finlandia	0,33		
Bélgica	0,31		
Irlanda	0,31		
Alemania	0,28		
Austria	0,26		
Reino Unido	0,26		
Portugal	0,25		
España	0,23		
Italia	0,11		

Fuente: CAD, 1999 (En Dubois, 2001)

El promedio el apoyo por parte de los demás países ha sido aproximadamente del 0,36% (Dubois, A., *Op. Cit.*, 2001), la mitad de la cuota. Además, el porcentaje contribuido ha descendido por parte de los donantes pertenecientes a la OCDE.

**Cuadro 3. Evolución de la ayuda al desarrollo de los países donantes de la OCDE (% sobre el PNB)**

% PNB	0,36	0,35	0,32	0,33	0,33	0,33	0,31	0,30	0,27	0,25	0,22
Año	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997

Fuente: Intermón 1998 (En Dubois, 2001)

La cuota de 0,7% no significa una carga para los países desarrollados, en términos reales no significan sumas exorbitantes para cada país de forma individual, pero en conjunto si implicaría una cuantía importante para financiar el desarrollo de los países menos desarrollados. La constatación a la que se podría llegar, es que no existe cooperación desinteresada en general. Ésta, está casi siempre asociada a otros intereses políticos y económicos de los países donantes.

Existe una voluntad política simbólica de abatir las grandes problemáticas que aquejan a las naciones, misma que es mencionada en el discurso y en el mejor de los casos se logra plasmar en los documentos jurídicos, pero no se materializa de forma que produzca el efecto deseado, promover un desarrollo humano real en África. En muchos casos, el interés que acompaña a fomentar una política de cooperación entre las regiones como parte de la política exterior, se vincula a la permanencia y manutención de su posición dentro de la dinámica internacional.

Es decir, se busca atender ciertas problemáticas de interés para alguna región afectada en cierto rubro a cambio del abastecimiento de algunos intereses por parte de otrora, donde el condicionante que impulsa a la región afectada a tomar los parámetros establecidos por las naciones industrializadas, responde a la necesidad de atender ciertas circunstancias al momento, aunque a la larga esto implica la pérdida de ciertos recursos (económicos, políticos o sociales) de una de las partes a costa de la atención temporal de la problemática.

## **2.2 Aplicación de las políticas europeas de integración a los inmigrantes, de acuerdo a las políticas establecidas en la UE**

Existe una red institucional y de mecanismos (acuerdos y convenios) codificados que contextualizan la problemática de la migración debido a la importancia que para

ambas regiones representa. Lo anterior se puede ilustrar destacando la inserción de los países africanos en la PEV; la participación en el Diálogo Euro Mediterráneo<sup>17</sup>; post a la creación en 2007 de la Unión por el Mediterráneo se adquirió una política de toda la Unión Europea y no sólo como proceso de Estados ribereños; asimismo, la Unión mantiene acuerdos de asociación euromediterránea con Egipto, Marruecos y Argelia. Dentro del marco de Barcelona, el 18 y 19 de noviembre de 2007 se celebró la Primera Conferencia Ministerial Euro-Mediterránea sobre Migración.

Las intenciones por parte de la UE de fomentar un ambiente más inclusivo para los ciudadanos de origen africano se refleja a través de los grandes esfuerzos internacionales que han sido plasmados por parte de ambas regiones, como la Conferencia Euro Africana, que tuvo su reunión más reciente en Lisboa en diciembre de 2007, misma que remota sus orígenes al Convenio de Lomé de 1975, que es considerado como el primer acuerdo marco con los países de África Subsahariana como miembros del Grupo ACP (África, Caribe y Pacífico). Existen acuerdos posteriores al de Lomé, como el Acuerdo de Cotonou firmado en 2000 y revisado en 2005, con los 48 países del subcontinente. En este sentido, existen convenios como el Acuerdo sobre Comercio, Desarrollo y Cooperación con Sudáfrica (*Estrategias de la UE para África: hacia un pacto euroafricano para acelerar el desarrollo de África, COM 2005, 489 final. octubre de 2005*).

Los diversos mecanismos que han sido citados, brindan un panorama abierto sobre la perspectiva europea para encarar en el espacio de la Unión las fronteras eliminadas en función a ciertas libertades universales de acuerdo al respeto y defensa de los derechos humanos de los ciudadanos del mundo. Sin embargo, aún quedan pendientes varias y difíciles cuestiones por enfrentar.

No se debe perder de vista que geográficamente, el norte del continente africano representa la periferia de Europa, además de que es una demostración contundente de las diferencias entre el norte desarrollado y el sur subdesarrollado,

---

<sup>17</sup> Donde las Conferencias de Barcelona de 1995 y de 2005, así como todas las ministeriales de relaciones exteriores celebradas durante diez años desde 1997 mantienen un papel destacado y conforman una institución no rígida en la que se da el diálogo intrarregional. Malta 1997, Stuttgart 1999, Marsella 2000, Valencia 2002, Nápoles 2003, Luxemburgo 2005, Tampere 2006 y Lisboa 2007.

donde es fácil apreciar las sociedades asimétricas en cuestiones económicas, políticas y sociales. Sin embargo, dichas circunstancias no han sido un factor que frene las negociaciones comerciales entre ambas regiones, así como la elaboración de mecanismos que procuran elevar los negocios de la región menos favorecida, a manera de generar más competencia, donde los países del Mediterráneo son los que participan mayoritariamente. En este sentido, existe un amplio interés por parte de algunos miembros de la UE por colocar inversiones en el continente africano como lo han venido haciendo España y Francia con Marruecos y Argelia.

A pesar de los intentos por elaborar mecanismos de acción entre los miembros de la Unión, en su mayoría la aplicación y efectos de las políticas migratorias responden a intereses nacionales que cada uno va aplicando de acuerdo a su conveniente consideración para enfrentar la inmigración en su territorio. Una de las posturas más fáciles es caer en la posición de criminalizar, no tanto a las redes y actores sociales, que se han convertido en un gran negocio explotando la situación, y al migrante. Con ello, las naciones que dicen verse afectadas por los flujos migratorios adoptan mecanismos más prácticos para resolver su problema, aunque en realidad sea únicamente una respuesta temporal. Esto, debido a que dicha solución hace referencia al retorno a sus oriundos países, pero ha habido casos en los que se incurre en errores por su dudosa procedencia, conllevando a problemas al respeto de los derechos humanos, al orden jurídico y a la puesta en marcha de los operativos que aplican.

Sin embargo, dentro de las medidas adoptadas de manera independiente por cada una de las naciones, son las que fragmentan la posibilidad de que exista un fortalecimiento en las políticas comunes ya establecidas. Ejemplo de ello, lo es el caso de España en 2005 al realizar los “procesos extraordinarios de regularización para trabajadores inmigrantes ilegales” (*Armando García García, p.277, 2008*), medida que fue considerada con poco agrado para otros países comunitarios y que dieron pauta al debate en el seno de la Unión de la escasa contribución que realizaba para la realización y ejecución de las políticas comunes.

A pesar de situaciones como la previamente citada, la lucha por mantener una política de atención a la problemática migratoria a nivel comunitario sigue en pie. Una de las estrategias para facilitar el enfrentamiento a la migración ilegal, es recurrir a la cooperación con terceros países, que se plantea como objetivo en la agenda de Tampere de 1999. Esto, en respuesta a la voluntad regional europea de externalizar la cuestión argumentando que los países de origen así como de tránsito asumen una gran responsabilidad ante el control de los flujos migratorios.

En este sentido, se puede ver la importancia sobre las relaciones de la UE con terceros países para atender la problemática migratoria. Como lo es la Comunicación de la Comisión Europea sobre la integración de los problemas que el fenómeno de la migración ha ocasionado en las relaciones de la UE con terceros países (*Comunicado No 703, Diciembre de 2002*), misma que fue vista como un instrumento que ayudo a poner en práctica la descolonización y traslado a los países de origen de las políticas migratorias centradas en la lucha contra la migración indocumentada. O bien, aquellos programas de cooperación, como el Programa ARENAS, para establecer una asistencia complementaria y específica con los terceros países a fin de apoyar sus esfuerzos y mejora ante el control de los flujos migratorios.

Es decir, que la aplicación de las políticas comunes de inmigración en Europa, deben proporcionar un marco flexible que tenga en cuenta las situaciones particulares de los países de la Unión y se aplica de forma conjunta por los Estados y las instituciones de la UE. En general, la aplicación de la política común se basará en 10 principios y las acciones necesarias para poner en práctica estos principios. Su finalidad es asegurar que la inmigración contribuya al desarrollo socioeconómico de la UE, las acciones de los países de la UE estén coordinadas, se refuerce la cooperación con países no pertenecientes a la UE, y se aborde de manera eficaz la inmigración ilegal y la trata de seres humanos.

Por medio de un comunicado de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, del 17 de junio de 2008 (Una Política Común de Emigración para Europa: Principios,

medidas e instrumentos) se proponen diez principios comunes con acciones concretas para ponerlos en práctica, con base a los cuales la política comunitaria de inmigración es formulada.

Para conseguir un enfoque coordinado e integrado de la inmigración, estos principios están integrados en los tres principales ejes de la política de la Unión: prosperidad, solidaridad y seguridad. Es decir, que la finalidad es que los países y las instituciones de la UE pongan en práctica la política común de inmigración de forma conjunta. Donde sea supervisada regularmente con un nuevo mecanismo de control y evaluación, mismo que incluirá una evaluación anual. El Consejo Europeo formulará recomendaciones basándose en un informe de la Comisión sobre la situación de la inmigración a escala europea y nacional. Lo anterior, con la finalidad de lograr una contribución de la inmigración legal al desarrollo socioeconómico de la UE.

Para ello, la política común de inmigración debe regirse por la claridad, transparencia y justicia, y debe fomentar la inmigración legal. Por lo cual, se debe proporcionar la información necesaria a los ciudadanos de países no pertenecientes a la UE sobre la entrada y estancia legal. Además, debe garantizarse un trato justo de los nacionales de países no europeos que residan legalmente. Para poner en práctica estos principios, la UE y con ello los Estados miembros deben:

- ❖ definir normas claras y transparentes para la entrada y residencia en la UE;
- ❖ proporcionar información a inmigrantes y solicitantes potenciales, sobre todo sobre sus derechos y obligaciones como residentes;
- ❖ ofrecer ayuda y asistencia en los países, tanto de origen como de destino, para facilitar el cumplimiento de los requisitos de entrada y de residencia;
- ❖ esforzarse en establecer una política europea flexible de visados.

Asimismo, a la luz de la Estrategia de Lisboa, la promoción de la inmigración con fines económicos debe responder a una evaluación de los mercados laborales de la UE basada en las necesidades, y debe tenerse en cuenta el progreso en los



sectores y niveles de cualificación en relación con la economía basada al conocimiento y el crecimiento económico. Al mismo tiempo, esto debe hacerse respetando la preferencia europea, el derecho de los países de la UE a determinar el número de admisiones y los derechos de los inmigrantes. En la práctica, esto conlleva a una evaluación de las necesidades, a mediano plazo y hasta 2020, del mercado laboral europeo de trabajadores cualificados; la elaboración de perfiles de inmigración nacionales que incluyan información sobre el mercado laboral y las cualificaciones disponibles y la recopilación de datos completos sobre la inmigración; desarrollo de herramientas para la adecuación laboral, el establecer mecanismos para el reconocimiento de cualificaciones extranjeras y la organización de formación en los países de origen; evaluación del potencial actual y futuro del espíritu empresarial de los inmigrantes, incluido el marco legislativo y operativo para ponerlo en práctica, y el desarrollo de medidas de apoyo; entre algunas otras.

La política común de inmigración debe basarse en la solidaridad, transparencia, responsabilidad y esfuerzos conjuntos de la UE y de sus países. Por tanto, deben luchar por:

- mejorar intercambio de información para adoptar enfoques cuando proceda;
- crear mecanismos para supervisar el impacto de las medidas nacionales y lograr coherencia;
- establecer sistemas para una gestión más eficaz de la inmigración;
- mantener comunicación coherente, sobre las políticas de inmigración.

No hay que perder de vista que en el marco financiero deben tenerse en cuenta los desafíos a los que se enfrentan las fronteras de determinados países. Para que ello sea posible, se debe:

- complementar recursos nacionales con el uso del Programa marco de solidaridad y gestión de los flujos migratorios (2007-2013);
- apoyar la aplicación de políticas nacionales y la capacidad de responder a situaciones ad hoc mediante los mecanismos del citado programa;
- realizar evaluaciones sobre la asignación de recursos a los países de la UE a través del Programa, y comunicar estas asignaciones cuando sea necesario;

- mejorar la gestión de las actividades financiadas mediante recursos europeos y nacionales para evitar acciones simultáneas.

Como se ha revisado en apartados anteriores, la inmigración ha sido parte integral de la política exterior de la UE. Por ello, debe promoverse la colaboración sobre todos los aspectos de la emigración con países no pertenecientes a la UE. Para que ello se debe apoyar el desarrollo de sistemas de inmigración y asilo de países no pertenecientes a la UE, así como marcos legislativos; mejorar la colaboración y la creación de capacidades en países no pertenecientes a la UE, y establecer asociaciones de movilidad para la emigración laboral; emplear los instrumentos políticos en el marco del Enfoque Global de la Migración, sobre todo para mejorar la cooperación con países candidatos, y asegurar la viabilidad y el uso de los instrumentos financieros necesarios para aplicar este marco; colaborar con los socios africanos para aplicar el Proceso de Rabat de 2006 y la Asociación UE-África en materia de inmigración, movilidad y empleo; mejorar la colaboración con los países europeos vecinos, para desarrollar un entendimiento de los retos migratorios planteados; desarrollar los medios legales y operativos para proporcionar posibilidades de circular y colaborar con los países de origen en materia de inmigración ilegal; incluir disposiciones de seguridad social en los acuerdos de asociación con países no pertenecientes a la UE.

Ya que la ejecución de la política responderá a los intereses de los Estados miembros de la UE, pues ésta debe facilitar la entrada de visitantes legales en territorio europeo y aumentar la seguridad interna. Ejemplo de ello, es la política de visados que debe basarse en el uso de nuevas tecnologías y en un intercambio de información entre países, para lo cual deben establecer un planteamiento formado por etapas con controles a los solicitantes de visados en todas las etapas; incorporar los visados europeos uniformes Schengen; expedir visados en los centros consulares; entre otras cuestiones.

Asimismo, se debe tener en cuenta que es esencial proteger la integridad del espacio Schengen. Por ello, radica la importancia en mejorar la gestión de las fronteras exteriores y desarrollar políticas de control fronterizo en consonancia con las políticas sobre el control aduanero y la prevención de amenazas. Para lo cual, la

UE debe: reforzar aspectos funcionales de la Agencia europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores (FRONTEX); adoptar un enfoque de la gestión fronteriza basado en mejor uso de las tecnologías y en el Séptimo Programa Marco de Investigación; seguir con el Sistema Europeo de Vigilancia de Fronteras (EUROSUR); colaborar con terceros países para desarrollar una capacidad de gestión de frontera en los países relevantes de tránsito y de origen; ofrecer ayuda económica para el desarrollo de un sistema europeo integrado de gestión de fronteras; y crear un sistema de control de ventanilla única en fronteras terrestres mejorando la colaboración entre las autoridades de los países de la UE.

Durante el ejercicio de tales políticas, se debe desarrollar una política coherente de lucha contra la inmigración clandestina y la trata de personas. Para ello, deben establecerse medidas contra el empleo ilegal, que puedan proteger a las víctimas de la trata de personas. Para cumplir estos objetivos, se puede investigar los casos de tráfico ilícito y de contrabando; colaborar con representantes de trabajadores y empresarios; desarrollar herramientas de análisis de riesgos y evaluar las políticas, así como mejorar las técnicas de medición; apoyar la colaboración entre administraciones, sobre todo en lo que respecta a los controles cruzados, y contribuir a establecer intercambios de buenas prácticas; usar la biométrica como instrumento para luchar contra la inmigración ilegal y la trata de personas; velar por los derechos humanos de los ciudadanos de países no pertenecientes a la UE que residen ilegalmente; proteger y ayudar a las víctimas en lo que respecta a la recuperación y reintegración en la sociedad; ampliar el marco jurídico para los nuevos fenómenos delictivos de la inmigración ilegal y la explotación sexual infantil; entre otras.

### **2.2.1 Tendencias y evolución de la migración africana en la UE**

A menudo se establece como un primer elemento en el análisis de la atracción que ejerce Europa para los migrantes africanos, tanto la expulsión que caracteriza a África, así como el envejecimiento y despoblamiento en el norte, aunado del crecimiento de la juventud de la población en el sur. Al analizar el problema demográfico internacional, la ONU señala que el fenómeno de la migración

internacional contribuye grandemente en ciertos países, donde Europa constituye una de las principales regiones beneficiadas por ello (*International Migration, 05 de marzo de 2013.*)<sup>18</sup>. Sin embargo, más allá de dicha cuestión demográfica, hay consideraciones profundas que subyacen en el problema y que van generando el atraso del continente africano dentro de la dinámica mundial, como la demanda de mano de obra barata, el desgaste cultural europeo, precarias condiciones de vida de los ciudadanos africanos, conflictos políticos, altos índices de pobreza en la región emisora, entre otros.

Asimismo, al intentar explicar la problemática que genera la migración se alude a cuestiones culturales derivadas de las diferencias religiosas, valores sociales y humanos, de apreciación de los derechos humanos, de costumbres en general, así como de las condiciones de aceptación y de rechazo dentro de la capacidad de inserción social. Lo cual, facilita establecer a la inmigración de la Unión Europea como multicultural, pero que a su vez dificulta plasmar una comprensión global del fenómeno debido a que un sector importante está conformado por personas de terceros países, particularmente de sus vecinos territoriales y bajo calidades migratorias distintas.

Los vecinos de la UE que corresponden al norte de África, los costeros del Mar Mediterráneo, constituyen lo que algunos autores señalan como Estados colchón porque amortiguan el impacto de ambas sociedades tan desiguales. Asimismo, es la región donde se diferencia al África blanca de la negra, la de norte y la subsahariana donde la cultura árabe tiende a predominar, así como cierta fortaleza de parte de los Estados. Sin embargo, dichos Estados tienen regímenes autoritarios sin dejar de constituir el patio trasero de la UE, y por ello la migración revierte cierta importancia dentro de las políticas y mecanismos a considerar.

Al igual que otras regiones, la migración africana ha formado parte de la historia regional en comparación a otros continentes. Sin embargo, las precarias condiciones de las naciones dificultan la medición y evaluación de datos censales

---

<sup>18</sup> Los países más beneficiados son Austria, Bélgica, Croacia, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Luxemburgo, Holanda, Noruega, España, Suecia, Suiza y el Reino Unido.

de la población, así como el escaso control fronterizo y los altos niveles de informalidad de la sociedad que presenta. Es decir, que parte del problema reside en la falta de base de datos, ya que las estimaciones responden a evaluaciones realizadas por la ONU, o bien de otros organismos. Por ejemplo, de acuerdo a estimaciones de la ONU se indica que desde la formación de la Unión Africana (UA) el número de migrantes regionales asciende a 190 millones de migrantes, de los cuales cincuenta son de África. Por otro lado, la OMT los cifró en 20 millones para 2003, mientras que la OIM calcula 16.2 millones (*Alvear Trenor B., p.3, 2008*).

Dichos datos colocan a África a la cabeza de los movimientos migratorios mundiales de países en desarrollo. Sin embargo, los ciudadanos africanos que en su mayoría emigran no responden a un nivel de pobreza extrema e iletrado, ya que ello dificultaría la posibilidad de emigrar fuera de África, más bien responden los ciudadanos con poder adquisitivo y profesionistas que permiten visualizar mejores condiciones de vida en otras regiones (*Ibidem, p. 4-9*), sobre todo en la europea.

Uno de los problemas que más aqueja a los gobiernos regionales, así como a las instituciones internacionales es el que tiene que ver con la fuga de cerebros que debilita a África beneficiando a Occidente. Lo anterior, debido a que de los 3.6 millones de africanos que aproximadamente viven en Europa, más de 100,000 son profesionistas cualificados (médicos, ingenieros, técnicos, etc).

Aproximadamente 23,000 son licenciados africanos y 50,00 ejecutivos que emigran anualmente fuera del continente, y 40,000 con título de posgrado que viven fuera de África. Estos datos, ayudan a cambiar la perspectiva que se tiene sobre la gran mayoría que prefiere abandonar el continente, siendo que su mayoría prefiere permanecer en él, es decir realizan migración intracontinental. Sin embargo, en ambos casos se respeta la clasificación de migración internacional debido a que los ciudadanos buscan establecerse en un Estado diferente al propio.

De acuerdo a estimaciones promedio realizadas por parte de la ONU, África representa cifras más bajas que otras regiones geográficas en términos de emigración. Lo anterior se ilustra en el siguiente cuadro.

**Cuadro 2. Estimación promedio anual neto del número de migrantes por década.**

Región	1990-2000	2000-2010	2010-2020	2020-2030	2030-2040	2040-2050
África	-409	-231	-227	-224	-225	-225
Asia	-1 385	-1 224	-1 195	-1 215	-1 233	-1 249
América Latina	-537	-401	-365	-348	-328	-309

Fuente: Realizado con datos de International Migration, *Publicaciones sobre la Población Mundial*. Capítulo 4

Aproximaciones de instancias internacionales, indican que dos tercios de la población inmigrante que actualmente habita en la UE procede del exterior, de los cuales un tercio de ellos corresponden a países que no pertenecen a la propia Unión (rusos, turcos y balcánicos), y aproximadamente un quinto proceden de África (tanto de la mediterránea como de la subsahariana), y el resto responde a un origen asiático o latinoamericano, éstos últimos en proporciones similares (*Bataller Martín F. y Jordán Galduf, Josep Ma.*). De dicho porcentaje de población africana, 20% que responde a ella casi la mitad proviene de: Argelia (2% del total de los extranjeros en la UE), Marruecos (6.3%), Túnez (1%) y Egipto (0.4%) (*Ibidem*, p. 67). Es decir, que la población inmigrante africana en la UE no representa altos índices de significancia, ya que Europa no es siempre el principal destino

Independientemente de ello, en África Occidental la migración intrarregional supone 90% del total que se dirige a Europa o a Estados Unidos (EEUU), y es junto con África Oriental una de las zonas con mayor número de emigrantes, mismos que responden a la del ámbito laboral (agrícola, minera o industrial), así como derivado de conflictos armados, sequías y miseria rural. En esta zona se encuentra la particularidad que participa dentro de la migración sur-norte como sur-sur. Así en los últimos 15 años, la migración de África Occidental se desarrolla en dos frentes: por una parte la extra continental que se dirige a Europa, sobre todo de Mauritania hacia España; de Senegal y Mali hacia Francia, de Nigeria hacia Gran Bretaña; de Ghana hacia Alemania, etc. Y por otro lado, la intrarregional la de Burkina Faso o Malí hacia Costa de Marfil, de Guinea hacia Senegal, de Ghana y Niger hacia Nigeria, por mencionar algunos de los casos más representativos.

En África del Sur el principal polo de atracción es Sudáfrica, donde el desarrollo del fenómeno ha respondido a diferentes etapas que van desde un proceso de regularización para los migrantes con descendencia en el territorio, impulsado principalmente por Nelson Mandela en 1996, hasta las manifestaciones de rechazo al extranjero o negro que dieron lugar a actos xenofóbicos en 2008, produciendo un alto índice de muertos -mayoritariamente de Zimbaue-.

Asimismo, los conflictos internos en Estados vecinos también resultan ser factor importante de expulsión de emigrantes. Ejemplo de ello son las guerras civiles de Angola y Mozambique, así como el régimen de Zimbabwe que hundieron las medianas economías estables de éstas naciones, provocando movimientos poblacionales hacia Sudáfrica y Bostwana (*Alvear Trenor, B., p. 8, Op. Cit*).

Por su parte, África del norte o mediterránea (Marruecos, Argelia, Túnez, Libia y Egipto) constituye la zona típica de tránsito, pero también lo es de 1.8 millones de solicitudes de recepción de refugiados y migrantes continentales. Asimismo, resulta ser la zona relevante para el manejo de la política exterior de la UE por su condición geográfica, ya que los movimientos poblacionales producidos aquí son los que reflejan el éxito o deterioro de las relaciones, así como de los mecanismos establecidos para su regulación de manera conjunta con la UE.

Sin embargo, los países del sur del Mediterráneo (norte de África) generan sus flujos migratorios hacia la UE, teniendo como principal destino a Alemania, España, Francia, Holanda, Italia, Bélgica y Austria –en dicho orden-. Donde la población dominante en Alemania es turca (representa 90 por 100 de la inmigración mediterránea y un 25 por 100 de la inmigración total del país), una situación similar se registra en Austria (que supone también 90 por 100 de inmigración mediterránea, aunque únicamente 12 por 100 de la inmigración total). En España domina la inmigración marroquí (que asciende a un 90 por 100 de la población total). En Francia adquiere un carácter equiparable a la inmigración marroquí y la argeliana (cada una con 15 por 100 del total), y ocupa un lugar importante la migración turca (con 6 por 100 del total). En Holanda y Bélgica destacan los colectivos marroquí y turco (que representan 10 por 100 del total), y en Italia resaltan los precedentes de

Marruecos (12 por 100 del total), Túnez (3 por 100) y Egipto (2 por 100 del total) (*Bataller Martín F. y Jordán Galduf, Josep Ma., Op. Cit, p.66-67*).

Es decir, que las corrientes migratorias africanas atraviesan por el territorio de cinco países del norte de África, con destino a Europa, mismas que pueden ser consideradas como flujos tradicionales, desde Senegal, Malí o Costa de Marfil a Francia; desde Nigeria y Ghana a Reino Unido; y desde Cabo Verde y Angola a Portugal. Vale la pena señalar que últimamente han intensificado esas corrientes y a su vez se han diversificado a España e Italia.

Por otro lado, es interesante destacar que la UE experimenta una competencia en su patio trasero, pues cada vez resulta ser una zona más atractiva el continente africano para la migración asiática y el comercio, tan sólo en 2008 llegó de 76,000 millones de euros, para la inversión. Esto derivado de los negocios que la potencia asiática desarrolla en el continente (*Serge M. y M. Beuret, 2009.*).

Sin embargo, lo anterior denota particularidades por parte de la atención que el fenómeno de la migración puede tener ante la UE. Esto debido a que existe mayor concentración de la atención por parte de las potencias económicas en el continente africano, y que con el tiempo buscan convertirse en generadores de fuentes de ingreso para sus propias economías a través de la producción de empleo e infraestructura en la región, situación que a futuro podría disminuir los índices migratorios africanos que de cierta manera favorecen el nivel de productividad de las sociedades receptoras, en este caso él de la región europea.

### **2.2.2 Importancia de los mecanismos de integración (social y laboral) creados por la UE**

Tradicionalmente se han diferenciado ciertos mecanismos o modelos de integración de los inmigrantes ante las sociedades receptoras, particularmente de la europea, mismos que no han dejado de ser ampliamente analizados y debatidos en el ámbito académico y político. Dichos modelos retoman al marco normativo, así como a las políticas adoptadas por los gobiernos para responder al desafío de la gestión de la



diversidad, misma que nace como consecuencia de las migraciones internacionales.

Para lo cual, habrá que esclarecer el término “integración” a manera de delimitar aún más dichos mecanismos. Por lo cual, se toma en cuenta que cuando se habla de *integración* surge necesariamente la necesidad de distinguir conceptualmente entre las distintas dimensiones de ésta, por lo que a continuación se expondrán algunas de las tipologías existentes sobre el término. Según Vicente Blanco (2004, p. 174) existen tres tipos diferentes de integración:

- a) Integración social, económica y/o laboral, que se refiere a la inserción de inmigrantes en el mercado de trabajo, el grado de cobertura de sus necesidades primarias (vivienda, salud, educación, etc.) y la situación familiar.
- b) Integración cultural, entendida como la pretensión de asimilar al inmigrante con las creencias, valores y modo de vida dominantes de la sociedad de acogida.
- c) Integración jurídica, que supone la situación jurídica regular del extranjero, conforme a Derecho, en el territorio.

Asimismo, autores como Giménez (2003, p. 79), distinguen por su parte nueve dimensiones de la integración, distribuidas en tres bloques:

- a) Bloque 1. Integración jurídica y laboral, decisiva a todas luces.
- b) Bloque 2. Dimensiones propiamente sociales. Integración familiar, residencial, vecinal, educativa y sanitaria.
- c) Bloque 3. Plano específicamente cultural. Integración cívica y cultural.

Sin embargo, más allá de las distintas tipologías que se puedan establecer, cualquier política de integración que se quiera implementar debe tener en cuenta, como elementos de reflexión y análisis, los siguientes aspectos a manera de que pueda ser exitosa:

1. *Sujeto de la integración*, quién se integra y en calidad de qué.
2. *Igualdad efectiva de derechos entre autóctonos y extranjeros* (qué derechos y cómo se hacen efectivos).

3. *La igualdad o no de oportunidades entre ambos* (en sentido amplio o reducido y fundamentos de ésta; justicia social, desarrollo de la ciudadanía y búsqueda de la cohesión social).

4. *La participación de los inmigrantes en la vida política y social.*

5. *La gestión del pluralismo cultural, religioso y lingüístico* (la tolerancia y sus límites, manifestación de lo diverso en la esfera pública).

6. *La aceptación o no, como tales, de nuevas minorías o comunidades vinculadas a la inmigración.*

7. *El cambio en la sociedad receptora* (qué cambios deben producirse para que la integración sea posible).

En cualquier caso, el desarrollo de una política efectiva debe tener en cuenta que la integración exige bilateralidad. Se ha de tener voluntad de renuncia y aportación y desterrar la idea de que la integración es un proceso social que sólo atañe a los inmigrantes.

En esta lógica y de acuerdo a los elementos que la integración exige a manera de que sea efectiva, los modelos que en general citan los estudiosos del fenómeno de la inmigración y que podrían ayudar a la elaboración y ejecución de una política integracionista debido a su magnitud, son:

- ❖ *El modelo multicultural:* que basa la integración en el respeto y la garantía de la diversidad cultural. Se refiere a que los inmigrantes, sin tener que renunciar a su identidad y diversidad cultural, son beneficiarios de los mismos derechos y libertades que los ciudadanos del país de acogida. Asimismo, el modelo mantiene como principios: la protección de la identidad y de la diversidad e igualdad, así como su plena participación. Holanda y Suecia son algunos de los países que han adoptado el modelo multicultural.
- ❖ *El modelo de asimilación:* defiende la idea de la integración por identificación con el ideal republicano, en otras palabras, de una ciudadanía idéntica para todos. Reconoce la igualdad de todos en el espacio público, sin que las diferencias que pueden distinguir a unos de otros importen fuera de la vida privada. Este modelo busca la asimilación completa del inmigrante a los valores nacionales que son definidos como dominantes. Se le exige a éste su

adaptación e incorporación en la sociedad de acogida, renunciando a su identidad étnica, lingüística y cultural. La garantía de la identidad y diversidad cultural del inmigrante no son defendidas y llevadas al ámbito privado. El ejemplo clásico al referirse a este modelo es Francia.

- ❖ *El tercer modelo se ha asociado a la exclusión o separación:* mismo que está basado en un marco normativo restrictivo de inmigración que se caracteriza por la rigidez en aspectos esenciales como: residencia, reagrupación familiar, participación política, acceso a la nacionalidad, etc. Los gobiernos que adoptan este modelo conciben la inmigración como un fenómeno temporal, por lo que se sienten motivados a adoptar medidas restrictivas que pueden condicionar la integración de inmigrantes en la sociedad, y en especial su participación cívica y política. Los países que han adoptado este modelo son Alemania, Austria y Bélgica.

Cabe señalar que, si bien estos modelos han sido ampliamente debatidos en el ámbito académico y político, es difícil sostener su existencia como tales, ya que los Estados han adoptado características de uno y otro modelo de acuerdo a sus intereses nacionales predominantes, dificultando identificar la preponderancia de un modelo específico. Además, hay que tener en cuenta los constantes cambios que las políticas de integración experimentan a lo largo del tiempo, ya que en muchos casos están condicionadas a cuestiones exógenas que exigen aplicaciones específicas al interior de los países.

En consonancia con lo anterior, el principal reto a que deberán enfrentarse las sociedades europeas a lo largo de las próximas décadas, tal vez será justamente a ser capaces de integrar eficazmente a las minorías culturales y étnicas provenientes de la inmigración, a la vez que se respeten íntegramente los derechos humanos y las sociedades democráticas en Europa. Es decir, que el reto consiste en saber cómo construir sociedades multiculturales, democráticas, socialmente bien cohesionadas y que no excluyan a nadie, sea cual sea su religión, su cultura o su etnia, acompañando ello a la par de la manutención del sistema de libertades y de democracia.

Es decir, se tendrá que buscar la forma a través de ciertos mecanismos que logren reducir los prejuicios para poder prevenir la discriminación, el racismo y la xenofobia. En este sentido, los beneficios de encarar positivamente el fenómeno de la inmigración con los modelos de integración en la UE, pueden responder a lograr una población multicultural, con mayores índices de productividad y estabilidad, derivado ello de la incorporación en su amplio sentido de los inmigrantes que sin duda alguna refuerzan el sistema económico y productivo de las sociedades receptoras, particularmente de la europea.

Vale la pena retomar que el derecho es un elemento cultural y por tanto responde a la concepción del mundo que tiene la sociedad, y como ayuda a configurarla. La primera normativa sobre extranjería en la región, fue la establecida por la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Esta ley poseía un carácter restrictivo y es consecuencia de la novedad que suponía el fenómeno, así como de su inexperiencia en la materia.

Sin embargo, el panorama cambió sustancialmente en el año 2000, año en el que la cifra de extranjeros en España superaría el millón de personas. Por ello, las leyes aprobadas fueron la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, que modificó la anterior y dio una orientación más restrictiva y el Real Decreto 864/2001, por el que se aprobó el reglamento de extranjería, que incluía numerosos preceptos declarados inconstitucionales.

Es decir, que con la aprobación de la Ley 4/2000 se supuso una ruptura y a su vez un notable progreso con respecto a la situación anterior. Sin embargo, después de algunas gestiones se tuvo que reformar mediante la Ley 8/2000 de forma unilateral por el Gobierno, ya que se consideraba que la Ley 4/2000 había provocado un efecto negativo y la reforma se hacía imprescindible para evitarlo. Ésta es la normativa que sigue vigente, a la que hay que añadir el reglamento de extranjería implementado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, que supone un cambio de orientación en la materia, aunque condicionado por las restricciones de la ley.

Con ello, se empiezan a dar los primeros avances regionales en la materia, donde la integración se basaba de acuerdo a algunas normas. En cuanto a los *derechos y libertades de los extranjeros*, la Ley Orgánica 4/2000 reconocía a los inmigrantes regulares los mismos derechos que a los nacionales, con la excepción del derecho de sufragio (limitación que se recoge en la Constitución). Para superar ello, la ley creó una figura denominada *elecciones paralelas* que posibilitaba a los inmigrantes participar en la elección de sus representantes. La Ley Orgánica 8/2000, si bien respeta la equiparación de derechos (impuesta por la normativa europea), eliminó la figura de las elecciones paralelas, por lo que se ve que se ha producido un retroceso en la integración.

Del mismo modo, la Ley Orgánica 4/2000 reconocía a los irregulares los derechos de reunión, manifestación, sindicación y huelga, los cuales han sido eliminados con la nueva redacción. La Ley Orgánica 4/2000 creó a su vez un estatus intermedio entre los regulares y los irregulares: el inmigrante irregular empadronado, que se situaba más cerca de la figura del inmigrante regular que del irregular. La Ley Orgánica 8/2000 eliminó esta figura casi por completo (se mantiene el acceso a la sanidad). De nuevo en una onda restrictiva, la reforma introduce un procedimiento preferente y sumario de expulsión de inmigrantes irregulares (si bien en muchas ocasiones no se cumple, debido a la falta de recursos).

Sin embargo, a pesar de los diversos cambios evolutivos que han ido adquiriendo las legislaciones, existe aún el mecanismo que busca la integración en el aspecto social relacionado a la residencia, así como en lo laboral. Lo anterior debido al incremento en el número considerable de inmigrantes, aunque dicha integración da mayor peso a la inmigración profesional debido al planteamiento de sus características o requisitos para los *permisos de residencia y trabajo*.

1. El inmigrante debe conseguir una oferta de trabajo en su país de origen.
2. Solicitar el visado de entrada a España para trabajar.
3. Recoger personalmente el visado y viajar a España.

4. Solicitar en España un permiso de residencia y de trabajo (los cuales se expiden conjuntamente).

Como es claro analizar, las condiciones bajo las cuales en su mayoría se plantean las políticas de integración y como no se adaptan a la inmigración irregular o indocumentada que se presenta en la región, sino que buscan integrar la inmigración con alguna especialidad o formación profesional, dejando a un lado a los individuos que en muchas de sus condiciones precarias y milagrosas logran sobrevivir una gran travesía para llegar a su lugar destino, perdiendo así en el trayecto sus documentos, aunque no por ello se niega el reconocimiento al avance de la elaboración de dichas políticas.

Parte del análisis central de la presente investigación, radica en que la importancia de lograr una integración plena, o por lo menos en el ámbito social y laboral de los significativos flujos migratorios. Esto, debido a que el proceso de integración se relaciona con todos los aspectos de la vida en una sociedad, e incluye a los inmigrantes así como a la sociedad que los recibe. Los patrones de migración producen influencias culturales cada vez más diversas en las sociedades de destino. Estas influencias se pueden utilizar constructivamente mientras se conserva la coherencia y unidad social. Las medidas de integración por lo general tienen como fin preservar o restablecer el funcionamiento uniforme de una sociedad y ayudar a las personas que requieren apoyo para que se conviertan en participantes de la vida económica, social y cultural.

Existen diversos enfoques de integración. Ningún conjunto único de sería aplicable para todos los Estados. Los enfoques relacionados a la integración de inmigrantes establecen objetivos que se pueden colocar en una línea continua que varía desde la unidad (valores comunes y prácticas culturales) en un extremo, hasta la diversidad (diferentes valores y prácticas) en el otro.

Las normas internacionales que garantizan a los inmigrantes ciertos derechos humanos básicos son relevantes para la integración debido a que requieren que las autoridades incluyan estos derechos básicos en sus enfoques a la integración. Las normas internacionales respaldan el derecho de los inmigrantes a interactuar económica, social y culturalmente con una sociedad de destino bajo

los términos de legislación nacional aplicable, mientras que también les permite mantener un sentido de su propia identidad cultural.

Las políticas de integración son parte esencial de un sistema integral de gestión de la migración. Están diseñadas para: permitir a los inmigrantes realizar su potencial persona, económico y social; garantizar que los derechos humanos de los inmigrantes sean protegidos; reducir niveles de alienación y marginalización, y contribuir por tanto con la seguridad nacional; ayudar a establecer y mantener cohesión y armonía social, entre otras cuestiones,

Existen muchos enfoques a la integración. Los conceptos actuales de integración tienden a reflejar los enfoques de políticas desarrollados en los países tradicionales de inmigración y países occidentales de altos ingresos. Muchos de estos países fueron pioneros en el campo de la integración, como el español, aunque el enfoque ha estado principalmente en los inmigrantes permanentes. Aunque se ha desafiado a estos países a que supervisen y mejoren aún más sus enfoques, los países donde la inmigración está surgiendo, en todas las regiones del mundo, se ven desafiados para desarrollar su propio enfoque a la integración.

Las políticas de integración que tienen que ver con la migración abordarán las circunstancias específicas en un país determinado, un solo conjunto de “mejores prácticas” no sería relevante para todos los Estados. No obstante, se puede intentar identificar prácticas “eficaces” o “prometedoras” que ofrezcan una variedad de opciones para que las autoridades tomen en consideración para su enfoque específico por país a la integración.

Cada Estado al realizar una política de integración varía en función de otros, ya que con frecuencia, a un país anfitrión le preocupa su capacidad de dar cabida a diversas influencias culturales. Los países anfitriones buscan que los inmigrantes se ajusten a su sociedad y les enfatizan la obligación de asimilarse. Este es un aspecto relevante para países que en fechas recientes han abierto sus puertas a la inmigración. Por ello, el fenómeno puede percibirse como amenaza cuando las diferencias culturales se enfatizan entre la sociedad de destino y los inmigrantes. Esta percepción podría desarrollar un clima de temor, discriminación y violencia potencial entre inmigrantes y la sociedad receptora. La función de los gobiernos de

fomentar la tolerancia y la comprensión en una comunidad diversa tiene una importancia crucial.

Lo anterior, debido a que los enfoques tradicionales a la integración incluyen asimilación, integración en doble sentido, multiculturalismo y segregación. Adicionalmente, cada enfoque puede tener una base de grupo o individual. Cada enfoque define diferentes metas para el proceso de integración. Aunque estos conceptos se han desarrollado principalmente en el mundo occidental y en países tradicionales de inmigración, cubren el rango de opciones disponibles para integración, y por tanto pueden aplicarse a cualquier sociedad. Dependiendo de la jerarquía social existente en una sociedad determinada, así como las formas presentes de migración, los países deberán seleccionar y combinar elementos desde estos enfoques para establecer su enfoque específico a la integración.

Las políticas de integración tienen como finalidad lograr o mantener una visión de Nación de una sociedad cohesiva y ayudar a las personas en la sociedad que necesitan asistencia para volverse participantes activos en la vida económica, social y cultural, puesto que la composición y valores de la sociedad difieren de un país a otro, las personas sujetas a medidas de integración pueden variar.

Los primeros beneficiarios objeto de la mayoría de las políticas de integración son los inmigrantes recién llegados que residirán legalmente en el país anfitrión durante un largo período. Tanto los inmigrantes como la sociedad que los recibe tienen un interés directo y a largo plazo en la integración rápida y adecuada de los recién llegados para garantizar que se vuelvan integrantes constructivos de la comunidad, contribuyendo a su vida económica, social, cultural y política.

Puesto que la integración es un proceso, el análisis del nivel de integración logrado en una sociedad debe tomar en consideración la dimensión del tiempo. Los cambios a lo largo de los años y las décadas pueden indicar la eficiencia o falta de adecuación de las políticas de integración. Aunado a ello, es necesario hacer una distinción entre diferentes generaciones y diferentes grupos de inmigrantes debido a que el nivel de integración puede variar entre la primera, segunda y tercera generaciones, y algunos grupos migratorios pueden integrarse más rápida y eficazmente que otros.



## **CONCLUSIONES CAPITULARES**

Dentro del presente apartado, se visualizó la amplia gama de intentos por desarrollar un control migratorio a lo largo del tiempo principalmente en la región de la Unión Europea. Sin embargo, no todas las políticas migratorias o incluso la mayoría han llegado a ser infructuosas o equivocadas. Sino que a su vez, han existido algunas de ellas que pudieron desarrollarse de manera exitosa debido a que las circunstancias temporales y circunstanciales bajo las cuales se aplicaron así lo permitieron. Sin embargo, no se debe perder de vista que los objetivos bajo los cuales son creadas las políticas públicas en la materia, muchas veces no dan los resultados esperados y se alejan mucho de ellos al final del día, donde dicha diferencia entre los objetivos iniciales y los resultados obtenidos es creciente en las principales democracias industrializadas. Dicha situación, en algunos escenarios es catalogada como una etapa de crisis en las políticas migratorias nacionales, misma que es exacerbada por la ausencia de un gobierno global con respecto a la migración internacional, en contraste con el desarrollo de algunas reglas e instituciones establecidas en la esfera global en otras áreas como la económica y políticas.

Una cuestión que resulta de suma importancia tener presente ante la aplicación de las políticas públicas migratorias, es que el éxito o fracaso de las mismas se encuentra entre las razones que hacen útil un enfoque histórico sistémico. Es decir, en primer lugar la convicción de que una visión en el largo plazo puede hacer más sencillo analizar críticamente la evolución de tales políticas y al mismo tiempo comprender su naturaleza dinámica y conflictual de acuerdo a las condiciones sistémicas en las que se han aplicado, poniendo de relieve la complejidad, continuidades e influencias y, aislar al mismo tiempo, las alternativas a determinadas prácticas sociales y jurídicas que son asumidas naturales, mismas que se ven reflejadas con el ejercicio de una política de cooperación.

Para efectos de la presente investigación, el papel que la cooperación al desarrollo juega ante el financiamiento del desarrollo de África es importante, dado a que esta es una fuente importante de recursos para la región. No obstante, si las

políticas de cooperación al desarrollo no son coherentes y no se reflejan en la práctica mediante las acciones con vista a promover el desarrollo humano de esta región, estas no tienen ningún valor para África. Como se ha visto, la UE ha declarado su intención de apoyar el desarrollo de África desde hace casi 50 años (Tratado de Roma en 1957) pero, la región de África Subsahariana es hoy una de las más pobres del mundo, con el índice de desarrollo humano más bajo de entre todas las demás regiones, situación que implicaría una mayor participación no únicamente de los vecinos regionales, sino de la comunidad internacional.

Lo anterior, es resultado de la existencia de una voluntad política simbólica por parte de la UE de financiar y apoyar el desarrollo de África, pero no una voluntad política real. Las acciones emprendidas por la UE no han podido ni han sido dirigidas a resolver las cuestiones de fondo, estructurales y coyunturales que originaban y perpetuaban la situación de bajo desarrollo humano de esta región, y que derivado de ello fomentan el fenómeno de la migración. La indisponibilidad de fondos suficientes para financiar el desarrollo, la mala gestión de esos fondos y la no creación de estructuras adecuadas para gestionar esos fondos, la mala utilización de los fondos, la promoción de políticas perjudiciales para las necesidades de la regiones, el uso de la cooperación para proteger intereses económicos y políticos de la Unión, entre otros, son el reflejo de las intenciones de fondo de la política de cooperación de la Unión con África, para promover un desarrollo a nivel simbólico pero no real, característica prevaleciente entre las relaciones asimétricas de las regiones.

Ha pasado ya suficiente tiempo para que si no se verificara los objetivos de la cooperación al desarrollo establecidos en el TUE (Desarrollo económico y social duradero de los países en desarrollo y particularmente de los más desfavorecidos; la inserción armoniosa y progresiva de los países en vías de desarrollo en la economía mundial; la lucha contra la pobreza en estos países; desarrollo y consolidación de la democracia y del Estado de Derecho; respeto a los Derechos Humanos y a las Libertades Fundamentales) al menos se verificara procesos y mecanismos establecidos para permitir la realización de estos.

La política de cooperación tendría que ser un instrumento para apoyar las iniciativas locales, no para sustituirlas ni tan poco para imponer enfoques. No obstante para que esto sea realizable, también es importante que los gobernantes africanos asuman la responsabilidad de no aceptar injerencia externa incluso si significa no beneficiar de determinados fondos, lo que implicaría la necesidad de una región más unida no solo económicamente sino también políticamente.

Algunos defienden que para erradicar la pobreza en África es necesario más ayuda al desarrollo y más comercio. Sin embargo, esto solo no es suficiente, ya que debe imperativamente ser acompañado de cambios en la orientación de la ayuda y del comercio internacional, la participación debe ser más activa y los intereses de los países y poblaciones de la región deben ser el centro de las decisiones. De este modo, una política de cooperación al desarrollo debe tener en cuenta los intereses de los pueblos africanos para financiar el desarrollo.

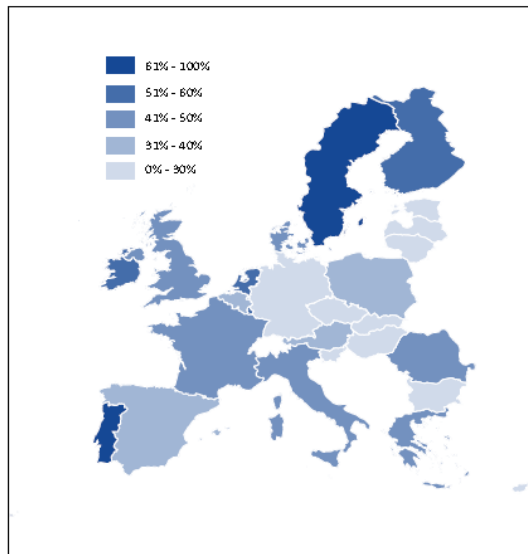
Para que mejoren las relaciones de cooperación entre la UE y África, es necesario que se reconozca que las dos regiones tienen algo que aportar para aprender de los procesos de desarrollo una de la otra. La relación que existe en la actualidad de donante y receptor de la ayuda por parte de las sociedades tanto receptoras como emisoras, mantiene una relación de región dominante y región dominada, lo que no favorece el diálogo y favorece el uso de la cooperación al desarrollo para fines que no sean la promoción del desarrollo humano.

Asimismo, partiendo de dicha política de cooperación se pueden ajustar los modelos de integración para la recepción de inmigrantes africanos en la región europea como receptora de los mismos. Esto debido a que la asimilación e integración de los mismos pasa por ciertos procesos (rivalidad, conflicto, adaptación y asimilación), que al final del día ayudan al establecimiento de los mecanismos y políticas que favorezcan, o bien dificulten, su estadía en las sociedades que los acogen.

## **ANEXOS**

**Anexo 1. Porcentaje de países encuestados de la Unión Europea que están de acuerdo en que los inmigrantes hacen una gran contribución al país, 2006.**

Países	%
Suecia	79
Portugal	66
Irlanda	56
Luxemburgo	56
Finlandia	54
País es Bajos	53
Reino Unido	47
Dinamarca	45
Francia	44
Grecia	43
Italia	41
Unión Europea (25)	40
Bélgica	40
España	40
Austria	37
Polonia	33
Alemania	30
Chipre	30
Eslovenia	28
Malta	21
Lituania	20
Hungría	19
República Checa	17
Estonia	16
Letonia	16
Eslovaquia	12
Rumania	43
Bulgaria	23



Fuente: Elaborado con datos de la Comisión Europea, 2006.

**Anexo 2**

➤ **Sentencia declarada por el TJCE en la Costa/E.N.E.L del año 1964 que:**  
 TJCE, sentencia de 15 de julio de 1964 -asunto 6/64-, *Costa/E.N.E.L.* (colección de sentencias del TJCE, pp. 1251 y ss (1269-1271)). Cfr. más ampliamente TJCE, sentencia de 17 de diciembre de 1970 -asunto 11/70-, *Internationale Handelsgesellschaft/Einfuhr- und Vorratsstelle Getreide* (colección de sentencias del TJCE 1970, pp. 1125 y ss (1135, marginal 3)); sentencia de 9 de marzo de 1978 -asunto 106/77-, *Administración estatal de Finanzas/Simmenthal II* (colección de sentencias del TJCE 1978, pp. 629 y ss (644, marginales 17/18)); sentencia de 21 de mayo de 1987 -asunto 249/85-, *Albako/Balm* (colección de sentencias del TJCE 1987, pp. 2345 y ss. (2360, marginal 17)), sobre la aplicación prevalente de las Decisiones según el antiguo artículo 189.4 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea (actual art. 249.4 TCE); sentencia de 19 de junio de 1990 -asunto C-213/89-, *Factorame U.A.* (colección de sentencias del TJCE 1990, I, pp. 2433 y ss. (2473, marginales 18-20))

"a diferencia de los Tratados Internacionales habituales, el Tratado de la Comunidad Económica Europea ha creado un ordenamiento jurídico propio, que con la entrada en vigor del Tratado se ha integrado en los ordenamientos de los Estados miembros y que ha de ser aplicado por los órganos jurisdiccionales de éstos (...) Esta incorporación de disposiciones de

Derecho comunitario y, en general, de la letra y del espíritu del Tratado, al Derecho de cada Estado miembro tiene como consecuencia que para los Estados es imposible hacer valer una medida unilateral posterior contra un ordenamiento jurídico aceptado por ellos sobre una base de reciprocidad. Tales medidas no se oponen a la aplicabilidad del ordenamiento jurídico comunitario. Y es que si el Derecho comunitario pudiese tener una validez diferente de un Estado a otro según la legislación estatal interna ulterior, se pondría en peligro la realización de los objetivos indicados en el artículo 5 apartado 2 del Tratado y se produciría una discriminación prohibida por el artículo 7.

Las obligaciones asumidas por los Estados miembros en el Tratado de constitución de la Comunidad no serían incondicionales sino solamente eventuales si pudiesen ser cuestionadas por los actos legislativos futuros de los Estados signatarios.

La primacía del Derecho Comunitario queda también confirmada a través del artículo 189.

De todo ello se deduce que los preceptos jurídicos internos del carácter que sea no pueden tener primacía frente al Derecho que emana del Tratado, una fuente autónoma del Derecho, dada su especial y original naturaleza, porque con ello se le privaría de su condición de Derecho comunitario y se pondría en cuestión la base jurídica de la Comunidad misma.

La transferencia hecha por los Estados de los derechos y obligaciones que se establecen en el Tratado desde su ordenamiento interno hacia el ordenamiento comunitario conlleva una limitación definitiva de sus derechos soberanos contra la cual no puede prevalecer un acto unilateral ulterior, incompatible con el concepto de comunidad”.

### CAPITULO III. APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS PARA LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES AFRICANOS EN LA UE.

*A pesar de la buena voluntad de muchos ciudadanos europeos, es cierto que los gobiernos occidentales mantienen una política de depauperación progresiva para con los pueblos negroafricanos<sup>19</sup>.*

Como se ha venido analizando a lo largo de la presente investigación, la integración de los flujos migratorios ante la sociedad receptora, particularmente la europea, resulta complicada por diversas cuestiones aunque paradójicamente también es de largo alcance. Ello depende mucho de la voluntad real que tenga y que aplique el aparato estatal o institucional en abatir la problemática. Como se ha venido señalando, uno de esos mecanismos es la elaboración de políticas que busquen integrar en un contexto complementario a las masas de inmigrantes trabajadores para que su participación dentro de la sociedad receptora, en este caso la UE, sea mucho más óptima y sobre todo de acuerdo al marco legal.

Sin embargo, la incorporación de los flujos migratorios y más en una sociedad tan yuxtapuesta a los valores culturales arraigados en si misma resulta complicada. Por ello, la UE ha generado diversas estrategias para abatir no únicamente la problemática del empleo que aqueja al sector migratorio africano, sino que a su vez ha elaborado algunos mecanismos de apoyo a la incorporación social y económica, aunque siguen siendo escasos e ineficientes. Esto, considerando la participación económica en el amplio sentido que dicho sector representa para el bloque regional, sin perder de vista que la aplicación de dichas políticas integracionistas dependen de la capacidad e intereses reales que cada una de las economías que conforman el bloque tiene para abatir la problemática a través de las políticas elaboradas en conjunto, o bien, acuden a los mecanismos establecidos de manera estatal.

---

<sup>19</sup> Inongo vi-Makomé. De la etnia Batanga, nació en Lobé (Kribi), a las orillas del Atlántico en el sur de Camerún. Cursó los estudios en Kribi, Ebolowa, Santa Isabel (Guinea Ecuatorial). Terminó el bachillerato en Valencia, después ingresó en la facultad de Medicina, estudios que continuaría en la Universidad de Barcelona. Entre sus publicaciones destaca Benama; Akono y Belinga, Los reyes Reyes de Zookala(cuentos), España y los negros africanos (ensayo) y Rebeldía (novela).

### **3.1 Factores europeos que fomentan el desarrollo de una política de integración de los inmigrantes africanos.**

A lo largo de la agudización de la división internacional del trabajo, que ha hecho más amplia la brecha entre los países pobres y ricos, y que ha marcado mayores diferencias de crecimiento y desarrollo entre las naciones más atrasadas, mismas que no se han podido incorporar al fenómeno de la globalización ni al modelo neoliberal como lo hicieron las naciones desarrolladas. Estas últimas, han buscado la manera de abatir las problemáticas que el propio sistema mundial ha ocasionado y que podrían originar cierta inestabilidad o desequilibrio interno.

Para ello, se han dado a la tarea de abatir ciertas circunstancias que desfavorecen su posicionamiento dentro de sistema mundial, o bien, que generan inconformidad o inestabilidad al interior de su territorio, para ello se realizan acciones a través de mecanismos y algunas políticas previamente establecidas donde teóricamente se busca respetar y fomentar, en el más amplio de los sentidos, los principios universalmente establecidos por la comunidad internacional ante el Foro de la ONU por medio de la Carta de San Francisco. Sin embargo, dicho objetivo no siempre puede ser alcanzado y ejemplo de ello lo es el abatimiento al fenómeno de la migración, que como se ha visto a lo largo de la presente investigación en lo que al caso de la inmigración africana en territorio de la UE respecta.

En dicha región inmigrante, la UE, se presenta con el dilema de atender por una parte el fenómeno a través de medidas progresivas que, inspiradas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, busquen reconocer, aplicar y respetar los derechos, libertades y principios universales del ser humano de manera efectiva sin importar su posicionamiento geográfico, independientemente de su origen, nacionalidad o alguna otra cuestión que pudiese afectar dichos derechos o que lo lleguen a discriminar. Por otro lado, se cuenta con toda la presión interna, principalmente en el sector económico, que ejerce ante las autoridades para tomar medidas contra la constante y basta inmigración africana que poco a poco ha buscado no sólo ingresar a territorio europeo, sino que aunado a ello ha buscado irse incorporando en la sociedad a fin de fomentar un establecimiento en la región

donde puedan llegar a complementarse como seres humanos, es decir, tanto en el campo laboral, como en el social así como en el cultural.

Es desde esta última perspectiva que las autoridades europeas se ven en la necesidad de tomar medidas severas a fin de abatir la problemática, principalmente ante la actual e inestable situación económica que abate al desempleo de la región<sup>20</sup> y, que en muchos de los casos, afecta a la sociedad europea en primera instancia y que, evidentemente, debe de ser la prioridad en atacar por parte del aparato estatal, siendo que la sociedad inmigrante recurre nuevamente a la movilidad, o bien, al retorno hacia su lugar de origen<sup>21</sup>. Sin embargo, la ardua lucha ante la crisis del sector financiero y económico de Europa orilla a las autoridades a tomar medidas severas y, en algunos casos extremas, ante la problemática de la inmigración africana haciendo a un lado las aportaciones socioculturales que la misma proporciona a la propia UE, así como la aportación en términos de productividad que brinda en la región.

Para el bloque europeo, el empleo constituye uno de los objetivos prioritarios dentro de las políticas públicas y se halla en la base de las denominadas 'políticas laborales', las cuales van dirigidas a suplir los fallos del mercado y a paliar ciertas situaciones de desigualdad social ligadas al funcionamiento de éste. Dependiendo de la orientación y la concepción de estas políticas, la economía social puede ser concebida como una pieza importante o ser literalmente ignorada, infrautilizando, en este último caso, su potencial demostrado para corregir diferentes desequilibrios del mercado de trabajo.

En Europa, las orientaciones y contenidos de la política laboral han variado significativamente en las últimas décadas y entre los diferentes países miembros, principalmente en España, Grecia, Italia, Portugal, Alemania, Francia. En efecto, desde la postguerra hasta la crisis de los años setenta, fue la concepción keynesiana la predominante. Esta concepción priorizaba el objetivo del pleno

---

<sup>20</sup> De acuerdo a estimaciones del EUROSTAT, el actual índice de 2013 sobre desempleo registrado en la zona euro corresponde al más alto en su historia. Dicho índice marca que la desocupación en los 17 países de la zona euro, afectaba a 11.2% de la población económicamente activa (PEA) y en aproximadamente en un 10.3% a la UE en general.

<sup>21</sup> El Banco Mundial (BM) en su informe del mes de Junio sobre las Perspectivas Económicas Mundiales (GEP, por sus siglas en inglés) consideró que las elevadas tasas de desempleo en varias naciones de Europa empujaron a muchos inmigrantes a regresar a su país de nacimiento con las prometedoras tasas de crecimiento, o bien, a recurrir a otro país a buscar nuevas oportunidades.



empleo, el cual sería alcanzado, ante el fallo del mercado, a través de la gestión macroeconómica de la economía por el Estado. Aunado a dicha política central, coexistían algunas otras medidas laborales más específicas sobre el mercado de trabajo dirigidas a favorecer la inserción laboral de las personas menos atractivas, sobre todo los inmigrantes, para las empresas. Estas, tenían la finalidad de recolocar a personas inmersas en procesos de reestructuración de la plantilla empresarial, logrando así inconscientemente agudizar la participación del modelo neoliberal en la región.

Otro eje de esta 'nueva política laboral', concebido como adicional o complementario al anterior, es el formado por aquellas medidas que fueron adquiridas y que presentan una mayor y más directa incidencia sobre el mercado de trabajo (a menudo denominadas 'políticas de empleo') cuyos objetivos principales están centrados en lo siguiente:

- a) incentivar la contratación directa de personas por el tejido productivo con ayudas económicas a la contratación,
- b) mejorar el nivel de formación y cualificación de los trabajadores para una mayor adecuación a las demandas específicas de los empleadores,
- c) mejorar el nivel de información sobre las ofertas y demandas de trabajo existentes en las economías y
- d) articular medidas de reparto de trabajo.

Ejemplo de dicha 'política laboral', se encuentra en la iniciativa que tuvo en respuesta al alto índice de desempleo de la región registrado en abril de 2012. Por lo cual, la Comisión Europea (CE)<sup>22</sup>, como el órgano ejecutivo del bloque encargado de proponer la legislación, la aplicación de las decisiones, la defensa de los tratados y del día a día de la UE, puso en marcha una serie de medidas con la finalidad de impulsar el empleo, tales medidas son conocidas como "El paquete de empleo". Este paquete de empleo mantiene varias directrices que complementan su diverso y amplio campo de acción, donde sus objetivos responden a:

---

<sup>22</sup> La Comisión actúa como un gabinete de gobierno, con los 27 miembros de la comisión. Hay un representante por cada Estado miembro, aunque los miembros están obligados a representar los intereses de la UE en su conjunto en lugar de su estado natal. Uno de los 27 es el Presidente de la Comisión (en 2013 José Manuel Durão Barroso), propuesto por el Consejo Europeo y elegido por el Parlamento Europeo. El Consejo nombra a los otros 26 miembros de la Comisión, de acuerdo con el Presidente designado, a continuación, los 27 miembros como un solo cuerpo están sometidos a una votación de aprobación por parte del Parlamento Europeo.

- a) Apoyar la **creación de puestos de trabajo** donde se pueda reducir la fiscalidad del trabajo, utilizar eficazmente las subvenciones a la contratación y aprovechar el potencial de sectores clave como la economía ecológica, las TIC o la sanidad.
- b) Restablecer la dinámica de los mercados laborales a fin de poder ayudar a los trabajadores al cambiar de empleo o reincorporarse al trabajo, así como de movilizar a todas las partes para aplicar las reformas necesarias, y poder así invertir en capacidades basadas en una mejor previsión y control de las necesidades, así como para fomentar la libre circulación de trabajadores.
- c) Consolidar la **gobernanza de las políticas de empleo** para reforzar el control de las políticas junto con los Estados miembros de manera que los problemas sociales y de empleo no queden eclipsados por los económicos.

Este paquete de empleo se basa en *la Agenda de nuevas cualificaciones y empleos* de Europa 2020 y cuenta con el apoyo del Observatorio Europeo del Empleo y el Programa de Enseñanza Mutua. Es a través de esta iniciativa, que la Comisión ayudará a la región de la UE para alcanzar, de aquí a 2020, su objetivo de empleo, mismo que se resume en lograr una tasa de empleo para el 75% de la población de edades comprendidas entre 20 y 64 años. En esta iniciativa, iniciada en 2010, se rescatan de las estrategias generales de la UE como: ayudar a fomentar un crecimiento inteligente, sostenible e integrador para Europa hacia 2020.

En este sentido, la Agenda también contribuye a cumplir los objetivos iniciales de la UE de reducir a menos de un 10% la tasa de abandono escolar prematuro y de aumentar hasta 40%, como mínimo, el número de jóvenes que cursan estudios de enseñanza superior o formación profesional equivalente. Asimismo, contribuye a que el número de personas con riesgo de caer en la pobreza y la exclusión social en 2020 haya disminuido en 20 millones.

Sin embargo, para lograr tales acciones de manera concreta, la Agenda se basa en estrategias como intensificar las reformas para mejorar la flexibilidad y la seguridad del mercado laboral para todos los individuos; dotar a la gente con las aptitudes adecuadas para los puestos de trabajo de hoy y de épocas venideras

para prevalecer a la vanguardia; mejorar la calidad del empleo y garantizar mejores condiciones laborales para todos los individuos; así como mejorar las condiciones para la creación de empleo. Lo anterior, debido a que actualmente hay aproximadamente 23 millones de personas desempleadas en toda la UE, cifra que es equivalente a 10% de la población activa<sup>23</sup>; asimismo, hacen falta mejor y un mayor número de puestos de trabajo para que la economía crezca y siga siendo competitiva. Aunado a lo anterior, no se debe perder de vista la proyección de que a partir de 2012, la población en edad de trabajar comenzará a disminuir en la región correspondiente al bloque, por lo tanto la gente que trabaja para garantizar la sostenibilidad de los sistemas de protección social es necesaria.

Dentro de la coordinación de la Estrategia Europea de Empleo se proporciona un marco que permite a los países de la Unión compartir información, así como debatir sus políticas de empleo y poder coordinarlas, mejor conocido como el método abierto de coordinación. En este estudio la base es un Estudio prospectivo anual sobre el crecimiento, que establece las prioridades para el año siguiente de la UE destinadas a impulsar el crecimiento y la creación de empleo, asimismo abre el Semestre Europeo anual, mismo que promueve la coordinación de las políticas públicas económicas y fiscales de los gobiernos nacionales. Para ello, se cuenta con el apoyo del Comité de Empleo a fin de lograr el complemento del proceso de la política laboral propuesta por la Unión. Esto, a través de los siguientes elementos:

- ❖ *Directrices de empleo*: prioridades y objetivos comunes de las políticas de empleo. Propuestas por la Comisión, acordadas por los gobiernos nacionales y adoptadas por el Consejo de la UE.
- ❖ *Informe conjunto sobre empleo*: evaluación de la situación del empleo en la UE, en la aplicación de las directrices de empleo y en el estudio de los proyectos de programas nacionales de reforma por el Comité de Empleo. Forma parte del Estudio prospectivo anual sobre el crecimiento. Lo publica la Comisión y lo adopta el Consejo de la UE.

---

<sup>23</sup> De acuerdo a estimaciones de la Oficina Europea de Estadística, donde los mayores índices de desocupación laboral los encabezan Alemania, España, Francia, Reino Unido, Italia y Bélgica.

- ❖ *Programas nacionales de reforma*: presentados por los gobiernos nacionales, la Comisión analiza su adecuación a Europa 2020.
- ❖ *Recomendaciones específicas para cada país*: elaboradas por la Comisión y basadas en la evaluación de los programas nacionales de reforma.

Como parte del marco de la política de empleo se creó el método abierto de coordinación (MAC), mismo que se definió como un instrumento de la estrategia de Lisboa (2000). El MAC proporciona un nuevo marco de cooperación entre los Estados, con el objeto de lograr la convergencia entre las políticas nacionales para realizar objetivos comunes. En el marco de este método intergubernamental, los Estados se evalúan entre sí (control de grupo) y la CE desempeña la supervisión. El Parlamento y el Tribunal de Justicia prácticamente no intervienen en el proceso MAC.

Este método, se aplica a los ámbitos que son competencia de los Estados de la UE como el empleo, la protección social, la inclusión social, la educación, la juventud y la formación; mismo que se basa principalmente en:

- la identificación y la definición común de objetivos a cumplir (adoptados por el Consejo);
- instrumentos de medida definidos conjuntamente (estadísticas, indicadores, directrices);
- la evaluación comparativa, es decir, la comparación de los resultados de los Estados y el intercambio de las prácticas (supervisión efectuada por la Comisión).

De acuerdo a los distintos ámbitos, el MAC supone medidas del “Derecho Indicativo”, que son más vinculantes para los Estados miembros, pero que no adoptan la forma de directivas o reglamentos. Así pues, el MAC impone a los Estados la elaboración de planes de reforma nacional y los transmite a la Comisión. En cambio, la política de juventud no contiene objetivos cuantificados y la aplicación de los objetivos, que depende de la apreciación de los Estados miembros, no es objeto de planes de acción nacionales coordinados a nivel europeo.

Es decir, que debido a la intensa crisis económica de alcance internacional y originada en el ámbito de las finanzas está teniendo un gran impacto en las

economías nacionales, donde la europea en particular se ha visto muy afectada. Entre las consecuencias más se debe citar el descenso de la actividad económica, el declive de las inversiones y el consumo, además de una fuerte caída del empleo en la mayoría de los países. Por un lado, la crisis de carácter global del 2009 está afectando, de un modo u otro, a todos los países, pero también incide en muchas esferas de la vida, no solo la financiera y económica, sino en el espacio social y en el mundo de las ideas y los valores. Este carácter global y su prolongada duración suponen una evidente amenaza para la cohesión social.

Dada la magnitud de esta crisis, la multiplicidad de análisis y debates han trascendido la esfera política y académica extendiéndose a la opinión pública a través de los medios de comunicación. Ello permite el seguimiento de la crisis a una ciudadanía atenta a la evolución del Producto Interno Bruto (PIB), los niveles de déficit y gasto, la prima de riesgo y las evaluaciones que las agencias de rating realizan sobre entidades financieras, empresas o Estados.

Paradójicamente, la proliferación de información económica convive con una escasa presencia de información y discusión política sobre las consecuencias sociales de la crisis. La destrucción de empleo ha traído la preocupación por el incremento de las cifras de personas desempleadas en algunos países que, son una muestra inapelable de la gravedad de los efectos sociales de la crisis. Sin embargo, la tasa de desempleo resulta insuficiente para mostrar los efectos de la falta de ingresos por trabajo en las condiciones de vida de las personas y sus hogares.

El desempleo, al igual que el empleo, se distribuye de manera desigual entre la población, por lo que existen determinados grupos sociales con una mayor probabilidad de verse afectados en función del sector económico en el que trabajaban, el carácter de la contratación o el grado de cualificación. Del mismo modo que los efectos de esta crisis están siendo más intensos en algunos grupos poblacionales determinados por el sexo, la edad o la pertenencia a minoría étnica. También sabemos que el desempleo no tiene una relación directa con la pobreza y la exclusión social. La respuesta de los sistemas de protección social a través de

las prestaciones de desempleo y las pensiones, por un lado, y la protección familiar, por otro, están amortiguando los efectos de la destrucción de empleo en Europa.

Sin embargo, hay personas que quedan al margen de esta protección o la han agotado debido a su prolongada situación en desempleo. Por este motivo, dentro del desempleo existen casos, más numerosos, en los que la falta de ingresos por trabajo y la ausencia de otros mecanismos de protección provocan pobreza y privación económica que, a su vez, se traducen en falta de acceso a bienes básicos, dificultades en el mantenimiento de la vivienda y otros problemas.

No es la primera vez que la sociedad se enfrenta al estudio del impacto social de las crisis económicas. El crac del 29 o las reconversiones industriales originadas por la crisis del petróleo en los setenta provocaron un aumento de la pobreza y amenazaron seriamente la cohesión social. Por ello se sabe que, incluso una vez superada la recesión económica, los efectos perduran y determinados fenómenos alcanzan carácter estructural: personas expulsadas para siempre del mercado laboral, generaciones de jóvenes perdidas, proliferación de conductas anómicas –consumo de drogas, alcoholismo, etc.–, deterioro de la salud mental o fractura de las relaciones familiares.

La sensibilidad social hacia las graves consecuencias de la crisis actual ha provocado una explosión de reacciones de protesta a lo largo y ancho del territorio que alertan tanto sobre los efectos de la misma, como sobre las medidas de ajuste. Entre estas reacciones, las entidades de acción social fueron las que denunciaron con celeridad el impacto de la crisis en la demanda de atención y cobertura de necesidades básicas ante la lentitud y limitación de los sistemas públicos de respuesta a las situaciones urgentes.

Sin embargo, y a pesar de la alarma social, los instrumentos disponibles para el seguimiento del impacto social de la crisis son escasos. Están mejor desarrollados los indicadores relacionados con el empleo y salarios, que los que recogen razonablemente la respuesta de los sistemas de protección social –pensiones y prestaciones sociales–. Por el contrario, los indicadores que señalan los efectos sociales de la crisis tienen poca capacidad comparativa. Tan solo la *Labour Force Survey* (EULFS) proporciona un indicador coyuntural aproximado de

los hogares que carecen de ingresos –en los que no hay personas ocupadas ni tienen pensiones o protección por desempleo–. La Encuesta Europea de Condiciones de Vida, con la que se puede hacer un acercamiento a la medición de la pobreza y las privaciones, tiene una periodicidad anual y recoge los ingresos del año anterior. En consecuencia, a pesar del esfuerzo realizado para adelantar los primeros resultados, los datos llegan tarde para informar las decisiones políticas, sobre todo cuando los procesos avanzan y los acontecimientos se suceden con una extraordinaria rapidez como está ocurriendo en esta crisis. En los informes de la Comisión Europea y del Comité de Protección Social se ha reconocido que los indicadores no son suficientemente reactivos en un contexto de cambio rápido (*Comisión Europea, 2009*). Su propio informe, que trata de analizar el *impacto social*, es un buen ejemplo del desequilibrio en cuanto al conocimiento disponible en estos ámbitos: en realidad de lo que habla más es del impacto en el empleo y de las consecuencias para los distintos sistemas de protección social. Los cambios en las condiciones de vida de la población están prácticamente ausentes y la evolución de los fenómenos de pobreza y de exclusión social se mantienen en parte desconocidos.

En las ciencias sociales y especialmente en el estudio de las políticas sociales, es frecuente recurrir a la comparación internacional para entender la complejidad de los diversos modelos. Factores económicos, sociales, culturales e ideológicos resultan claves para explicar el desarrollo de los distintos modelos de bienestar en Europa. Por este motivo, dentro de la política social se ha dedicado un importante esfuerzo al establecimiento de clasificaciones que, aunque simplifiquen la realidad, resultan de utilidad para el análisis comparado. Entre ellas, una de las más compartidas ha sido la de Gosta Esping-Andersen, quien diferencia tres regímenes de bienestar en Europa (1993): socialdemócrata, liberal y conservador o corporatista, en función de diversos factores, además de los ideológicos, tales como la capacidad de protección de las distintas prestaciones públicas o el papel que asumen los estados en las funciones de cuidado y atención familiar.

a) Régimen de bienestar socialdemócrata. Hace referencia a los sistemas de protección instaurados en Dinamarca, Suecia o Finlandia. En estos países la

tradición de gobiernos socialdemócratas desde los años cuarenta y cincuenta favoreció la implantación de sistemas universalistas de la protección que han ido manteniéndose gracias a una sólida legitimidad social.

b) Régimen de bienestar liberal. Este modelo explica la realidad de países anglosajones como EE. UU., Australia y el Reino Unido. En éstos, de tradición liberal, la protección asumida desde el sector público es menor ya que se potenció que los ciudadanos la consiguieran a través de la familia o el mercado. A diferencia de EE. UU., el Reino Unido desarrolló un sistema unificado de seguros, un sistema de salud público y un nivel asistencial que garantiza ingresos a las personas que han demostrado su necesidad y no pueden proveerse la protección en el mercado.

c) Régimen de bienestar conservador o corporatista. Define los sistemas de protección forjados en países del centro y sur de Europa como Francia, Países Bajos, Alemania, Italia o España. En ellos se fueron implantando sistemas de protección social basados en la contribución de los trabajadores.

Aquí, los derechos sociales se vinculan a la posición respecto del mercado de trabajo a lo largo del ciclo vital, por ello la cuantía y la duración de las prestaciones se establecen en función de las aportaciones de cada trabajador. Las especificidades de los sistemas de protección de los países del sur de Europa, como Italia, España o Grecia, han llevado a varios autores a hablar de un modelo de bienestar mediterráneo o católico diferente del corporatista, con un alto componente familista (*Ferrera, 1996; Sarasa y Moreno, 1995*). En estos países, la protección contributiva aparece más fragmentada en diversos niveles y con complementos asistenciales.

Esta clasificación cuenta con un respaldo en política social, por lo cual se considera que su utilidad y vigencia, sirve como referencia en este trabajo. Con la finalidad de analizar el impacto de la crisis de manera comparada en cada modelo de bienestar se han seleccionado cuatro países: Reino Unido, Francia, Dinamarca y España, que representan cada uno de los modelos de Estado de bienestar de la clasificación de Gosta Esping-Andersen. Dinamarca encarna el modelo socialdemócrata; Reino Unido como prototipo de país liberal; Francia, el régimen



corporatista-conservador; y España, como representante de un país mediterráneo. Estos países muestran una clara diversidad respecto al impacto de la crisis, así como en la orientación introducida en la reforma de las políticas sociales.

Fenómenos como la flexibilización, la deslocalización, el deterioro de las rentas de trabajo, el retroceso en la evolución de los salarios reales y, en general, el aumento de la desigualdad que todo ello causa anteceden a la crisis; sin embargo, esta supone hoy una clara amenaza para los avances laborales logrados (*Vaughan-Whitehead, 2011*). En los inicios de la crisis, una de cada tres personas paradas en Europa era desempleada de larga duración pues hacía más de un año que se encontraba en esa situación. Gran parte de los despidos iniciales correspondieron al personal poco cualificado de las empresas manufactureras (*Ibidem*). Al mismo tiempo, la extensión de bajas remuneraciones, rebajas de los salarios asociadas a recortes en la jornada de trabajo o reorganizaciones internas como alternativa a los despidos o a la congelación del salario insertan a un número cada vez mayor de personas en el espacio de la pobreza y la exclusión social.

La variabilidad de realidades nacionales e, incluso, intranacionales en aspectos como la división del trabajo, la diversidad de estructuras productivas y las políticas e instituciones impide hacer interpretaciones simples sobre los impactos de la crisis en el mercado laboral europeo (*Lallement, 2011*). Sin embargo, el espectacular crecimiento de las tasas de desempleo monopoliza los análisis sobre el impacto social de la crisis (*Scarpetta et al., 2010*).

Los ajustes de Francia y España han incrementado la segmentación del mercado laboral al utilizarse los contratos temporales como *amortiguación del empleo*, representando en el caso español hasta 90% de los puestos de trabajo eliminados (*Vaughan-Whitehead, Op. Cit*). La flexibilidad interna del modelo alemán, sostenida sobre la reducción de las jornadas laborales y la contención salarial ha permitido inicialmente mantener el empleo, las expectativas laborales, el trabajo cualificado y ahorrar los costes del desempleo (*Fröhlich, 2010*). Sin embargo, ese denominado *milagro alemán*, apoyado en la financiación pública y el diálogo social, esconde jornadas parciales, temporales y unos salarios ínfimos (*Knuth, 2012; Lehdorff, 2012*). En Dinamarca se reflexiona sobre el modelo de

*flexiguridad* y su pertinencia en la regulación del empleo y el mercado laboral en momentos de crisis (Tangian, 2010; Jørgensen, 2011). Suecia ha desarrollado medidas encaminadas al mantenimiento del empleo juvenil y programas de formación que eviten un aumento del desempleo a largo plazo. En Italia, el sistema *Cassa Integrazione* (prestación económica a personas empleadas en empresas con dificultades) ha contribuido a mitigar el efecto de la crisis en el desempleo.

La afección sobre el cuerpo social también es dispar. Si se atiende al género, la incidencia ha sido desigual. El mercado de trabajo concentró un mayor impacto en los sectores tradicionalmente masculinos como, por ejemplo, la construcción. En el resto de los sectores afectados, las mujeres fueron las primeras en ser despedidas o en experimentar mayores recortes salariales. Este prematuro impacto ha contribuido a que la proporción de mujeres desempleadas de larga duración sea extremadamente alta. Los citados recortes salariales y su tradicional inserción en empleos de bajos salarios (*Grimshaw y Rafferty, 2011*) impiden eliminar la brecha salarial existente y alentan la eliminación de desigualdades en el mercado laboral.

En cuanto a la edad, la mayoría de los países europeos presentan tasas duplicadas de desempleo juvenil con respecto al resto de la población activa. Los incrementos más pronunciados se producen en Estonia, Lituania y Letonia, así como en Irlanda, Grecia y España (García, 2011; Bell y Blanchflower, 2011). En el caso de España, la tasa de paro entre las personas menores de 25 años alcanza ya 52%.

Con respecto a los colectivos minoritarios (inmigrantes, otros grupos étnicos, etc.), han reproducido el *desempleo hipercíclico*: las tasas de desempleo crecen vertiginosamente en épocas de recesión y descienden también de manera rápida en recuperación (Hogarth *et al.*, 2009). El colectivo inmigrante encarna de manera ejemplar este proceso. La crisis supone un indiscutible impacto en los flujos migratorios que tardará en concretarse debido a la distancia entre las transformaciones económicas y su efecto en los flujos (Triandafyllidou, 2010). El descenso en las llegadas y el incremento de las partidas es evidente en países como Irlanda, España y el Reino Unido, donde la inmigración laboral antes de la crisis era elevada (Pajares, 2010). La condición *flexible* del colectivo inmigrante en

el espacio laboral –en especial las personas en situación irregular– impulsa políticas destinadas a vetar el acceso –explícita o implícitamente– como forma de paliar los efectos en el desempleo.

Entre estas medidas se encuentran la reducción de entradas legales por motivos laborales, obstaculización del reagrupamiento, incremento de la penalización por entrada ilegal o incentivación del retorno (Felgueroso y Vázquez, 2009). Es esperable que estas políticas restrictivas se incrementen ante la permanencia de la crisis. Es preciso señalar que las realidades descritas pueden tener un carácter acumulativo que multiplique los efectos. Por ejemplo, una mujer joven inmigrante africana podría concentrar gran parte de los impactos descritos y tener condición de doble o triple discriminación, a lo cual las políticas de integración deben de poder hacer frente (Harcourt y Woestman, 2010).

Es así como se puede decir que las condiciones económicas regionales, hacen que las políticas tanto laborales como de reintegración social sean más flexibles o estrictas ante el fenómeno de la migración. Esto, debido a que los Estados como garantes de velar por la propia seguridad y desarrollo de sus ciudadanos tienden a dar prioridad a ellos, lo cual es entendible, aunque esto no indica tampoco que dejen a la deriva las condiciones y campo de aplicación de las políticas dirigidas a las minorías, particularmente hacia los inmigrantes.

Aunado a ello, otro de los factores que dirigen y determinan la elaboración de mecanismos y políticas para buscar y fomentar la integración de los ciudadanos africanos, que en calidad de migrantes acuden a este territorio, por parte del bloque europeo son los altos índices de ilegalidad en los cuales se encuentran. Esto, debido a que son amplios y bastos los casos en los que aquellos ciudadanos de origen africano que logran ingresar a territorio europeo se enfrentan a la condición de indocumentados ya que su ingreso lo hacen por medios alternativos como por medio de las estaciones de asalto (*Inongo vi-Makomé, Julio 2006*)<sup>24</sup> localizadas generalmente al norte de África.

Es decir, a medida que los africanos emprenden su viaje (que suele durar mucho tiempo, a veces hasta varios años) hacia Europa aprovechan para llegar a la

---

<sup>24</sup> Dichas estaciones de asalto son centros de información y vigilancia donde opera la mafia europea. Se busca poder ingresar a inmigrantes africanos a territorio europeo con fines lucrativos aprovechando los altos costos de las agencias de viajes.

frontera con el itinerario bien aprendido y, durante que van avanzando hacia el norte, (Senegal, Mauritania, Marruecos, Melilla), adquieren conocimientos del continente hacia donde se dirigen (*Vr. José Membrive, n.d.*)<sup>25</sup>. Sin embargo, la travesía que realizan no es en las mejores condiciones ni bajo la mejor protección que el ser humano puede tener. Al contrario, las condiciones en las que emprenden su viaje son las más paupérrimas y, en su mayoría, sin documentos que los amparen o por lo menos que los identifiquen como nacionales de un país, y aquellos que llegan a contar con los mismos llegan a perderlos durante su arduo viaje hacia el lugar destino, o en algunos casos les son robados por autoridades migratorias. Por lo cual, hasta la deportación de los mismos, en caso de ser retenidos por las autoridades, resulta complicado, ya que no se sabe con precisión hacia dónde dirigirlos.

Ante dicha problemática, la UE como bloque de integración regional ha tomado medidas en la materia. Esto, con la finalidad de generar mecanismos para intentar reducir o frenar la gran cantidad de inmigrantes africanos indocumentados en su territorio, aunque muchas de las medidas sugeridas a tomar resultan restrictivas de algunos de los derechos de éstos ciudadanos, o bien simplemente son inaplicables.

Esto, se puede deducir debido a que en el discurso público los Estados de la UE que fueron partidarios de grandes imperios transnacionales con orgullo hacen mención de sus antiguas colonias que tuvieron en otras latitudes geográficas. Sin embargo, las afectaciones recibidas por parte de la población nativa de los pueblos colonizados fueron amplias, mismas que se concretan en burlas, acciones despectivas, negación del lazo sanguíneo con los hijos mulatos entre los españoles y las jóvenes nativas (anonimato de la mezcla), entre otras. Estas circunstancias se concretaron con el paso del tiempo y se fueron manifestando en situaciones de rechazo, maltrato, violaciones a la individualidad, así como a los derechos humanos de las personas, por mencionar algunas. Es decir, que la amplia trayectoria que la región de la UE ha traído consigo responde a la dominación basada en el color de

---

<sup>25</sup> Los conocimientos adquiridos se refieren propiamente a algunas advertencias ante las circunstancias no tan favorables que les aguardan en el territorio destino.

la piel, así como en las condiciones de subdesarrollo que históricamente han caracterizado tanto a las excolonias europeas, como al continente negro, sin permitir identificar la lucha de éstos últimos por integrarse a la sociedad europea como aquellos individuos que acuden a dicha región en busca de mejores oportunidades de vida y laborales.

Ante la situación de no poder ser reconocido como individuo en situación de vulnerabilidad en territorio europeo, el inmigrante afrodescendiente cuando logra ingresar a su territorio destino en su mayoría esconde su verdadera nacionalidad e identidad ante las autoridades por temor a ser deportado, prefiriendo asumir las consecuencias de vivir en el anonimato.

Vale la pena señalar que uno de los colectivos más impactante en términos sociales en la población europea, sobre todo en España, es el de los africanos, que diariamente llegan en pateras y cayucos a las costas españolas, donde principalmente las Islas Canarias son las que tienden a verse más afectadas por la proximidad geográfica al continente africano. Estos colectivos son rescatados y se les llega a ofrecer asistencia por las autoridades hasta que se resuelve su situación de repatriación, o bien, son puestos en libertad cuando dicho procedimiento no es posible (*Cabrera Pérez, L., 2010*)<sup>26</sup>. En este caso, quedan expuestos a la mendicidad y exclusión social, lo cual conlleva a un importante riesgo de desequilibrio social, aunque buscan incorporarse al campo laboral para adquirir un sustento de vida, pero debido a su situación indocumentada les resulta muy complicado y terminan cayendo con los empleadores que operan a espaldas de la ley. Dicha situación, evidentemente los obliga a buscar un nivel de vida bajo, aunque no al nivel que tenían en sus países de origen, que les permita únicamente sobrevivir sin poder aspirar a niveles de vida como los europeos.

La situación a la cual se tienen que enfrentar los inmigrantes africanos día a día mantiene una realidad muy difícil y de lenta solución, pues para ello la propia problemática exige soluciones y políticas de cooperación internacional que sean eficaces tanto en las regiones destino como en las de origen, donde los propios gobiernos de las naciones emisoras pongan en marcha acciones de control

---

<sup>26</sup> Hasta octubre de 2006 fueron repatriados a sus países de origen 10.635 personas, de los que 4.864 eran de Senegal, 4.909 de Marruecos, 354 de Malí, 303 de Mauritania, 110 de Guinea Bissau y 95 de Nigeria.

efectivas en la región ante la circunstancia que aqueja a la población. Además del origen, hay otras variables que definen un proceso de integración diferenciado, como lo son: el nivel de estudios, los ingresos familiares, la profesión del cabeza de familia, etc. Lo que permite hablar de un caso de pluralismo fragmentado (*Checa, J. C. & Arjona, A., p. 701-727, 2009*).

Otra gran preocupación que abruma a la Comunidad de la UE es la de desarrollar la correcta y necesaria infraestructura que permita la integración laboral y social. Esto, a manera de generar un modelo de convivencia que favorezca la identidad de pertenencia social desde el principio de igualdad y reconocimiento como derecho y como fuente de enriquecimiento tanto personal, o sociocultural.

Debido a que "...la multiculturalidad no es un ideal a alcanzar, sino una realidad a gestionar..." (*Zapata Barrero, R., Autores Varios, 2005.*) urge que tanto los miembros del grupo mayoritario como los minoritarios, adquieran competencias para la interacción intercultural. Dicha postura es compartida por casi todos los expertos ante la temática de los flujos migratorios en Europa, como Álvarez Rodríguez, Calvo Buezas, Laparra,, Lucas Martín y diez Bueso, entre otros. Ellos comparten que mediante diversos foros sociales tanto regionales como globales, se ha presionado en demasía a los gobiernos para que generen políticas laborales y sociales más igualitarias hacia los inmigrantes, particularmente los africanos.

Para dicha gestión, se han tomado importantes decisiones políticas que afectan la estructura social, como: la creación de la comisión interministerial de extranjería, para el control de flujos, la integración social de los inmigrantes, y el impulso de acciones de cooperación para el desarrollo de países emisores; la emergencia de foros comunitarios sobre inmigración; modificaciones a la ley de extranjería; aprobación de planes para la integración social y educativa de los inmigrantes, etc.

Por otro lado, se ha producido un debate y replanteamiento de las políticas educativas y sociales, a partir de la realidad multicultural. En algunas naciones se ha apostado por el "modelo intercultural", y es el que hoy en día dirige las actuaciones legislativas, sociales y educativas, y es el centro de profundas reflexiones. El modelo intercultural acepta la diferencia cultural como

enriquecimiento, y promueve creación de espacios de interacción para la comunicación, entre el otro y el yo (*Vr Aguado Ondina, M., et al., 2005*).

A partir de dicho enfoque, el proceso de integración de los inmigrantes a la sociedad española ha de ser en igualdad de condiciones, derechos y deberes como lo es para los nacionales (*Fundación Pablo Iglesias, 2005*). Sin embargo, es un reto a lo cual tanto el mencionado modelo, así como las otras iniciativas y políticas adoptadas por la Unión deberán considerar.

### **3.1.1. Principales áreas de participación de los flujos migratorios africanos en la región europea.**

El problema de empleo al cual se enfrentan los ciudadanos africanos no es tan angustioso como el de la legalización de su residencia, pues los inmigrantes van con toda la disposición para trabajar en lo que sea y bajo las condiciones que les establezcan, ya que a pesar de ser las peores para un ciudadano europeo, en su mayoría para los africanos son mejores que aquellas que su propia nación de origen puede ofrecerles en dicho campo.

Los inmigrantes centroafricanos hacen los trabajos que la mayoría de los europeos rechazan. Esto, debido a que las labores suelen ser duras, peligrosas y, generalmente, mal pagadas. Uno de los ejemplos más representativos se tiene en Cataluña que alberga 4000 gambianos, según datos del Anuario Estadístico de Extranjería del Ministerio español del Interior. La mayoría de estos inmigrantes están dispuestos a trabajar en el campo, por lo que se les localiza en actividades productivas a lo largo de los campos del Maresme, Girona y Lleida.

Por otro lado, los senegaleses, que son también una de las comunidades más numerosas en toda la Europa comunitaria, se dedican en su gran mayoría a la venta ambulante. Esto, debido a que a pesar de contar con una formación como técnicos universitarios –éstos casos son escasos, pero no inexistentes-, por su origen étnico les resulta sumamente complicado adquirir un puesto de trabajo honorable y, por ello, deciden abandonar su profesión para dedicarse al ambulante al interior de las principales ciudades a manera de obtener algún ingreso para poder sobrevivir.

La situación a la cual se enfrentan las féminas africanas es similar a la de los varones. Ellas tienden a trabajar más o menos bajo las condiciones similares que los hombres. Por lo general, se encuentran en fábricas, tiendas, hospitales, etc. Sin embargo, la excepción es España, donde la mujer negra tiene solamente dos opciones: los trabajos de hogar o la prostitución. La prostitución es una opción oculta, mientras que la del trabajo en el hogar es la oficial y legal. Así, para obtener una plaza en los cupos que otorga el Ministerio del Interior anualmente, las mujeres inmigrantes (que son mayoritariamente negras africanas, dominicanas, filipinas y magrebíes) han de tener un precontrato de trabajo de hogar o cualquiera de los empleos que rechacen las españolas.

Es difícil que una joven negra sueñe con un empleo diferente en naciones como España, aunque tenga sus papeles en regla, y a veces una graduación académica media. La situación no ha variado mucho desde el tiempo del dictador Franco, si exceptuamos que entonces el poder adquisitivo de los españoles no alcanzaba para pagar el salario de una trabajadora doméstica, por lo que la única salida para la mujer negra era la prostitución. La gran aportación en este aspecto de la era de la democracia ha sido la creación de la riqueza y el consiguiente aumento del poder adquisitivo de la población española, lo que ha permitido que en muchos hogares se pueda contratar a una persona que ayude en las labores domésticas. Al parecer, no existe otro país de Europa occidental donde la mujer negra sea tan despreciada y su suerte tan triste y sin horizonte.

La mujer negra africana en Europa se bate, lo mismo que la de África, con mucho dinamismo llevando la manutención de su hogar. Las que no tienen trabajo fijo e incluso algunas que los tienen recurren para su subsistencia a lo que algunos autores, como N. Wago, denominan como economía Crilloi (*Casas, J. y Pytluk, S., 1995*), que él aplica a la economía que actualmente rige en África, pero que también se puede aplicar a la de las inmigrantes en Europa. Digamos que es una economía que no entra en las reglas generales que estudia la economía científica. Sin embargo, es tan poderosa que ha mantenido y mantiene a millones de africanos en los duros momentos de su crisis económica actual. Algunas de estas profesiones son:



- Peluqueras: que atienden en sus casas o se desplazan a los domicilios de sus clientes.
- Vendedoras: se llaman también *tredas*. Venden de todo: productos cosméticos a domicilio que adquieren ya sea en Inglaterra o en Francia (este comercio se da más en España); telas y ropa africana; comida, como carne y pescado ahumados, caracoles, *mehòndo*, *bebobolo*, *gari*, harina de yuca para hacer *fúfu*, etc. Algunas mujeres adquieren los productos en las tiendas autorizadas que se encuentran en las grandes capitales europeas y los revenden en las provincias.
- Cocineras: suelen elaborar la comida en sus casas a donde pasan a comer o a recogerla los clientes. Preparan toda clase de platos africanos: *makalas*, *ndole*, salsas de cacahuete, de *modica*; carne o pescado asado, al que acompañan, *mehòndo*, *ablo*, *ekoki*, etc.
- El *njangui* o la tontina: es una cotización rotatoria donde cada periodo de tiempo los miembros de la asociación vierten una suma de dinero a uno de los socios. Los beneficiarios aprovechan ese dinero para hacer una importante compra, o invertir en un negocio. Algunos negocios legales de los inmigrantes africanos como las cafeterías, los restaurantes, las peluquerías, las tiendas alimentación, etc., han visto la luz gracias a esta iniciativa.

Es decir, ante tal perspectiva se puede ver que las actividades relacionadas a la productividad que realizan los ciudadanos africanos corresponden al subempleo, mismas que favorecen la situación de vulnerabilidad ante la cual se tienen que enfrentar día a día en territorio europeo. Emanado de ello, vale la pena tomar en cuenta que debido a los escasos ingresos económicos con los cuales cuentan, se ve reflejado ello en su alimentación, así como en la educación de sus hijos y en su alojamiento.

En éste último rubro, los negroafricanos tienen grandes problemas para conseguir alojamiento pues bastantes propietarios se niegan a alquilarles los pisos. El ejemplo más vivo está en España, donde este problema se concentra en lugares

donde hay un gran número de africanos. Por ejemplo en las ciudades del Maresme, en Cataluña, en la provincia de Almería, etc.

Si a ello se une el elevado precio de los alquileres, el problema aumenta provocando un hacinamiento de personas en la misma vivienda lo que, a su vez, alimenta la leyenda de que a los negros les gusta vivir hacinados en una misma casa. Esta leyenda se vuelve verdad en parte, pero se debe a las dificultades de encontrar alojamiento y a la solidaridad entre los propios inmigrantes que no suelen permitir que uno de los suyos duerma en la calle o abandonado a su suerte. En países como Francia, Inglaterra y otros, el problema lo resuelven en parte los ayuntamientos con los *Archelins*, que son viviendas municipales que pueden ser alquiladas por los necesitados a unos precios razonables. En España esta oportunidad apenas se da.

### **3.1.2 Condiciones de instrumentación de una política de integración a inmigrantes africanos, tanto en la región receptora como en la emisora.**

La UE ha sentado algunas bases para gestionar una política europea de inmigración integral que abarque tanto la gestión positiva de los flujos de inmigración como su integración o las medidas para frenar los flujos irregulares de inmigrantes. Esto, debido a que continente europeo es en la actualidad el principal destino de los movimientos migratorios africanos, seguido por Asia y Norteamérica. Gran parte de estos movimientos son intraeuropeos, ya sea dentro de la UE, la única gran región mundial en la que la inmigración interna es libre, ya sea desde el Este hacia la UE o en el interior de la CEI hacia Rusia o Ucrania.

En términos nacionales, EEUU sigue siendo el principal receptor en el mundo, seguido por Rusia, pero cuatro países de la UE –Alemania, el Reino Unido, Francia y España– están entre los 10 con mayor número de inmigrantes -definidos como nacidos en el extranjero- (*La fracture démographique, 2012*). En el conjunto de la UE-27, 29 millones de personas eran extranjeras en 2008 (es decir, vivían en un país diferente al de su nacionalidad) y de ellas 11 millones eran ciudadanos comunitarios.

**Tabla 1. Países con las mayores cifras de inmigrantes (nacidos en el extranjero) 2005.**

<b>País</b>	<b>Inmigrantes % sobre la población total (millones)</b>
EEUU	38.4
Rusia	12.1
Alemania	10.1
Ucrania	6.8
Francia	6.5
Arabia Saudi	6.4
Canadá	6.1
India	5.7
Reino Unido	5.4
España	4.8
Australia	4.1

Fuente: Organización de las Naciones Unidas, División de la Población.

La UE ha recibido en los últimos 12 años casi cinco veces más inmigrantes extracomunitarios que los recibidos en los años 50 y 60, cuando se produjo la primera gran oleada de inmigración hacia Europa. Pero el destino de esta inmigración reciente es muy diferente a la anterior: los países que recibieron más inmigrantes en los años 60, como Francia, Alemania, Suiza, los Países Bajos y Bélgica, reciben ahora una inmigración de mucho menor tamaño. En el caso extremo de los Países Bajos, desde 2004 registra una inmigración neta negativa (tiene más emigrantes que inmigrantes), mientras que el grueso de los inmigrantes se dirigen a Europa del Sur y al Reino Unido: España, Italia y el Reino Unido han recibido en conjunto una migración neta de 8.944.000 personas entre 2000 y 2007, lo que supone un 73% del total que recibió la UE en ese período (12.283.000 personas). España ha sido la principal receptora de inmigración neta en lo que va de siglo, con 4.663.000 personas (más de un tercio del total europeo), seguida a distancia por Italia (2.809.000) y el Reino Unido (1.472.000). (Ver Anexo 1)

**Tabla 2. Inmigración neta anual<sup>1</sup> en la UE-27**

	Inmigración neta anual
1997	430.463
1998	528.845
1999	980.403
2000	715.725
2001	600.059
2002	1.851.753
2003	2.035.346
2004	1.874.951
2005	1.659.667
2006	1.639.202
2007	2.085.982

Fuente: Eurostat.

Por otra parte, los *push factors* (o factores de expulsión en los países de origen) y las políticas que se adopten en los de destino son tan importante como la situación económica en Europa. La inmigración, según revelan los sondeos de opinión, se ha convertido en la UE en uno de los principales motivos de preocupación de los ciudadanos, mientras que las posiciones anti-inmigración no cesan de extenderse, alimentando el éxito electoral de partidos xenófobos y obligando a los partidos mayoritarios a modificar sus posiciones ante la inmigración en un sentido restrictivo. La inmigración es uno de los elementos de la vida social en que existe un mayor divorcio entre las opiniones públicas y los resultados de las políticas: el número de inmigrantes continúa aumentando en muchos países a la vez que los ciudadanos rechazan el proceso.

La posibilidad de una política europea de gestión de flujos migratorios ha estado frenada hasta el momento por la gran diversidad de intereses al respecto entre los Estados miembros. Desde países que son emisores netos de migrantes (varios de los del Este) a países que reciben altos volúmenes de migrantes laborales de baja o media cualificación (los del Sur), pasando por el caso del Reino Unido, en el que los inmigrantes cualificados superan en número a los descualificados, los países con puertas cerradas a la inmigración, salvo la que se produce por la reagrupación familiar (Dinamarca, por ejemplo), o los que reciben más asilados que inmigrantes (Suecia). La gama de intereses y preferencias políticas que se deduce de estos diferentes entornos ha hecho muy difícil hasta el momento la homogeneización de políticas migratorias.

Por otra parte, la política migratoria afecta al núcleo de la soberanía estatal, el derecho de los Estados a decidir quiénes y de qué forma pueden formar parte de ellos. Este carácter esencial de la soberanía nacional sobre la población se convierte en un motivo sustancial de la resistencia de los Estados a ceder competencias en esta materia para “europeizar” las políticas migratorias y se ha traducido en un continuo entorpecimiento de las propuestas de la Comisión.

Sin embargo, en buena parte esa soberanía sobre la población se ha perdido ya en el contexto de la UE y el derecho de sus ciudadanos a establecerse en cualquier país miembro. Por otra parte, la pertenencia al espacio Schengen<sup>27</sup> crea un fuerte incentivo para que los Estados miembros coordinen sus políticas migratorias puesto que cualquier TCN (*third countries national*) que entre en uno de ellos tiene abiertas las puertas a cualquiera de los otros. Hasta ahora, ese incentivo ha producido muchos más avances en la coordinación de la gestión de las fronteras y los medios necesarios para evitar la inmigración irregular que en la formulación de políticas positivas.

El Tratado de Lisboa facilitará de modo importante la posibilidad de políticas europeas de inmigración al establecer que la Unión “desarrollará una política común de inmigración destinada a garantizar, en todo momento, una gestión eficaz de los flujos migratorios, un trato equitativo de los nacionales de terceros países que residan legalmente en los Estados miembros, así como una prevención de la inmigración ilegal y de la trata de seres humanos y una lucha reforzada contra ambas” (art. 79.1)<sup>28</sup> y dejar en manos de la codecisión del Parlamento y el Consejo –por procedimiento legislativo ordinario– la regulación de las normas de entrada y residencia.

---

<sup>27</sup> El espacio y la cooperación Schengen se basan en el Tratado Schengen de 1985. El espacio Schengen representa un territorio donde está garantizada la libre circulación de las personas. Los Estados que firmaron el Tratado han suprimido todas las fronteras interiores y en su lugar han establecido una única frontera exterior. Dentro de esta se aplican procedimientos y normas comunes en lo referente a los visados para estancias cortas, las solicitudes de asilo y los controles fronterizos. Al mismo tiempo, se han intensificado la cooperación y la coordinación entre los servicios policiales y las autoridades judiciales para garantizar la seguridad dentro del espacio Schengen. La cooperación Schengen se integró en el Derecho de la Unión Europea por el Tratado de Ámsterdam en 1997. No obstante, todos los países que participan en la cooperación Schengen no son miembros del espacio Schengen, bien porque no deseaban suprimir los controles en sus fronteras, bien porque no reúnen todavía las condiciones requeridas para aplicar el acervo Schengen.

<sup>28</sup> El Tratado de Lisboa entró en vigor el 1 de diciembre de 2009. El Tratado dota a la UE de instituciones modernas y perfecciona sus métodos de trabajo para poder afrontar con eficacia los desafíos del mundo de hoy. En un planeta que cambia con rapidez, los europeos vuelven su mirada a la UE para resolver problemas como la globalización, el cambio climático, la evolución demográfica, la seguridad y la energía. El Tratado de Lisboa refuerza la democracia en la UE y mejora su capacidad de defender día a día los intereses de sus ciudadanos.

Sin embargo, a pesar de dicha normatividad comunitaria, algunas de las naciones que se ven fuertemente afectadas por la problemática migratoria y mantienen su propia política migratoria debido a los efectos que dicho fenómeno representa al interior de su territorio. Los casos más significativos que fueron considerados para la presente investigación debido a la fuerte presencia de inmigrantes son España, Francia, Italia, Alemania y Reino Unido. Esto a fin de poder evaluar las políticas a nivel regional bajo la lupa de la normatividad interna, donde las cuestiones a considerar se resumen en el siguiente cuadro:

Estado miembro de la UE	Tasa del PIB <sup>29</sup>	Aportación del PIB a las políticas migratorias	Tasa de Desempleo (%)	Tasa de desempleo de los inmigrantes	Actividades de los inmigrantes
<b>España</b>	26.5 (105%)		27.16	29.7% 1.076.300 (en 2009)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios</li> <li>• Construcción</li> <li>• Industria</li> <li>• Agricultura</li> </ul>
<b>Reino Unido</b>	27.6 (111%)		8.4	18.2%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Industria</li> <li>• Manufactura</li> </ul>
<b>Italia</b>	26.2 (103%)		13.10	15%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios</li> <li>• Industria</li> <li>• Agricultura</li> </ul>
<b>Francia</b>	28.8 (116%)		11.50	22%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comercio</li> <li>• Construcción</li> <li>• Servicios</li> </ul>
<b>Alemania</b>	30.1 (113%)		5.3	21%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Industria</li> <li>• Comercio</li> </ul>

### ➤ *España*

En el 2010 comenzaron en España perspectivas ambivalentes dejadas por el final de 2009. Por un lado, la destrucción de empleo se había ralentizado y los planes del gobierno para la creación de empleo estaban funcionando, pero, por otro lado, la recuperación económica se retrasaba y ya se sabía con certeza que los inicios de la recuperación serían débiles. El Fondo Estatal de Inversión Local, dotado de 8.000 millones de euros por el gobierno, había dado ocupación a un total de 417.720 personas; el Fondo para la Dinamización de la Economía y el Empleo,

<sup>29</sup> Respecto a la evolución del PIB per capita según la Paridad del Poder Adquisitivo (PPA), con respecto a la media de la UE. EUROSTAT.

dotado con 3.000 millones de euros para inversiones en sectores estratégicos (ID y automoción) y otros, dio empleo a otras 107.000 personas, y para 2010 se creó un nuevo Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, dotado con 5.000 millones de euros (es la continuación del Plan E, pero el nuevo fondo trata de priorizar inversiones en proyectos de sostenibilidad ambiental, tecnológicos y de atención social).

Sin embargo, las medidas que podrían adoptarse para paliar el desempleo quedaban limitadas por la necesidad de comenzar a cuadrar las cuentas públicas tras el esfuerzo inversor hecho en 2008 y 2009. A principios de 2010 el déficit era encima del triple de lo planteado por el Pacto de Estabilidad y Crecimiento de la UE, que, aunque fuese suspendido temporalmente, ha de acabar cumpliéndose en los términos que establece. Así, todo apunta a que la recuperación económica no va a venir acompañada por un crecimiento rápido del empleo.

En 2010, la elevada tasa de desempleo o paro que había dejado el 2009 (Ministerio de la Presidencia, 2009) indicaba que seguiría subiendo. Desde los agentes sociales por las dificultades con las que se produce la recuperación, no se aconsejaba reducir las políticas públicas de estímulo fiscal. De manera más concreta la situación del incremento en el desempleo durante 2009 se ilustra en el ANEXO 2 mismo que muestra la evolución, trimestre a trimestre, tanto de 2008 como de 2009.

La variación en el número de desempleados se puede ver ante las tres ramas que perdieron más ocupados, mismas que fueron la construcción, la industria y el comercio. La construcción volvió a ser la primera en pérdidas, aunque ya no se distanció mucho de las otras dos, cuando lo ocurrido en 2008 fue que el grueso de la pérdida de ocupación se dio en la construcción (Ver ANEXO 3).

A inicios de la crisis económica, el desempleo afectó a los inmigrantes, en parte porque se hallaban concentrados en la construcción, y éste fue uno de los sectores más dañados en la crisis económica y aportaron gran número de nuevos activos en búsqueda de empleo. De los desempleados producidos en 2008 (1.280.300) 29% (371.700) fueron extranjeros, porcentaje superior al de la población activa. En 2009 se produjeron, 1.118.700 y de ellos, 276.900 fueron

extranjeros, es decir, el 25%, un porcentaje inferior al 2008, pero superior al que los extranjeros tienen entre la población activa (que a finales de 2009 era 15,7%). (Ver ANEXO 4). Por sexo, puede decirse que los hombres se han visto notablemente más afectados que las mujeres, algo que está relacionado con el peso del sector de la construcción en la generación de desempleo. Los datos concretos se muestran centrados en los incrementos anuales, ahí se puede observar que los incrementos de desempleados los han tenido tanto la población española como la población extranjera.

En los albores de la crisis, en 2007, los extranjeros fueron los que sufrieron más el desempleo, aunque pequeño. Después, en 2008 sufrieron intensamente los españoles, aunque el incremento de los extranjeros fue mayor, y en 2009 se mantuvo la tendencia. Por lo que se refiere a la distribución por sexo, lo que se observa es que en 2008 en torno al 35% de los nuevos desempleados fueron mujeres, tanto en el caso de los españoles como en el de los extranjeros; en cambio, en 2009 hubo una notable diferencia en el peso de las mujeres, ya que estas fueron el 40% de los nuevos desempleados españoles, pero solo el 27% de los nuevos desempleados extranjeros (Ver ANEXO 5).

Dentro de los porcentajes registrados en la tasa de desempleo en el caso español. Los extranjeros ocuparon el equivalente a 26.7% del mismo. Sin embargo, hay que destacar que los extranjeros también tuvieron diferencias por nacionalidad, grupo que va con el epígrafe resto del mundo, en el que se encuentran los marroquíes, quienes alcanzaron una tasa de paro del 42,4%. (Ver ANEXO 6).

#### ➤ *Alemania*

En Alemania, la inmigración de trabajadores se considera como uno de varios factores que pueden combatir la falta de mano de obra provocada por el envejecimiento de la sociedad. Después de las últimas reformas realizadas en el derecho de inmigración laboral, Alemania es uno de los países miembro de la OCDE que tiene menos restricciones para la inmigración de especialistas altamente cualificados, que lamentablemente no es la misma suerte para aquellos que no cuentan con una calificación académica. Aunque en los años pasados fue



creciendo la inmigración regulada de trabajadores de países no comunitarios, la dimensión sigue siendo moderada si se tiene en cuenta el volumen del mercado laboral alemán en comparación con el de otros países. En cuanto a la inmigración de trabajadores (no temporales) procedentes de países comunitarios las cifras son claramente más elevadas. No obstante, se tiene en cuenta el crecimiento económico de Alemania desde 2010, la dimensión de la inmigración comunitaria es moderada.

Por otra parte, la cifra de inmigrantes temporales procedentes de otros países comunitarios cuenta entre las más altas entre los Estados miembro de la OCDE. En particular, surge la duda de si la política alemana de inmigración laboral crea una base suficiente para garantizar de forma eficaz la cobertura de la demanda de mano de obra ante la inminente escasez que se va vislumbrando en el mercado laboral nacional. Con dicho objetivo se analizan los principales aspectos del sistema alemán de inmigración laboral, en particular las razones que, desde la oferta y de la demanda, impiden la inmigración de mano de obra, así como hasta que punto se pueden seguir desarrollando los puntos fuertes de Alemania para el reclutamiento de la mano de obra necesaria.

Después de un crecimiento positivo de la población activa entre 2000-2010, según los pronósticos en la década 2010-2020 se registrará – a diferencia del promedio comunitario y de EE.UU. – un retroceso de la población activa de un -4% (VER ANEXO 7). Estas cifras se basan en unas cifras de inmigración similares a las de los años pasados.

El número de inmigrantes laborales por cada 1.000 habitantes se eleva en Alemania a 0,24, mientras que en Canadá y Nueva Zelanda este indicador es aproximadamente diez veces más alto. 60% de las inmigraciones no temporales (2010: algo más de 130.000 personas) proviene de países comunitarios. Se calcula, que 50% de los inmigrantes comunitarios que en la actualidad viven en Alemania han llegado con el objetivo de ejercer un empleo. De esta forma, en 2010 llegaron aproximadamente 65.000 inmigrantes comunitarios (con pleno derecho de libre circulación para trabajar en otro país comunitario) para trabajar en Alemania. Cifra

que es dos veces más elevada que la de inmigrantes no comunitarios que ingresan en el país por motivos laborales (Ver ANEXO 8).

En la actualidad se están ampliando los esfuerzos de instituciones y agencias, tanto estatales como privadas, para apoyar a los empleadores en el proceso de cobertura de vacantes a través la contratación de personal apropiado a nivel internacional. Todo parece indicar que los empresarios – en particular las pequeñas y medianas empresas, que son las que tienen mayor demanda de mano de obra – insisten en que los candidatos dispongan de buenos conocimientos de alemán y de cualificaciones muy específicas, es decir que quedan excluidos los trabajadores inmigrantes africanos que en su mayoría proporcionan mano de obra barata. En el extranjero (incluso en los países tradicionales de origen de los inmigrantes laborales a Alemania, que son los países de Europa central y oriental) la combinación de estos dos elementos coincide escasamente.

Estas nuevas disposiciones que permiten el empleo indefinido de extranjeros que adquieren un título de formación profesional en el sistema dual alemán suponen un paso importante para la cobertura de la demanda de mano de obra con cualificaciones medias. De esta forma, Alemania intenta reaccionar al retroceso progresivo de la cifra de jóvenes interesados en hacer una formación profesional.

Las condiciones no suponen ningún obstáculo para la inmigración de personas altamente cualificadas a Alemania. No obstante, en algunos puntos se podrían realizar mejoras, particularmente en las políticas inclusivas relacionadas a la inmigración indocumentada, entre ellas la adaptación a los nuevos requerimientos del mercado laboral. Con el fin de mejorar el sistema y protegerlo contra la falta de mano de obra que, aunque en la actualidad aún no es alarmante se debería considerar.

#### ➤ *Italia*

En los últimos años, muchos países de Europa han intensificado las medidas de control fronterizo para impedir que las personas lleguen al territorio europeo. Algunas de esas medidas han sido causa de graves violaciones de derechos humanos o han facilitado su comisión. Muchos Estados europeos han obligado a

las personas a regresar a países de origen donde era bien sabido que estaban expuestas a sufrir abusos contra los derechos humanos, incluidas detención arbitraria y tortura.

Los barcos o pateras de migrantes que se dirigen a Europa corren a menudo peligro en el mar. Se sabe que en 2011 al menos 1.500 personas murieron intentando cruzar el Mediterráneo y llegar a Italia. Algunas de estas muertes podían haberse evitado. El deseo de algunos países europeos de impedir la migración irregular ha menoscabado el salvamento en el mar a tiempo y en condiciones de seguridad.

Se ha dejado en el mar durante días a hombres, mujeres, niños y niñas desesperados, mientras los países decidían dónde llevarlos. En algunos casos ha muerto gente en esos barcos sin que se hayan atendido las llamadas de socorro. Muchas de las personas que consiguen entrar en Italia acaban pasando largos periodos detenidas. Los países utilizan la detención como medida disuasoria, pese a que nada indica que sirva para disuadir de migrar o solicitar asilo.

En varios países, los funcionarios públicos, profesores y médicos que entran en contacto con migrantes irregulares deben denunciarlos ante las autoridades. Debido a ello, muchos niños y niñas, mujeres embarazadas, gente con problemas crónicos de salud y otras personas que necesitan atención médica no la solicitan por temor a que los denuncien. Las familias tienen tanto miedo, que no mandan a sus hijos e hijas a la escuela. Las personas migrantes irregulares no se atreven a denunciar delitos o abusos, como explotación laboral, por temor a que las detengan y las expulsen.

Más de 7.000 inmigrantes han llegado a Lampedusa desde mediados de enero de 2011. Solo en los últimos dos días han arribado unos 1.600 y la oleada amenaza con pulverizar los récords de flujos de inmigración. Lampedusa solo tiene capacidad para albergar a 850 inmigrantes y en la isla ya no cabe un alfiler. En todo el sur de Italia existen 31 centros de acogida con capacidad para 8.500 personas. Y tan sólo en el 2011, llegaron cerca de 8.000, según el Gobierno. La situación es desesperada solo con la llegada de tunecinos -la gran mayoría- y varios centenares

de subsaharianos. Pero ahora Italia teme lo peor, que el conflicto libio fuerce a miles de ciudadanos de este país a buscar refugio en sus costas.

Una inmigración más difícil de gestionar: los números serían mucho mayores (varias fuentes hablan de 60.000 o 70.000 personas). Los preparativos para a un eventual éxodo están en marcha. Es inminente la apertura de un centro cerca de Catania para 2.000 personas que esperan el estatus de refugiado. Así se deja sitio para los que arriben. La Cruz Roja ultima el trámite para montar un hospital cerca del puerto de Lampedusa.

### ➤ *Francia*

En el Estado francés, según los turiferarios de la “identidad nacional”, el desempleo y el déficit público se deben al número demasiado elevado de inmigrantes. Conviene analizar las cifras de la inmigración legal y confrontarlas con la validez de esa aseveración. Primero, al contrario de lo que se afirma, Francia no es el primer destino de los inmigrantes en Europa sino el quinto, detrás del Reino Unido, Italia, España y Alemania (*Cédric Mathiot, 2012.*).

Por otra parte, la inmigración europea, la reunificación familiar y los estudiantes extranjeros representan 80% de la inmigración total en Francia. Así, resulta imposible para el Estado francés actuar sobre los dos primeros grupos sin contravenir las convenciones internacionales, y particularmente la Convención Europea de los Derechos Humanos en lo que se refiere a la reunificación familiar. El único margen de maniobra concierne al número de estudiantes. Resulta difícil imaginar que la nación francesa cierre sus puertas a esta categoría y se prive de lo que constituye su resplandor internacional, o sea la excelencia de sus universidades. En efecto, 41% de los estudiantes de doctorado en Francia son extranjeros (*Le Monde, 2012.*).

Según cifras de la Oficina Francesa de la Inmigración e Integración, entre los 203.017 extranjeros (de fuera de la Unión Europea) acogidos en 2010, se encontraban 84.126 personas concernidas por la reunificación familiar (41,4%), 65.842 estudiantes (32,4%) y 31.152 inmigrantes económicos. Se descubre así que

la inmigración económica sólo ocupa el tercer rango (*Office Français de l'immigration et de l'Intégration, p. 50, 2011*).

En realidad, la inmigración es una necesidad económica para Francia. En efecto, la realidad de las estadísticas contradice las alegaciones relativas al impacto negativo de los flujos migratorios sobre la economía francesa (desempleo y déficit). Un estudio del Ministerio de Asuntos Sociales relativo al costo de la inmigración sobre la economía nacional revela que los inmigrantes, lejos de gravar el presupuesto de las prestaciones sociales, traen cada año a las finanzas públicas la suma de 12.400 millones de euros, contribuyendo así al equilibrio del presupuesto nacional y al pago de las pensiones (*Quiñonero J. P., 2010*). Así, éstos reciben del Estado 47.900 millones de euros (retiros, ayudas para la vivienda, ayuda a los desempleados, ingreso mínimo, ayudas para la familia, prestaciones de salud, educación) y aportan 60.300 millones (cotizaciones sociales, impuestos y tasas sobre el consumo, impuestos sobre el ingreso, impuestos sobre el patrimonio, impuestos locales, contribución al reembolso de la deuda social – CRDS y contribución social generalizada – CSG). Este saldo ampliamente positivo hace añicos la argumentación del FN y de la UMP sobre la inmigración.

Además, según este estudio, conviene agregar a este saldo positivo de 12.000 millones de euros anuales otros ingresos no monetarios de una gran importancia económica y social. Así, los 5,3 millones de residentes extranjeros establecidos en Francia (11% de la población) ocupan en su inmensa mayoría empleos que los franceses rechazan. Por otra parte, 90% de las autopistas se construyeron y se mantienen con mano de obra extranjera. Los precios de consumo de los productos agrícolas, por ejemplo, serían mucho más caros sin los inmigrantes pues éstos reciben muy a menudo un salario inferior al de los ciudadanos franceses (*Quiñonero J.P., Op. Cit.*). Del mismo modo, en el campo de la salud, más de la mitad de los médicos hospitalarios presentes en los suburbios francés son de origen extranjero. Es lo mismo en otros sectores. Así, 42% del personal de las empresas de limpieza procede de la inmigración y 60% de los talleres de mecánica automóvil de la región parisina pertenecen a empresarios extranjeros (*Ibidem*).

El Comité de Orientaciones de las Pensiones señala, al contrario, que la entrada de 50.000 nuevos inmigrantes al año permitiría reducir en 0,5 puntos del PIB el déficit de las pensiones. La Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), que agrupa a los 34 países más desarrollados, estima por su parte que los inmigrantes desempeñan un papel decisivo en el crecimiento económico a largo plazo (*Organisation de coopération et de développement économique, 2010.*), por lo cual sugirió a las naciones más desarrolladas gestionar políticas inclusivas hacia la población inmigrantes y no únicamente restrictivas. La inmigración, lejos de ser una plaga para la sociedad francesa, es al contrario una necesidad económica vital.

### **3.2 Defensa y protección en la UE a las violaciones de los derechos humanos de los inmigrantes africanos como referentes de integración.**

Los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho son valores esenciales para la Unión Europea, y debido a ello, se encuentran inscritos en su Tratado fundacional, quedando consolidado así su carácter jurídico vinculante en el año 2000. Es decir, que la UE considera a los derechos humanos como universales e indivisibles, por ello, los fomenta y defiende de una manera discursiva y activa tanto dentro como fuera de sus fronteras, en éste último caso cuando entabla relaciones o acuerdos de comercio o cooperación con otras naciones (*Informe Anual sobre Derechos Humanos y la Democracia 2012*)<sup>30</sup>.

Al haber adoptado la Carta de Derechos Fundamentales la UE demostró la prioridad ante el respeto de los derechos humanos fundamentales al reunir en un solo documento los derechos y libertades bajo seis títulos: dignidad, libertad, igualdad, solidaridad, ciudadanía, justicia (*Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 2000*), es decir que en ella se plantea que la propia Unión está fundada sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana y se basa en los principios de la democracia y del Estado de Derecho. Al instituir la ciudadanía de la

---

<sup>30</sup> Se debe incluir una cláusula donde diga que los derechos humanos son un elemento esencial de las relaciones entre las partes, adoptado por el Consejo de la Unión Europea.

Unión y crear un espacio de libertad, seguridad y justicia, sitúa a la persona en el centro de su actuación. Asimismo, contribuye a la preservación y al fomento de estos valores comunes dentro del respeto de la diversidad de culturas y tradiciones de los pueblos de Europa, así como de la identidad nacional de los Estados miembros y de la organización de sus poderes públicos en el plano nacional, regional y local; intenta fomentar un desarrollo equilibrado y sostenible y garantiza la libre circulación de personas, bienes, servicios y capitales, así como la libertad de establecimiento. Para ello, es necesario reforzar la protección de los derechos fundamentales a tenor de la evolución de la sociedad, del progreso social y de los avances científicos y tecnológicos.

Esta política de defensa de los derechos humanos en la Unión, abarca los derechos tanto civiles, como políticos, económicos, sociales y culturales. Asimismo, promueve también el respeto a los derechos de la mujer, del niño, de las minorías, así como de las personas desplazadas. Para tal efecto, se apoya en la labor de las organizaciones no gubernamentales que fomentan los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho, y que dentro de sus funciones cotidianas buscan luchar por la abolición a la pena de muerte, contra la tortura y contra el racismo, y algunas otras formas de discriminación.

Cabe señalar que las instituciones de la UE deben respetar aquellos derechos que han sido consagrados dentro de la Carta, ya que ésta es aplicable evidentemente a los países miembros de la Unión. Sin embargo, uno de los problemas que tiene en su ámbito de aplicación, es que únicamente tiene efecto cuando el Estado miembro haya aplicado la legislación comunitaria, limitándola así a intervenir en cuestiones relacionadas con los derechos fundamentales en ámbitos que no sean de su competencia. Esto, no indica que los Estados quedan desprotegidos en la materia, debido a que como se ha señalado con el propio Tratado de Lisboa la UE se adhirió al Convenio Europeo de Derechos Humanos, lo que brinda al Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo las competencias necesarias para examinar los actos de la Unión.

A la mencionada Carta se le considera una codificación moderna debido a que incluye los derechos fundamentales de la “tercera generación” así como a las instituciones que actualmente se encuentran involucradas en la defensa de tales derechos. Esto, debido a que defiende el derecho de protección de los datos, garantiza un ambiente idóneo, así como una administración idónea. Dichas directrices concuerdan con la Convención Europea de los Derechos Humanos adoptada en el marco del Consejo Europeo.

Sin embargo, recordando que la aplicación de la Carta está sujeta al tipo de legislación aplicada previamente, la nacional o la de la Unión, para aquellos casos en los que no se pueda aplicar la Carta, la protección de los derechos fundamentales estará garantizada por las constituciones de los Estados, o bien por las tradiciones constitucionales o de jurisprudencia de los propios Estados de la UE, de acuerdo a los tratados y convenciones que los mismos hayan ratificado.

Por otro lado, pero no por ello menos relevante, se encuentra el instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH)<sup>31</sup>, mismo que se elaboró con la finalidad de proporcionar apoyo para la promoción de la democracia y los derechos humanos en los países no pertenecientes a la UE, así como para cubrir algunos espacios vacíos que se encontraban aún en la Carta, como son: mejorar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en los países y regiones donde corren mayor riesgo; fortalecer el papel de la sociedad civil en la promoción de los derechos humanos y la reforma democrática, en el apoyo a la conciliación pacífica de los diferentes intereses de diversos grupos y en la consolidación de la participación y representación política de los ciudadanos; acciones de apoyo en los ámbitos cubiertos por las directrices de la Unión: el diálogo en materia de derechos humanos, la pena de muerte, la tortura, los niños y los conflictos armados, así como la violencia contra las mujeres e inmigrantes, apoyo y refuerzo del marco internacional y regional para la protección de los derechos humanos, la justicia y el Estado de derecho, así como la promoción de la democracia; finalmente, la construcción de la confianza y mejora de la fiabilidad y la

---

<sup>31</sup> El IEDDH fue lanzado en 2006 y se basa en la Iniciativa Europea 2000-2006.



transparencia de los procesos electorales democráticos, en particular, mediante el seguimiento de los procesos electorales.

Asimismo, el instrumento conocido como la IEDDH puede conceder ayuda cuando no exista cooperación para el desarrollo establecido, y puede intervenir sin el acuerdo de los gobiernos de terceros países, actuación que principalmente se ha visto reflejada en los gobiernos africanos debido a las paupérrimas condiciones de vida que día a día arrojan más flujos de inmigrantes principalmente hacia el territorio de la Unión. Asimismo, cuenta con la capacidad para poder apoyar a los grupos o individuos dentro de la sociedad civil que defienden la democracia, así como en las organizaciones intergubernamentales que implementan los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos, lo cual muchas veces de acuerdo a algunos investigadores le brinda a dicho instrumento un carácter crítico y objetivo.

En ese sentido, esta última iniciativa resulta ser complementaria de algunas otras que se utilizan para poner en práctica las políticas de la UE para el ejercicio de la democracia y de la defensa de los derechos humanos. Los cuales van desde el diálogo político y las gestiones diplomáticas hasta los diversos y complejos instrumentos de cooperación financiera y técnica, como el Instrumento de Cooperación al Desarrollo y el IEVA, así como ante las intervenciones más relacionadas con las crisis del Instrumento de Estabilidad.

Esta iniciativa es una de las prioritarias debido al presupuesto del cual se dispone para la misma, tan sólo entre 2007 y 2013 se le brindó un presupuesto de €1104 millones a fin de que se pudieran adoptar los proyectos establecidos, las subvenciones para financiar proyectos presentados por la sociedad civil y/o las organizaciones internacionales/ intergubernamentales, las pequeñas subvenciones a los defensores de los derechos humanos, aquellas subvenciones para apoyar los costes de funcionamiento administrativo, entre otros.

## **CONCLUSIONES CAPITULARES**

A partir de los elementos proporcionados en el presente apartado de ésta investigación, se pueden apreciar claramente aquellos esfuerzos traducidos en bastos y claros instrumentos, tanto jurídicos como institucionales, por parte de la Unión Europea que buscan no únicamente hacer respetar los derechos humanos de los individuos que acuden a la UE bajo la condición de trabajadores migrantes indocumentados en busca de mejores condiciones de vida. Sino que aunado a ello, la búsqueda se centra en algunas de las políticas, o bien acciones, determinadas a manera de proporcionarle al individuo la atención que una vida humana digna merece, independientemente de las cuestiones étnicas, políticas y culturales que cada uno represente.

Desde finales de la década de los años 70, especialmente gracias al apoyo del Parlamento Europeo y del Comité Económico y Social, se ha producido un reconocimiento progresivo y tangible sobre la diversa gama de instituciones sobre la Economía Social, a nivel europeo, que buscan velar y resguardar el apoyo a los derechos humanos de los ciudadanos africanos que acuden en situación de indocumentados ante territorio europeo en busca de una mejor calidad de vida tanto para ellos como para sus familiares.

Dicha preocupación de la élite política y gobernante de la UE por la construcción de un espacio más seguro y factible para los africanos, no indica únicamente los amplios esfuerzos por parte de la UE para contar con una sociedad más igualitaria y efectiva en término de ejecución de aquella basta lista de convenios, tratados y acuerdos que en la materia han sido adquiridos. Sino que aunado a lo anterior, la UE dentro de los pilares básicos de su creación como órgano supranacional, ha buscado la manera de fortalecer tanto su propia sociedad multicultural que la compone, así como la aceptación y participación de los inmigrantes africanos como parte del sistema productivo del propio bloque.

Considerando así, que una propia y digna integración de dichos ciudadanos a la sociedad receptora favorecería los esfuerzos y objetivos plasmados a fin de lograr una idónea integración, mismos que directa o indirectamente son principios

universales establecidos ante los instrumentos internacionales que la comunidad internacional ha ido reconociendo y adquiriendo al paso del tiempo.

Desde la última década del siglo pasado, los avances institucionales en la materia han sido amplios y bastos, sin embargo aún insuficientes para abatir totalmente la problemática aunque si demuestra cierto avance en comparación a otras regiones del mundo. Valdría la pena comentar que el consenso de aprobación de dicha problemática no ha podido producir “avances” significativos debido a que el Consejo nunca ha aprobado (por ausencia de unanimidad) un programa de reintegración plena para el sector, sino que únicamente existen las instituciones encargadas de velar, teóricamente, por el respeto y pleno ejercicio de sus derechos humanos básicos ante las autoridades migratorias, mismas que van en contra de la permanencia de los nacionales africanos en la UE.

Se puede decir que, al carecer de una base legal consolidada la UE, se está lejos en la región para conseguir una política específica ante este tipo de instancias que mantienen un fin común y pues que en su mayoría le dejan la labor a las asociaciones e instancias civiles no gubernamentales.

## ANEXOS

### Anexo 1

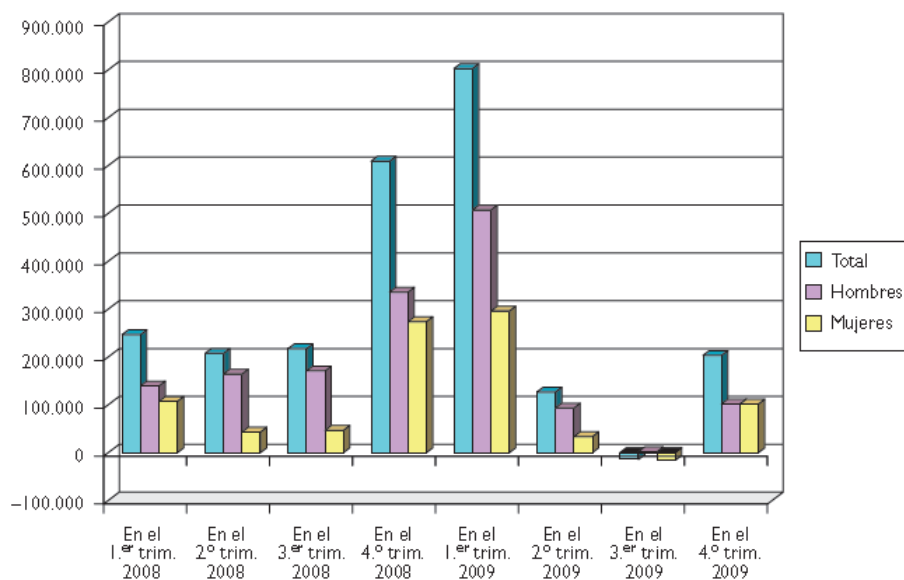
**Tabla 3. Total inmigración neta, 1997-2008<sup>2</sup>**

	Total inmigración neta
EU-27	14.011.406
EU-25	14.819.222
Alemania	1.038.727
Austria	333.302
Bélgica	392.457
Bulgaria	-215.594
Chipre	74.658
Dinamarca	106.011
Eslovaquia	5.005
Eslovenia	46.018
España	5.074.846
Estonia	1.413
Finlandia	75.361
Francia	1.370.253
Grecia	336.948
Hungría	133.357
Irlanda	379.888
Italia	3.249.440
Letonia	-20.621
Lituania	-67.357
Luxemburgo	44.356
Malta	16.295
Países Bajos	119.596
Polonia	-552.121
Portugal	386.087
Reino Unido	1.703.523
República Checa	246.867
Rumanía	-592.222
Suecia	324.913

Fuente: elaboración propia a partir de datos de Eurostat.

### Anexo No. 2

INCREMENTOS TRIMESTRALES DE DESEMPLEADOS, POR SEXO, DURANTE 2008 Y 2009



Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Población Activa. Instituto Nacional de Estadística.

## Anexo No. 3

### Tasa de ocupación por rama o actividad en España.

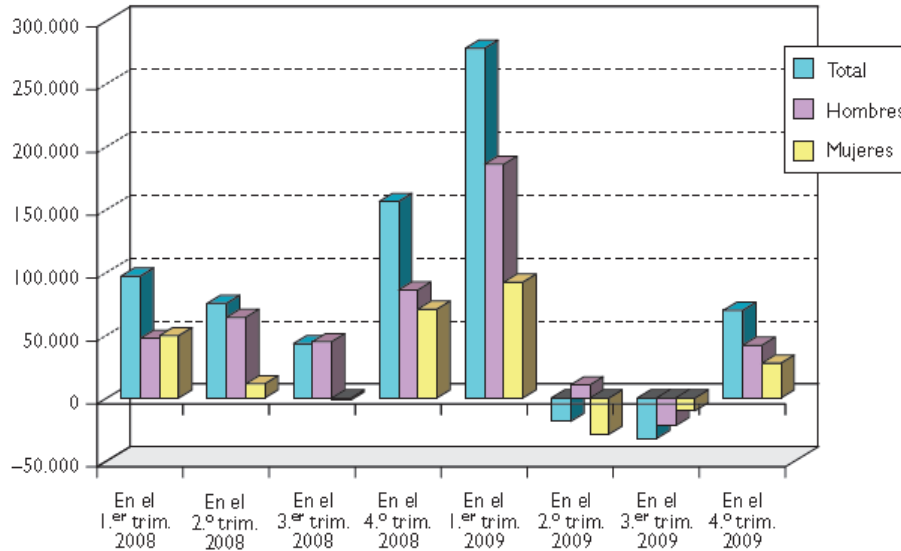
		4.º trim. 2008	4.º trim. 2009	Incremento
	Total	19.856.800	18.645.900	- 1.210.900
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	803.800	782.600	-21.200
B	Industrias extractivas	47.600	47.000	-600
C	Industria manufacturera	2.790.200	2.429.600	-360.600
D	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	76.700	80.400	3.700
E	Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos	128.200	123.900	-4.300
F	Construcción	2.180.700	1.802.700	-378.000
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos	3.179.200	2.921.200	-258.000
H	Transporte y almacenamiento	985.100	920.600	-64.500
I	Hostelería	1.409.900	1.375.400	-34.500
J	Información y comunicaciones	560.200	500.300	-59.900
K	Actividades financieras y de seguros	485.300	476.100	-9.200
L	Actividades inmobiliarias	111.300	81.400	-29.900
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas	866.900	846.100	-20.800
N	Actividades administrativas y servicios auxiliares	925.500	899.400	-26.100
O	Administración Pública y Defensa; Seguridad Social obligatoria	1.315.700	1.383.500	67.800
P	Educación	1.182.500	1.175.600	-6.900
Q	Actividades sanitarias y de servicios sociales	1.320.300	1.332.500	12.200
R	Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	317.100	302.600	-14.500
S	Otros servicios	414.400	406.900	-7.500
T	Actividades de los hogares como	754.500	755.200	700

personal doméstico y otros

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Población Activa. Instituto Nacional de Estadística

## Anexo No. 4

INCREMENTOS TRIMESTRALES DE DESEMPLEADOS EXTRANJEROS, POR SEXO, DURANTE 2008 Y 2009



Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Población Activa. Instituto Nacional de Estadística.

## Anexo No. 5

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DESEMPLEADOS EN ESPAÑA, POR SEXO Y NACIONALIDAD, DURANTE 2007, 2008 Y 2009				
		Total población en España	Población española	Población extranjera
<b>Parados 4º trim. 2006</b>	Ambos sexos	1.810.600	1.810.600	1.810.600
	Hombres	763.8	623	140.8
	Mujeres	1.046.800	844.2	202.6
<b>Parados 4º trim. 2007</b>	Ambos sexos	1.927.600	1.519.900	407.7
	Hombres	879.2	676.4	202.8
	Mujeres	1.048.300	843.4	204.9
<b>Incremento en 2007</b>	Ambos sexos	117	52.6	64.4
	Hombres	115.4	53.4	62
	Mujeres	1500	-800	2300
<b>Parados 4º trim. 2008</b>	Ambos sexos	3.207.900	2.428.500	779.4
	Hombres	1.688.800	1.243.900	444.9
	Mujeres	1.519.000	1.184.400	334.6
<b>Incremento en 2008</b>	Ambos sexos	1.280.300	908.6	371.7
	Hombres	809.6	567.5	242.1
	Mujeres	470.7	341	129.7

<b>Parados 4º trim. 2009</b>	Ambos sexos	4.326.600	3.250.300	1.076.300
	Hombres	2.392.600	1.731.600	661
	Mujeres	1.934.000	1.518.800	415.3
<b>Incremento en 2009</b>	Ambos sexos	1.118.700	821.8	296.9
	Hombres	703.8	487.7	216.1
	Mujeres	415	334.4	80.7

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Población Activa. Instituto Nacional de Estadística.

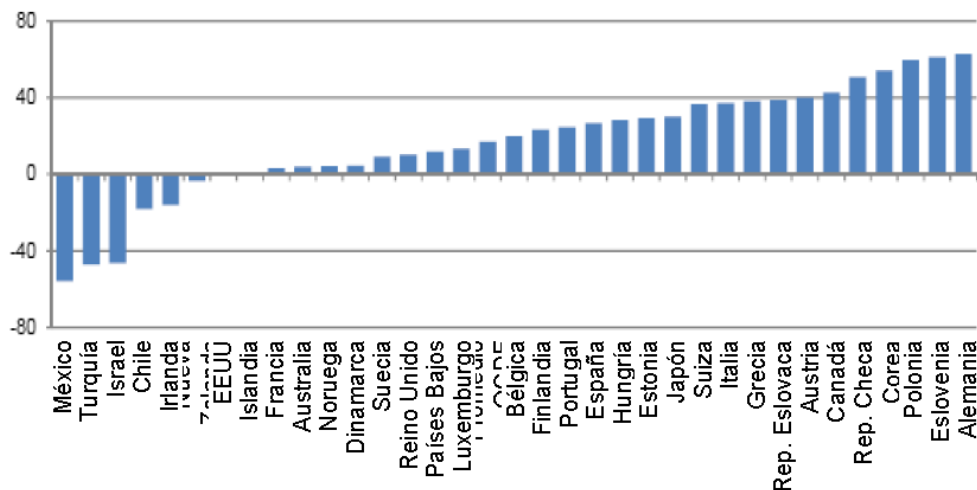
## Anexo No. 6

<b>TASAS DE PARO EN ESPAÑA POR SEXO Y NACIONALIDAD, 2010.</b>							
	Total población en España	Población española	Población extranjera				
			Total	Unión Europea	Resto de Europa	América Latina	Resto del Mundo
			%	%	%	%	%
<b>Ambos Sexos</b>	18,8	16,8	29,7	24,0	29,4	27,7	42,4
<b>Hombres</b>	18,6	16,0	33,1	25,1	36,7	33,1	41,5
<b>Mujeres</b>	19,1	17,8	25,5	22,6	22,1	22,7	44,7

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Población Activa. Instituto Nacional de Estadística.

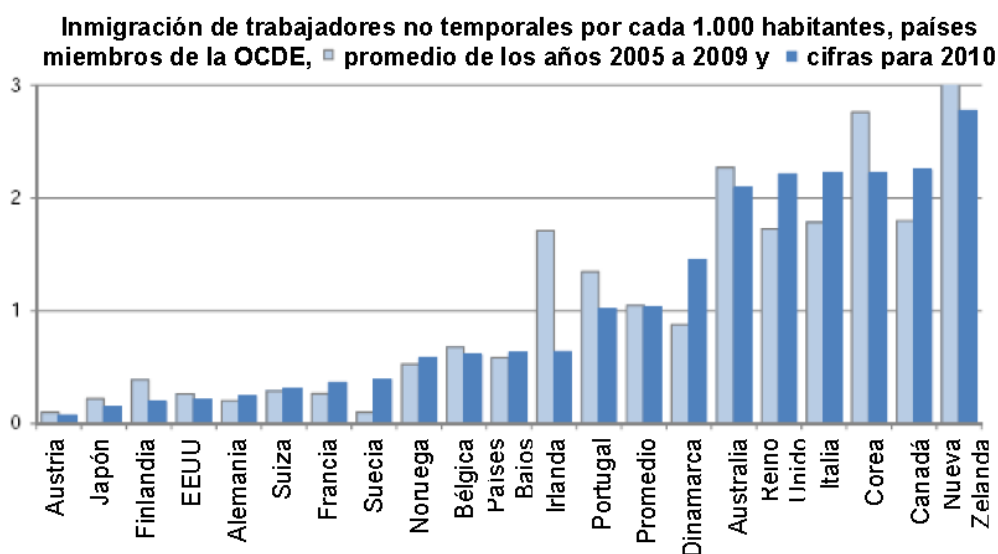
## Anexo No. 7

**Diferencia entre las entradas y salidas de la población activa por edad en el año 2020 (%)**



Fuente: OCDE, ONU, 2010.

## Anexo No. 8



Fuente: OCDE, International Migration Database

## CONCLUSIONES GENERALES

A lo largo de la presente investigación, se pudo realizar un análisis de carácter descriptivo a fin de conocer las principales causas, características y condiciones bajo las cuales se han desarrollado, a lo largo de la historia de la humanidad, los diversos y amplios instrumentos internacionales que buscan reconocer, resguardar y promover la defensa de los derechos humanos de todo individuo, en lo que al presente documento respecta pues en aquellos instrumentos relacionados a los flujos migratorios. Durante dicho recorrido jurídico-histórico, es claro y evidente que los avances han sido bastos y notorios durante el desarrollo de la humanidad en lo largo y ancho del globo terráqueo. Sin embargo, la aplicación de los mismos no ha podido ser homogénea debido a que cada uno de los flujos se desarrolla en condiciones y magnitudes diferentes dependiendo de cada una de las latitudes geográficas de origen del mismo.

Asimismo, y de manera particular en lo que a la región de la UE respecta, los flujos migratorios han sido constantes y diversificados a lo largo de la historia de la



región, por lo cual el desarrollo de los diversos instrumentos internacionales y su codificación denota particular importancia en dicha área.

La codificación de los instrumentos en la materia, marcan una amplia gama de directrices que complementan la defensa de los derechos humanos, aunque los esfuerzos han sido bastos en términos cuantitativos así como cualitativos, lamentablemente aún no se cuenta con el fomento de una política real que ayude a trasladar a los deseos discursivos en hechos fácticos y acciones reflejadas con dicho sector de la población.

En otras palabras, durante la presente investigación se pudo corroborar que si bien los esfuerzos realizados por parte de la UE para promover, sostener y mantener una política relacionada a la incorporación de la población inmigrante en su territorio son bastos y amplios, aunque a pesar de ello no han sido suficientes debido a que en términos reales la aplicación de las mismas se tiende a ver limitada por el resguardo de las fronteras a la cual cada una de las naciones parte de dicho bloque respecta. Sin embargo, la elaboración y codificación de las políticas como mecanismos de integración de los inmigrantes, africanos en particular, resultan un gran avance en la materia, inclusive podría decirse que surgen como un marco internacional, debido a la iniciativa de fomentar una integración que incorpore la mayoría de los aspectos integrales a los ciudadanos que llegan a la UE en búsqueda de obtener un mejor nivel de vida, particularmente de los flujos africanos que al parecer podrían enfrentarse a un gran reto, ya que el lazo cultural existente entre ambas regiones es sumamente diferente y requiere una disposición de plena adaptación por parte tanto de las autoridades que incorporan a los ciudadanos, así como de ellos mismos.

Es por ello, que se deduce que al confirmar, no completamente pero en su mayoría, la premisa central que dirige la presente investigación se puede dar por sentado que la misma es acertada, por lo cual las políticas públicas elaboradas por el bloque de la UE representan un magno avance en la materia, e inclusive se podría decir que sirven como marco de referencia ante la incorporación de los inmigrantes africanos, particularmente en el ámbito laboral y social, dejando el campo político a un lado por el momento.

Sin embargo, si bien ha sido un gran eslabón en la materia la aportación por parte de la UE, se requiere elaborar urgentemente políticas y programas de integración para la supervivencia y prosperidad de sociedades diversas que el siglo veintiuno ha traído consigo. Las sociedades se ven desafiadas a encontrar formas de adoptar la diversidad cultural mientras se mantiene la unidad social, lo cual podría sonar complicado pero cuando dicha adaptación se basa en la tolerancia, respeto y derecho a la igualdad el camino resulta más fácil.

Lo cual, presenta uno de los principales desafíos para las autoridades: permitir un equilibrio entre las identidades culturales originales de los inmigrantes y un sentido de pertenencia que tiene como base la aceptación de los valores fundamentales y las instituciones de la nueva sociedad que los ha acogido brindándoles la oportunidad de mejorar su calidad de vida, aunque como parte de los vínculos de colaboración conjunta que ambas regiones han mantenido entre sí podría ser más factible.

Por otro lado, vale la pena tener en cuenta que la ausencia de estrategias o políticas conlleva a la desprotección y el empeoramiento de las condiciones de vida no sólo de los inmigrantes, sino también de la sociedad receptora de los mismos. Por lo cual, los garantes gobiernos europeos y entes institucionales mantienen, o por lo menos se esfuerzan en lograrlo, un equilibrio entre una sociedad multicultural que los representa, así como el resguardo y fomento a la identidad nacional de la región.

Los cambios políticos en el norte de África han coincidido con una situación económica crítica en Europa que no sólo ha disminuido los recursos disponibles para apoyar dichos cambios sino que ha desviado la atención política hacia los debates internos a la eurozona. No obstante, las revueltas han creado un nuevo panorama para las relaciones UE-Mediterráneo que debería aprovecharse. La eficacia y la legitimidad de las políticas tradicionales han quedado desacreditadas por la dinámica económica y política interna de la región, que la UE no solo no supo prever sino que tardó mucho en apoyar. Esto, debido a que como bien se ha descrito sigue siendo una prioridad el cumplimiento de las cuestiones internas de acuerdo al criterio establecido en las políticas y legislaciones en curso.

Por el contrario, existen algunas naciones que deben convertir su interdependencia con los socios del sur en un capital político, esto a manera de que le otorgue credibilidad para dirigir las políticas o estrategias de la UE hacia la región y que pueda abarcar los campos señalados. El caso español podría actuar con mayor legitimidad ya que, a diferencia del francés e italiano, cuenta con un historial de injerencias o políticas de inmigración actualizadas. Vale la pena tener presente que, es posible que una adopción sincera de la estrategia “más por más” requiera de España –y la UE en su conjunto— el valor suficiente para renunciar a las actitudes defensivas en los ámbitos de la agricultura, industria, comercio e inmigración. Asimismo habría que hacer esfuerzos para ampliar la red actual de contactos oficiales y entre personas para reforzar los intereses mutuos en relación con la energía, las infraestructuras y la seguridad.

A final de cuentas, el objetivo final debe ser fomentar un modelo económico integrador para los inmigrantes africanos, mismo que pueda ser capaz de crear crecimiento y empleo, así como de atraer inversiones mundiales a ambas orillas del Mediterráneo. En este caso, la importancia que resguardan los marcos políticos es importante, ya que aquellos que son los más estables, no deben anular la necesidad de apoyar las aspiraciones democráticas de los menos fortalecidos a fin de conseguir una aplicación.

## FUENTES CONSULTADAS

### Bibliografía

1. Abellán Honrubia, Victoria, "Internacionalización del concepto y del contenido de los derechos humanos", en Centro Pignatelli (ed.). *Los derechos humanos, camino hacia la paz*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1997.
2. Aguado Ondina, M., "*Educación Multicultural*", *Su teoría y su práctica*, Madrid: Cuadernos de la UNED, 1996; Bartolomé, M. (Coord.), *Identidad y ciudadanía. Un reto a la educación intercultural*, Madrid: Narcea, 2002; Pérez Bonet, G., *Viaje hacia la interculturalidad. Coordenadas básicas desde los bosques culturales*. Educación y Futuro, 8, Pág. 79-90; Sáez Alonso, R., *Vivir interculturalmente: aprender un nuevo estilo de vida*, Madrid: Editorial CCS, 2006; Soriano, E. (Coord.), *La interculturalidad como factor de calidad educativa*, Madrid: La Muralla, 2005.
3. A., O. Faron Fahrmeir y P. Weil, 2003, "Introducción", en A. Fahrmeir O. Faron y P. Weil (eds.), *Migration Control in the North Atlantic World*, Nueva York y Oxford, Berghahn.
4. Arizpe, Lourdes, *Campesinado y Migración*, Secretaría de Educación Pública, México, Distrito Federal, 2000.
5. Armando García García, "Migración e inclusión social: un tema pendiente en la agenda comunitaria", Roberto Peña Guerrero (coord.), *México-Unión Europea. Asociación Estratégica para la gobernabilidad y la inclusión social*, UNAM, Plaza y Valdés, México, 2008.
6. A., O. Faron Fahrmeir y P. Weil, 2003, "Introducción", en A. Fahrmeir O. Faron y P. Weil (eds.), *Migration Control in the North Atlantic World*, Nueva York y Oxford, Berghahn. Pág. 2.
7. Alvear Trenor, B., "Los flujos migratorios actuales en África Subsahariana: el predominio de la migración intra-africana sobre la extra-africana", Documento de Trabajo No. 50/2008, El Real Instituto Elcano, Madrid, 27 de noviembre de 2008.
8. Becerra, Gélover, Alejandro, *Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos. Derechos Humanos de los Migrantes*, México-Comisión Europea, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, D.F., 2005.
9. Blomström, M. y Ente, B., *La teoría del desarrollo en transición*, México DF, Fondo de Cultura Económica, 1990.
10. Bonet Pérez, Jordi, *Las Políticas migratorias y la protección internacional de los derechos y libertades de los inmigrantes. Un análisis desde la perspectiva del ordenamiento jurídico español*, Bilbao, Universidad de Deusto, 2003.

11. Calduch, R., *Relaciones Internacionales*, Edit. Ediciones, Ciencias Sociales, Madrid, 1991.
12. Carlos, Villán Durán, *Curso de Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, Madrid, Trotta, 2002.
13. Chaves Rafael y Monzón José Luis, "Economía Social y Empleo en la Unión Europea. Capítulo IV Políticas Públicas", Universitat de València. CIRIEC-España, 2000.
14. Cipolla, Carlo M., *Historia Económica de la Población Mundial*, Editorial Crítica-Grijalbo, 4ª edición, Barcelona, 1983.
15. Cornelius Martin W. P.L. y Hollifield J.F., "Introduction: The Ambivalent Quest for Control", en W. Cornelius, P.L. Martin y J.F. Hollifield (eds.), *Controlling Immigration: a Global Perspective*, C.A.Stanford University Press, 1997. Pág. 7.
16. Dubois, A. La financiación del desarrollo: flujos privados y ayuda oficial al desarrollo, 1ª edición, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, Victoria-Gasteiz, 2001.
17. Feinberg, Nathan, "The legal validity of the undertakings concernings minorities and the clausula rebus sic stantibus", 5 Script Hierosolymitana: Studies in Law, 1958.
18. Ferrera, M. (1996): "The southern model of welfare in social Europe", *Journal of European Social Policy*.
19. G. J., Borjas, 1989, "Economic Theory and International Migration", *International Migration Review*, 23(3).
20. Goering, J. M., *The Explosiveness of Chain Migration: Research and Policy issues*, *International Migration Review*, No. 4.
21. Giddens, Anthony., Consecuencias de la Modernidad, Alianza Editorial, Madrid, España, 1999.
22. Hauser, Rita, "International protection of minorities and the right of self-determination", 1 IYHR, 1971, P. 101.
23. Held, David and Anthony Mc Grew. Eds (2000), The Global Transformation Reader. An Introduction to the Globalization Debate, Great Britain, Policy Press.

24. .... , traducc. Guadalupe Meza Staines, *Transformaciones Globales, Políticas, Económicas y Culturales*, Ed. Oxford University Press, 2001.
25. Heller, Claude, "México y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y los Miembros de sus Familias", *Revista de Política Exterior*, No. 76 y 77, Junio 2006, Instituto Matías Romero, Secretaria de Relaciones Exteriores, México.
26. Giménez, C. (2003): *¿Qué es la inmigración?*, Barcelona, RBA Editores.
27. Hugo, G.J., *Migrants in Society: Diversity and Cohesion*. Informe para la Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales (CMMI), 2004, Ginebra.
28. Ianni, Octavio., La Era del Globalismo, Siglo Veintiuno Editores, México, D.F. 1999.
29. IJ-UNAM, CDHDF, CONAPRED, Recopilación de Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, Edición 2006, México D.F.
30. Jordi, Bonet Pérez, *Las Políticas migratorias y la protección internacional de los derechos y libertades de los inmigrantes. Un análisis desde la perspectiva del ordenamiento jurídico español*, Bilbao, Universidad de Deusto, 2003.
31. Kaplan, Marcos. , Estado y Globalización, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., 2002.
32. Lallement, M. (2011): «Europe and the economic crisis: forms of labour market adjustment and varieties of capitalism», *Work, Employment & Society*, 25(4).
33. Martin W. P.L. Cornelius y J.F. Hollifield, 1994,"Introduction: The Ambivalent Quest for Control", en W. Cornelius, P.L. Martin y J.F. Hollifield (eds.) *Controlling Immigration: a Global Perspective*, Stanford, C.A. Stanford University Press, 1997.
34. Matambalya, Francis A.S.T., 1998. *Future Perspective of EU- ACP relations, The Case of The Southern African ACP States*. Bonn: Friedrich Ebert Stiftung. (Working Papers on EU Development Policy, n. 7).
35. Morales, Isidro, "Globalización y Regionalización. Hacia la construcción de un nuevo orden económico internacional", Zidane, Ziraoui (Coord.) (2000), Política Internacional Contemporánea, Ed. Trillas, México, D.F.
36. Palerm, Vich A., *Modos de Producción y Formaciones Socioeconómicas*, Edicol, Centro de Investigaciones Superiores del INAH, Nueva Imagen, México, Distrito Federal, 1980.
37. Pérez Bonet, G., *Viaje hacia la interculturalidad. Coordenadas básicas desde los bosques culturales*. Educación y Futuro, 2008.

38. Petrella, Ricardo, "Globalization and Internationalization. The Dynamics of the Emerging World Order", en Boyer, Robert and Daniel Drache, Eds., 1996. States against the Markets. The Limits of Globalization, London, Routledge.
39. S. Breitenmoser, "Die Europäische Union zwischen Völkerrecht und Staatsrecht". *Zeitschrift für ausländisches öffentliches Recht und Völkerrecht*, vol. 55,1995.
40. Sáez Alonso, R., *Vivir interculturalmente: aprender un nuevo estilo de vida*, Madrid: Editorial CCS, 2006.
41. Serge Michel y Michel Beuret, *China en África*, Alianza Editorial, Madrid, 2009, citado en Fernando Pinado, "África, el nuevo el Dorado del gigante asiático", *El País*, Edición Interna.
42. Soriano, E. (Coord.), *La interculturalidad como factor de calidad educativa*, Madrid: La Muralla, 2005.
43. Unceta, K. e Yoldi, P., *La cooperación al desarrollo: surgimiento y evolución histórica*, 1ª edición, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, Victoria-Gasteiz, 2000.
44. Vaughan-Whitehead, D. (2011): «The effects of the crisis on work inequalities in Europe», *Research Conference on Key Lessons from the Crisis and Way Forward*.
45. Victoria, Abellán Honrubia, "Internacionalización del concepto y del contenido de los derechos humanos", en Centro Pignatelli (ed.). *Los derechos humanos, camino hacia la paz*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1997.
46. Vicente Blanco, D.J. (2004), "La construcción social del inmigrante por la legislación de extranjería", en: Varios Autores, *Voces escondidas: Realidad socioeconómica y laboral de la población inmigrante en Castilla y León*, Valladolid, Germania.
47. Vilas, Carlos., "Seis ideas falsas de la Globalización", en "Saxe-Fernández", Jhon (Coord), 1999. "Globalización: crítica a un paradigma", México, Ed. Plaza & Janes.
48. Wallerstein, Immanuel, "Peace, Stability and Legitimacy, 1990/2025/2050" *After Liberalism*, The New Press, New York, 1995.

49. Zapata Barrero, R., Autores Varios, *Inmigración: un desafío para España*, Madrid: Pablo Iglesias, 2005.

## Hemerografía

1. Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución No 217-C III, 1948.
2. Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución No 45/158, 18 de Diciembre de 1990, Nueva York, Estados Unidos de América. Con entrada general en vigor el 1º de Julio de 2003.
3. Cabrera Pérez, L., *“Estados Unidos, política e inmigración. La integración cultural y social de inmigrantes latinoamericanos en España”* Revista Estudios, No. 23 / ANUAL / 2010 / ISSN 1659-3316, V Sección, Octubre 2010.
4. Casas, J. y Pytluk, S., *Hispanic identity development: Implications for research and practice*, En J. Ponterotto, J. Casas, L. Susuki y C. Alexander (Eds.), *Handbook of multicultural counseling*. Londres: Sage, 1995.
5. Cédric Mathiot, *“Non, la France n’est pas le pays d’Europe qui accueille le plus d’immigration”*, Libération, 28 de marzo de 2012.
6. Checa, J. C. & Arjona, A., *“La integración de los inmigrantes de segunda generación en Almería: Un caso de pluralismo fragmentado”*, *Revista Internacional de Sociología*, 67(3), 2009.
7. Declaración y Programa de Acción aprobados en Viena por la Segunda Conferencia Mundial de Derechos Humanos, el 25 de junio de 1993.
8. Vr. José Membrive, ensayo *“La emigración negroafricana: tragedia y esperanza”*, Ediciones Carena, publicación de dicho texto en *Ojos de Papel*.
9. José Membrive, ensayo *“La emigración negroafricana: tragedia y esperanza”*, Ediciones Carena, publicación de dicho texto en *Ojos de Papel*.
10. Lidia, Cabrera Pérez, *“Estados Unidos, política e inmigración. La integración cultural y social de inmigrantes latinoamericanos en España”* Revista Estudios, No. 23 / ANUAL / 2010 / ISSN 1659-3316, V Sección, Octubre 2010.
11. *Carta de San Francisco de la Organización de las Naciones Unidas* (ONU, 1945).
12. Céspedes Oropeza, Ernesto. Director General de Temas Globales, *Manual para transversalizar la perspectiva de género en la Secretaría de Relaciones Exteriores*, Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), México, 2006.



13. Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento y al Comité Económico y Social Europeo, de 12 de octubre de 2005, "Estrategias de la UE para África: hacia un pacto euroafricano para acelerar el desarrollo de África", COM 2005, 489 final. No fue publicada en el Diario Oficial.
14. Congreso Mundial sobre el Petróleo celebrado en Pekín, 1997.
15. *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (DUDH, 1948).
16. Declaración y Programa de Acción aprobados en Viena por la *Segunda Conferencia Mundial de Derechos Humanos* el 25 de junio de 1993.
17. Diario Oficial de las Comunidades Europeas el 7 de diciembre de 2000, Niza. (2000/C 364/01).
18. *Informe para la Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales* (CMMI), 2004.
19. *Informes de Desarrollo Humano*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (1990-2002).
20. *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2011*, Comunicar eficazmente sobre la migración, 1951-2011, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 1ª impresión en Francia.
21. Le Monde, "Les étudiants étrangers constituent 41% des doctorants en France", 31 de mayo de 2012.
22. Organización Internacional del Trabajo (OIT), Recomendación N° 100.
23. .... OIT, *Recomendación N° 86, Convenio No. 97*, Art. 11 párrafo 1º, inciso a.
24. *Organización Internacional para las Migraciones, OIM, "Recopilación de datos del Banco Mundial 2011b"*.
25. Organisation de coopération et de développement économique, "Perspectives des migrations internationales", 2010.
26. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 1992.
27. Serge Michel y Michel Beuret, *China en África*, Alianza Editorial, Madrid, 2009, citado en Fernando Pinado, "África, el nuevo el Dorado del gigante asiático", *El País*, Edición Internacional; México, 15 de julio de 2009.
28. Villán Durán, Carlos, *Curso de Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, Madrid, Trotta, 2002.

## Mesografía

1. Carta Magna, *El Constitucionalismo Clásico*. Disponible en: <http://alexpeak.com/twr/mc/>
2. Casas, J. y Pytluk, S., *Hispanic identity development: Implications for research and practice*, En J. Ponterotto, J. Casas, L. Susuki y C. Alexander (Eds.), *Handbook of multicultural counseling*. Londres: Sage, 1995.
3. *Convenio Europeo de Derechos Humanos*. Modificado por los Protocolos nos. 11 y 14 completado por el Protocolo adicional y los Protocolos nos. 4, 6, 7, 12 y 13. Disponible en: [http://www.echr.coe.int/NR/rdonlyres/1101E77A-C8E1-493F-809D-800CBD20E595/0/Convention\\_SPA.pdf](http://www.echr.coe.int/NR/rdonlyres/1101E77A-C8E1-493F-809D-800CBD20E595/0/Convention_SPA.pdf). Fecha de consulta: 24 de febrero de 2013.
4. Convención Europea de Derechos Humanos. Disponible en: <http://noticias.universia.es/en-portada/noticia/2010/11/04/674925/firma-convencion-europea-derechos-humanos.html>. Fecha de consulta: 24 de febrero de 2013.
5. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cmw.htm>
6. *El espacio y la cooperación Schengen*. Disponible en: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/free\\_movement\\_of\\_persons\\_asylum\\_immigration/133020\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/133020_es.htm)
7. *Enfoque Global de la Migración*. Disponible en: [http://www.europa.eu.org/articles/es/article\\_7589\\_es.htm](http://www.europa.eu.org/articles/es/article_7589_es.htm). Fecha de consulta: 20 de febrero 2013.
8. Entrevista con Friedman, M., *World Economic Affairs, Reviewing the Global Economy*. Confirmed convictions, 1998. Disponible en: [http://people.mcgill.ca/files/christopher.ragan/wea6\\_friedman.pdf](http://people.mcgill.ca/files/christopher.ragan/wea6_friedman.pdf)
9. Estrategia de Seguridad Interior de la Unión Europea en Acción. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52010DC0673:EN:HTML>. Fecha de consulta febrero 2013.
10. European Commission, "Wide-ranging Common Actions to Combat Illegal Immigration at the UE Level and Promote Return os Illegal Immigrants", Julio de 2006. Disponible en: [http://ec.europa.eu/justice\\_home/fsj/immigration/illegal/fsj-immigration\\_illegal\\_en.htm](http://ec.europa.eu/justice_home/fsj/immigration/illegal/fsj-immigration_illegal_en.htm). Fecha de consulta: 03 de marzo de 2013.

11. EUROSTAT, Disponible en: [http://epp.eurostat.ec.europa.eu/tgm/table.do?tab=table&language=en&pcode=t\\_eilm020&tableSelection=1&plugin=1](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/tgm/table.do?tab=table&language=en&pcode=t_eilm020&tableSelection=1&plugin=1)
12. Fundación Pablo Iglesias (2005), *Inmigración: un desafío para España*, Madrid. Disponible en: <http://www.fpabloiglesias.es/>
13. Francisco Bataller Martín y Josep Ma. Jordán Galduf, *Revista Inmigración y Relaciones Euromediterráneas*. Disponible en: [http://www.revistasice.com/cmrevistaslce/pdfs/ICE\\_846\\_65-84\\_AE3AAE6B49DECB30840E7A65C54COF40.pdf](http://www.revistasice.com/cmrevistaslce/pdfs/ICE_846_65-84_AE3AAE6B49DECB30840E7A65C54COF40.pdf)
14. Fundación Pablo Iglesias (2005), *Inmigración: un desafío para España*, Madrid: Fundación Pablo Iglesias. Disponible en: <http://www.fpabloiglesias.es/>
15. *Informe Anual sobre Derechos Humanos y la Democracia 2012*. Disponible en: [http://europa.eu/pol/rights/index\\_es.htm](http://europa.eu/pol/rights/index_es.htm)
16. Informe del Banco Mundial sobre las Perspectivas Económicas Mundiales (GEP, por sus siglas en inglés) Disponible en: <http://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2013/06/12/world-bank-expects-muted-global-growth-led-by-developing-world>
17. Informe completo de la BBC, 27 de junio 2012. Disponible en: <http://www.bbc.co.uk/newa/world-europe-11973294>.
18. Iniciativa Europea 2000-2006. Disponible en: [http://eeas.europa.eu/delegations/mexico/key\\_eu\\_policies/human\\_rights/index\\_es.htm](http://eeas.europa.eu/delegations/mexico/key_eu_policies/human_rights/index_es.htm)
19. Inongo vi-Makomé, *Problemas de los Inmigrantes Africanos*, Julio 2006. Disponible en: <http://www.ojosdepapel.com/Index.aspx?article=2424>
20. *International Migration*. Disponible en: [www.un.org/esa/population/publications/wpp2000/chapter4.pdf](http://www.un.org/esa/population/publications/wpp2000/chapter4.pdf). Fecha de consulta: 05 de marzo de 2013.
21. La fracture démographique (en francés y alemán). Arte (TV) 21.09.2005 (2006). Consultado el 01/11/2012. Disponible en: <http://www.abc.es/20110224/internacional/abcp-teme-llegada-millon-inmigrantes-20110224.html>
22. Office Français de l'immigration et de l'Intégration, "Rapport d'activité 2010", junio de 2011, p. 50. [http://www.ofii.fr/IMG/pdf/OFII-RapportActivites\\_2010-Client-150DPI-FeuilleAF.pdf](http://www.ofii.fr/IMG/pdf/OFII-RapportActivites_2010-Client-150DPI-FeuilleAF.pdf) (sitio consultado el 2 de junio de 2013).

23. Oficina Europea de Estadística, Disponible en: <http://appsso.eurostat.ec.europa.eu/nui/submitViewTableAction.do?dvsc=3>
24. Organización de las Naciones Unidas. Disponible en [www.un.org.mx](http://www.un.org.mx).
25. Precusores de los Derechos Humanos, 1ª Generación, Disponible en: <http://urizar.websitetoolbox.com/post?id=1539426>
26. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>
27. Programa de Estocolmo, Publicada en el Diario Oficial nº C 115 de 4/5/2010]. Disponible en: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/human\\_rights/fundamental\\_rights\\_within\\_european\\_union/jl0034\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/human_rights/fundamental_rights_within_european_union/jl0034_es.htm). Fecha de consulta: 20 de febrero de 2013.
28. Quiñonero J.P., “Les très bons comptes de l’immigration”, *Courrier International*, 2 de diciembre de 2010. <http://www.courrierinternational.com/article/2010/12/02/les-tres-bons-comptes-de-l-immigration> (sitio consultado el 26 de junio de 2013).
29. *Revista Inmigración y Relaciones Euromediterráneas*. Disponible en: [http://www.revistasice.com/cmrevistaslce/pdfs/ICE\\_846\\_65-84\\_AE3AAE6B49DECB30840E7A65C54COF40.pdf](http://www.revistasice.com/cmrevistaslce/pdfs/ICE_846_65-84_AE3AAE6B49DECB30840E7A65C54COF40.pdf)
30. Síntesis de la legislación de la Unión Europea, *El espacio y la cooperación Schengen* (en español). Disponible en: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/free\\_movement\\_of\\_persons\\_asylum\\_immigration/l33020\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/l33020_es.htm) Fecha de consulta: 22 de Noviembre 2012.
31. Tratado de Lisboa. Disponible en: [http://europa.eu/lisbon\\_treaty/index\\_es.htm](http://europa.eu/lisbon_treaty/index_es.htm). Consultado el 01 julio de 2013
32. 9th FED Agreement, *European Union Policies Block African Agricultural Exports*, Article by Action for Southern Africa (ACTSA), 2002. Disponible en: [www.worldhunger.org/articles/africa/actsa.htm](http://www.worldhunger.org/articles/africa/actsa.htm). Fecha de consulta: 19 de marzo de 2013.